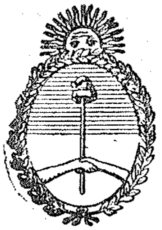


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 6 de setiembre de 1971

NUMERO

22.252

AÑO LXXIX

# ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

## Bieme

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jaime Félix Corso, argentino, casado, contador, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Rodríguez Peña 582, tercer piso de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Olner Enzo Marcolini, argentino, casado, industrial; Mario Angel Montemartini, italiano, casado, industrial; Jorge Osvaldo Marcolini, argentino, soltero, empleado; Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, argentina, casada, ama de casa; Elena Esther Bussetti de Montemartini, argentina, casada, ama de casa; Susana Beatriz De Cristo, argentina, soltera, empleada; Haydée Taboada de Bussetti, argentina, casada, empleada; Roberto Eugenio Antonio Bussetti, argentino, casado, empleado; y José Domingo Ravi, argentino, casado, contador, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 582, tercer piso de esta ciudad, en virtud del poder especial otorgado con fecha 18 de junio del corriente año, según escritura que pasó ante mí al folio 971 de este mismo registro y protocolo, que tengo de manifiesto para este acto y a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Bieme Sociedad Anónima Industrial y Comercial, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil novecientos doce del año mil novecientos setenta y uno, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Olner Enzo Marcolini, Mario Angel Montemartini, Jorge Osvaldo Marcolini, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, Elena Esther Bussetti de Montemartini, Susana Beatriz De Cristo, Haydée Taboada de Bussetti, Roberto Eugenio Antonio Bussetti, Jaime Félix Corso y José Domingo Ravi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIEME, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: mediante la transformación, producción, elaboración, procesamiento y ensamblamiento de materias primas, materiales, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, plásticos y de electrónica; máquinas, motores, herramientas y repuestos y demás productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica y del plástico. — Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito, acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ ochenta mil representado por ochenta mil acciones de $ uno valor nominal cada una, dividido en ocho series iguales; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las 8 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, procediéndose a la suscripción de las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Olner Enzo Marcolini, 5.000 ord. port. 5 votos, 500. — Mario Angel Montemartini, 5.000 ord. port. 5 votos, 500. — Jorge Osvaldo Marcolini, 2.000 ord. port. 5 votos, 200. — Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, 2.000 ord. port. 5 votos, 200. — Elena Esther Bussetti de Montemartini, 2.000 ord. port. 5 votos, 200. — Susana Beatriz De Cristo, 2.000 ord. port. 5 votos, 200. — Haydée Taboada de Bussetti, 500 ord. port. 5 votos, 50. — Roberto Eugenio Antonio Bussetti, 500 ord. port. 5 votos, 50. — Jaime Félix Corso, 500 ord. port. 5 votos, 50. — José Domingo Ravi, 500 ord. port. 5 votos, 50. — 20.000. — 2.000. — Las señoras Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, Elena Esther Bussetti de Montemartini y Haydée Taboada de Bussetti declaran expresamente que la integración de sus acciones la efectúan con dinero propio. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olner Enzo Marcolini; vicepresidente a Mario Angel Montemartini; vocales a Jorge Osvaldo Marcolini, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, Elena Esther Bussetti de Montemartini, Susana Beatriz De Cristo; síndico titular a Jaime Félix Corso y síndico suplente a José Domingo Ravi. Cuarto: Autorizar a los señores Olner Enzo Marcolini, Mario Angel Montemartini y Jaime Félix Corso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad realicen en la forma, plazo y condiciones que estime convenientes, alguna o ambas de las siguientes operaciones: a) adquisición de todo o parte de los bienes muebles que integran el activo del taller que la sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de Marcolini y Montemartini, explota en la localidad de José Ingenieros, Partido Tres de Febrero, calle Besares 2612, de la Pcia. de Buenos Aires; b) Adquisición de un inmueble cuyo dominio pertenece a los señores Olner Enzo Marcolini y Mario Angel Montemartini, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, localidad de José Ingenieros, Partido Tres de Febrero, hoy calle Besares 2612, entre las de Ejército de los Andes y Rosario, antes calle Pellegrini 506, entre las de San Martín y Belgrano, partida Nº 72.704. — Estas compras podrán ser pagadas en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. — De dichas adquisiciones deberá darse cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañándose toda la documentación correspondiente. — O. E. Marcolini. — Mario A. Montemartini. — Jorge O. Marcolini. — Elvira A. B. de Marcolini. — Elena Esther Bussetti de Montemartini. — S. B. De Cristo. — H. T. de Bussetti. — E. A. Bussetti. — J. F. Corso. — José D. Ravi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Olner Enzo Marcolini, Mario Angel Montemartini, Jorge Osvaldo Marcolini, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, Elena Esther Bussetti de Montemartini, Susana Beatriz De Cristo, Haydée Taboada de Bussetti, Roberto Eugenio Antonio Bussetti, Jaime Félix Corso y José Domingo Ravi. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 76, expido la presente en Buenos Aires, a 15 días del mes de junio de 1971. — Hay un sello. — R. García Susini. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bieme, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración, procesamiento y ensamblamiento de materias primas, materiales, productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, plásticos y de electrónica; máquinas, motores, herramientas y repuestos y demás productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica y del plástico. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, depósito, acopio de mercaderías en general, frutos, productos y|o subproductos, útiles y semovientes y cualquier artículo sin restricción alguna. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ ochenta mil, representado por acciones de $ uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las accio-


19710906

nes a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilanica del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — O. E. Marcolini. — Mario A. Montemartini. — Jorge O. Marcolini. — Elvira A. B. de Marcolini. — Elena Esther Bussetti de Montemartini — S. B. de Cristo. — H. T. de Bussetti. — E. A Bussetti. — J. F. Corso. — José D. Ravi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Olner Enzo Marcolini, Mario Angel Montemartini, Jorge Osvaldo Marcolini, Elvira Amelia Benfatto de Marcolini, Elena Esther Bussetti de Montemartini, Susana Beatriz de Cristo, Haydée Taboada de Bussetti, Roberto Eugenio Antonio Bussetti, Jaime Félix Corso y José Domingo Ravi. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 76 expido la presente en Buenos Aires, a 15 días del mes de junio de 1971. — Hay un sello. — R. García Susini". — "Buenos Aires, 19 Julio 1971. Visto: el expediente Nº 40.912; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bieme Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3286". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta mil novecientos doce del año mil novecientos setenta y uno antes mencionado, doy fe. Y el compareciente agrega: Que deja constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Escribano autorizante, dejo expresa constancia de que el impuesto fiscal de la presente escritura será satisfecho por la totalidad del capital autorizado en la Declaración Jurada correspondiente. Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. F. Corso. — Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos treinta y cuatro del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del doce millones ochocientos setenta mil novecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: E. A. Bussetti. Vale. — Rodolfo E. García Susini, (Escribano Público).

Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 474 e.6|9 Nº 65.103 v.6|9|71

---

## Industrial Juguetera

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA número trescientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Mony Schwartz, argentino naturalizado, casado, de 41 años, cédula de identidad número 4.225.686; Esther Treschansky de Schwartz, casada, de 33 años, cédula de identidad número 2.819.842, ambos domiciliados en la calle Díaz Vélez número 376 de La Lucila; Sara Cohen de Treschansky, viuda de 62 años, cédula de identidad número 2.819.840; domiciliada en la calle Santa Rosa número 1951, de Florida, ambas localidades de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Enrique Oscar De Angelis, casado, de 51 años, libreta de enrolamiento número 424.094; Concepción Angélica De Gregorio de De Angelis, casada, de 52 años, cédula de identidad número 3.453.820, ambos domiciliados en la calle Talcahuano número 439; Fredi Salvador Dick, casado, de 35 años. Cédula de identidad número 3.550.181, todos comerciantes; Hebe Racautchik de Dick, casada, de 33 años, industrial, cédula de identidad número 4.408.477, ambos domiciliados en la calle Cuba número 2194; Graciela Beatriz Herrera, soltera, de 21 años, cédula de identidad Nº 6.431.123, domiciliada en la calle Santa Fe número 3435; Oscar Salvador Marcolino, casado, de 33 años, cédula de identidad número 4.523.045, domiciliado en la calle Chacabuco número 651, primer piso, departamento 13, ambos empleados, y Héctor Feldman, casado, de 36 años, contador, cédula de identidad número 3.054.793, expedidas como todas las anteriores por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número 1455, piso undécimo, departamento "B", los nueve argentinos, de este vecindario, todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento, doy fe; y dicen. Primero. Que son socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Industrial Juguetera, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con sede en esta Ciudad, la que por Resolución recaída en el expediente número 40565 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 25 de Junio de 1971, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 18.805, se le autoriza a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Segundo: Que a tal efecto solicitan al autorizante, proceda a elevar a escritura pública las piezas del expediente mencionado y expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cumpliendo el requerimiento efectuado, yo, el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente de referencia, hago constar: a) Que de fojas 1 a 2 vuelta, obra el acta constitutiva de la sociedad; b) De fojas 3 a 5 vuelta los estatutos que han de regir su funcionamiento; c) Y a fojas 13 la resolución de la Inspección General de Personas, todo lo que transcripto literalmente y por su orden con las modificaciones de fojas 10, 10 vuelta y 11, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mony Schwartz; Ester Treschansky de Schwartz, Sara Cohen de Treschansky; Enrique Oscar De Angelis; Concepción Angélica De Gregorio de De Angelis; Hebe Racautchik de Dick; Fredi Salvador Dick, Graciela Beatriz Herrera; Oscar Salvador Marcolino y Héctor Feldman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INDUSTRIAL JUGUETERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Industriales: Fabricación de todo tipo de juguetes, artículos afines, para el hogar en general, educación, distracción y deportes, sus accesorios y repuestos y complementos. — Fabricación, armado y complementación de maquinarias y herramientas para los mismos fines. — Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de todo tipo de juguetes, artículos afines, para el hogar en general, educación, distracción, deportes, sus accesorios, repuestos, y complementos, maquinarias y herramientas para la fabricación de los mismos y en general toda clase de productos elaborados y semielaborados, frutos del país y|o extranjeros. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) represetnado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y por un total de $a. 10.000 (diez mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Monto. — Mony Schwartz — 700 — $a. 700. — Esther Treschansky de Schwartz — 200 — $a. 220. — Sara Cohen de Tresehansky — 10 — $a. 10. — Enrique Oscar De Angelis — 10 — $a. 10. — Concepción Angélica De Gregorio de De Angelis — 10 — $a. 10. — Hebe Racautchik de Dick — 10 — $a. 10. — Fredi Salvador Dick — 10 — $a. 10. — Graciela Beatriz Herrera — 10 — $a. 10. — Oscar Salvador Marcolino — 10 — $a. 10. — Héctor Felman — 10 — $a. 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Mony Schwartz Vicepresidente a: Esther Treschansky de Schwartz. — Vocales a: Suplentes a: — Síndico titular a: Héctor Feldman y Síndico suplente a: Oscar Salvador Marcolino. — Cuarto: Autorizar a los señores Mony Schwartz Oscar Salvador Marcolino, conjunta o indistintamente cualesquiera de ellos, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Schwartz. — E. T. de Schwartz. — Sara C. de Treschansky. — Enrique De Angelis. — Concepción A. de De Angelis. Hebe Racautchik de Dick. — Fredi S. Dich. — Graciela Herrera. — S. Marcolino. — H. Feldman — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 245 de Capital Federal: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Mony Schwartz, Esther Treschansky de Schwartz, Sara Cohen de Treschansky, Enrique Oscar De Angelis, Concepción Angélica De Gregorio de De Angelis, Hebe Racautchik de Dick, Fredi Salvador Dick, Graciela Beatriz Herrera, Oscar Salvador Marcolino y Héctor Feldman, y han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.565, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrial Juguetera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 28 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2977. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — "Lo Transcripto concuerda fiel de los originales de su referencia, doy fe, quedando así definitivamente constituida "Industrial Juguetera Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En su testimonio así lo otorgan, y previa la lectura manifiestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de los interesados: Mony Schwartz. — Esther Treschansky de Schwartz. — Sara Cohen

de Treschansky. — Oscar de Angelis. — Concepción Angélica de Gregorio de De Angelis. — Fredi Salvador Dick. — He Racautchik de Dick. — Graciela Beatriz Herrera. — Oscar Salvador Marcolino. — Héctor Feldman. — Ante mí: Antonio Spinelli. — Escribano". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Industrial Juguetera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Industriales: Fabricación de todo tipo de juguetes, artículos afines, para el hogar en general, educación, distracción y deportes, sus accesorios, repuestos y complementos. — Fabricación, armado y complementación de maquinarias y herramientas para los mismos fines. — Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de todo tipo de juguetes, artículos afines, para el hogar en general, educación, distracción, deportes, sus accesorios, repuestos y complementos, maquinarias y herramientas para la fabricación de los mismos y en general toda clase de productos elaborados y semielaborados, frutos del país y/o extranjeros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (Cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones, que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio será facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presente. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste por el vicepresidente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. Schwartz. — E. T. de Schwartz. — Sara C. de Treschansky. — Enrique De Angelis. — Concepción A. de De Angelis. — Hebe Racautchik de Dick. — Fredi S. Dick. — G. Herrera. — S. Marcolino. — H. Feldman. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 245 de Capital Federal; certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Mony Schwartz; Esther Treschansky de Schwartz; Sara Cohen de Treschansky; Enrique Oscar De Angelis; Concepción Angélica De Gregorio de De Angelis; Hebe Racautchik de Dic; Fredi Salvador Dick; Graciela Beatriz Herrera; Oscar Salvador Marcolino, y Héctor Feldman han sido puestas por sus titulares en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — A. J. Leoni. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 jun. 1971. — Visto: el expediente N 40.565, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Industrial Juguetera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 23 de abril de 1971 y presentada el 28 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 2977. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello — Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe quedando así definitivamente constituida Industrial Juguetera Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura manifiestan su conformidad y firman por ante mí, doy fe. — M. Schwartz. — E. T. de Schwartz. — Sara C. de Treschansky. — Enrique De Angelis. — Concepción A. de De Angelis. — Fredi S. Dick. — Hebe Racautchik de Dick. — G. Herrera. — S. Marcolino. — H. Feldman. — Hay un sello. — Ante mí: A. Spinelli. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y que al folio 660 del registro 238 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia protocolar que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Gregorio — número — Gregorio — resuelven — ajustará — Cincuenta — 10 — Oscar — Hebe — Sociedad — condiciones — clases y — disponga — sesión — quien — devenguen — para — asamblea — Treschansky — previo — vale. — Antonio Spinelli, escribano.

Buenos Aires, agosto 23 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552 e. 6|9 Nº 65.101 v. 6|9|71

---

## F.A.B.S.A.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto**

FOLIO 840. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos veinte. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Félix Alberto Burone, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pedernera ciento cuarenta y dos, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de los señores Luis Alfredo Beconi, argentino, casado, agrimensor, cédula de identidad tres millones ochocientos veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Cordero seiscientos sesenta y siete, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Isabel Mercedes Antolín Solache de Burone, argentina, viuda, ama de casa, cédula de identidad un millón quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en Pedernera ciento cuarenta y dos, Capital; Isabel Susana Burone de Beconi, argentina, casada, maestra, cédula de identidad dos millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en Cordero seiscientos sesenta y siete, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Federico Walder, suizo, casado, hotelero, cédula de identidad dos millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos once, Capital; Gerardo Celso Luppi, argentino, casado, contador, cédula de identidad cuatro millones seiscientos quince mil ochocientos diecinueve, domiciliado en San Benito de Palermo mil seiscientos setenta y cuatro, Capital; Ernesto Allaria Ledesma, argentino, casado, agente de bolsa, cédula de identidad tres millones doscientos ochenta mil veintidós, domiciliado en J. M. Gutiérrez dos mil quinientos ochenta y cinco, Capital; Beatriz Aída Burone de Walder, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos veintiocho, domiciliada en Arenales tres mil cuatrocientos once, Capital; Jorge Martín Schumacher, argentino, soltero, martillero público, cédula de identidad tres millones doscientos treinta y seis mil ciento once, domiciliado en Las Heras dos mil novecientos cuarenta y ocho, Capital; María del Carmen Martín, argentina, soltera, licenciada en administración de empresas, cédula de identidad cinco millones trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital, en mérito al poder especial que le fuera conferido por ante mí, con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, al folio mil quinientos cincuenta y seis de este mismo Registro, el que manifiesta no le ha sido revocado, suspenso ni limitado. — Y continúa diciendo: que han constituido por acta privada de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima denominada "F.A.B.S.A. Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y uno, y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante, transcriba a continuación, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aludida para lo cual me exhibe el expediente número: A cuarenta mil doscientos ochenta y ocho, rotulado "F.A.B.", el que copiado dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Félix Alberto Burone, Luis Alfredo Beconi, Isabel Mercedes Antolín Solache de Burone, Isabel Susana Burone de Beconi, Federico Walder, Gerardo Celso Luppi, Ernesto Allaria Ledesma, Beatriz Aída Burone de Walder, Jorge Martín Schumacher y María del Carmen Martín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F.A.B.S.A. SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Financiera: El aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, excluyendo aquellas operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — b) De Mandatos: La realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las

---

# SUMARIO

**SEGUNDA SECCION**

**EDICION DEL DIA 6|9|71 (40 págs.)**

leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas o mixtas, en cuotas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de pesos un peso ($ 1) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción. Acciones, Clase, Integración, Monto: — Burone, Félix A., 9.100 — un voto — $ 910. — Beconi Luis A. 100 — un voto — $ 10. — Burone, A. S. de — 100 — un voto — $ 10. — Burone de Beconi I. S. 100 — un voto — $ 10. — Walder, Federico 100 — un voto — $ 10. — Luppi, Gerardo 100 — un voto — $ 10. — Allaria Ledesma, E. 100 — un voto $ 10. — Burone de Walder, B. A. 100 — un voto — $ 10. — Schumacher, J. M. 100 — un voto — $ 10. — Martín, M. del Carmen 100 — un voto — $ 10 — 10.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Félix Alberto Burone, Vicepresidente a Luis A. Beconi, Vocales a Ernesto Allaria Ledesma y Federico Walder, Suplentes a Isabel Susana Burone de Beconi, Síndico titular a Gerardo Celso Luppi. Cuarto: autorizar a Félix Alberto Burone y Federico Enrique Fauzón a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. A. Burone, L. A. Beconi, Isabel S. de Burone, Isabel B. de Beconi, F. Walder, G. C. Luppi, E. Allaria Ledesma, B. A. B. de Walder, J. Schumacher, María del Carmen Martín. — Certifico: En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas ante mi por: Félix Alberto Burone (C. I. Nº 4.253.378); Luis Alfredo Beconi (C. I. Nº 3.327.348); Isabel Mercedes Antolín Solache de Burone (C. I. Nº 1.567.446); Isabel Susana Burone de Beconi (C. I. Nº 2.682.439); Federico Walder (C. I. Nº 2.676.451); Gerardo Celso Luppi (C. I. Nº 4.615.819); Ernesto Allaria Ledesma (C. I. Nº 3.280.022); Beatriz Aída Burone de Walder (C. I. Nº 1.418.528); Jorge Martín Schumacher (C. I. Nº 3.236.111); María del Carmen Martín (C. I. Nº 5.393.594). — Doy fe. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Una firma. Un sello. — A. M. Zubizarreta de Santamarina, Escribana Nacional. — Buenos Aires, 6 julio 1971. — Visto; el expediente Nº 40.288; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad F.A. B.S.A Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos"; con tituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 10 de noviembre de 1970 bajo la denominación de F.A.B. Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos; y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma. — Un sello. Enrique Zaldívar Director General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.094. A. M. Zubizarreta de Santamarina (Escribana Nacional). Sobrerraspado: F.A.B.S.A. Vale. Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207 e.6|9 Nº 65.119 v.6|9|71

## Fertinorte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE SEGUN ESCRITURA otorgada ante el escribano Armando N. Lemos Ibáñez con fecha 1º de julio de 1971, FERTINORTE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea General Ordinaria del 14 de mayo de 1971, resolvió por unanimidad de accionistas y votos presentes la disolución anticipada de la Sociedad, y a efectos de practicar la correspondiente liquidación, designar a los señores Adolfo Macder, Ramón G. I. J. Arrieta e Israel Francisco Rizzuto para que actúen, dos cualesquiera de ellos, conjuntamente e indistintamente; y asimismo para refrendar todos los actos y liquidaciones que se practiquen, designar al doctor Manuel Vales, todos los nombrados con amplias facultades para dilucidar y resolver eventuales cuestiones inherentes al mandato; y cumplido éste, para que, en su oportunidad, disuelta y extinguida la sociedad, se publique el aviso pertinente, se inscriba en este Juzgado y se haga la pertinente comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. La disolución de la Sociedad fue aprobada por Resolución Nº 2.606, dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas el 2 de junio de 1971.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.6|9 Nº 65.203 v.6|9|71

## Adagio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:**

QUE SEGUN ESCRITURA del diez de diciembre de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, por resolución I. G. P. J. Nº 0001 del siete de diciembre de mil novecientos setenta, el señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "ADAGIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria del veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: 1º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.6|9 Nº 65.104 v.6|9|71

## Sebastián y David Medina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA del 29 de julio de 1971, otorgada por escribano Alberto J. Garrido a cargo del Reg. Nº 141 de Capital Federal, se elevó a escritura pública la reforma del artículo Cuarto de los estatutos de la sociedad "SEBASTIAN Y DAVID MEDINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" resuelto por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 1971, reforma que fue sometida a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, efectuándose la respectiva presentación entre la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente Nº 17.863|AA-121.666, habiendo sido aprobada y sancionada por dicho organismo según Resolución I.G.P.J. Nº 2985, de fecha 28 de junio de 1971, la que transcripta íntegramente dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 28 junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 17.863|A-121.666, en el que la sociedad "Sebastián y David Medina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento veintinueve (129 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sebastián y David Medina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 26 de abril de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado): Enrique Zaldívar (un sello dice) Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 2985. — El artículo cuarto reformado dice: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones de $ 1 cada una, las mismas serán acciones ordinarias al portador A con derecho a 5 votos. Alberto J. Garrido. Un sello dice: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.6|9 Nº 65.098 v.6|9|71

## Artes Gráficas Lombardo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 856. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Peña, argentino, casado, contador, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos dos mil doscientos diecinueve, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos veintinueve, Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de los señores Rodolfo Carlos Lombardo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos quince mil quinientos diecisiete, domiciliado en Dean Funes mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Ricardo Lombardo, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y un mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Dean Funes mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Sara Germán de Lombardo, argentina, viuda, comerciante, libreta cívica cero ciento catorce mil ciento quince, domiciliada en Garay dos mil ochocientos quince, Capital; Haydée Calo de Lombardo, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica tres millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos noventa, domiciliada en Deán Funes mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Norma Ciafardini de Lombardo, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica tres millones seiscientos veintidós mil ciento ochenta y uno, domiciliada en Deán Funes mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Raúl Jorge Ruiz, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones noventa mil treinta y cuatro, domiciliado en Saavedra doscientos cuarenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Carlos Palermo, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones noventa mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Matheu mil setecientos veinticinco, Capital; Alfredo Calo, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en Oruro mil ciento cuarenta y nueve, Capital; Randolfo Eduardo Rapallini, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos trece mil cuarenta y siete, domiciliado en Callao mil seiscientos ochenta y ocho, Capital y Carlos Alberto Huidobro, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento veintiséis, domiciliado en Alberti dos mil ciento noventa y cinco, Capital, en mérito al poder especial que le fuera conferido por ante mí, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, al folio quinientos sesenta y ocho, de este mismo Registro, el que manifiesta no le ha sido revocado, suspenso ni limitado. — Y continúa diciendo: Que han constituido por acta privada de fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima denominada "Artes Gráficas Lombardo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba a continuación, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aludida, para lo cual me exhibe el expediente número: A cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho, rotulado "Artes Gráficas Lombardo Sociedad Anónima", el que, copiado, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Rodolfo Carlos Lombardo, Ricardo Lombardo, Sara Germán de Lombardo, Haydée Calo de Lombardo, Norma Ciafardini de Lombardo, Raúl Jorge Ruiz, Carlos Palermo, Alfredo Calo, Randolfo Eduardo Rapallini, Carlos Alberto Huidobro, Juan Carlos Peña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTES GRAFICAS LOMBARDO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Industrial: Realizar operaciones industriales, mediante la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados. — c) Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones y mandatos en general y en especial los relacionados con la comercialización de envases de cartón y cartulina. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil (500.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director titular o el vicepresidente y un director titular, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Integración Monto: Rodolfo Carlos Lombardo, 30.000, ordinarias, 1 voto, 3.000. — Ricardo Lombardo, 30.000, ordinarias, 1 voto, 3.000. — Sara Germán de Lombardo, 30.000, ordinarias, 1 voto, 3.000. — Haydée Calo de Lombardo, 1.250, ordinarias, 1 voto, 125. — Norma Ciafardini de Lombardo, 1.250 ordinarias, 1 voto, 125. — Raúl Jorge Ruiz, 1.250, ordinarias, 1 voto, 125. — Carlos Palermo, 1.250, ordinarias, 1 voto, 125. — Alfredo Calo, 1.250, ordinarias, 1 voto, 125. — Randolfo Eduardo Rapallini 1.250 ordinarias, 1 voto, 125. — Carlos Alberto Huidobro, 1.250, ordinarias, 1 voto, 125. — Juan Carlos Peña, 1.250 ordinarias, 1 voto, 125 — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Carlos Lombardo. — Vicepresidente a Ricardo Lombardo. — Vocales a Sara Germán de Lombardo, Haydée Calo de Lombardo y Norma Ciafardini de Lombardo. — Suplentes a Rodolfo Eduardo Rapallini y Carlos Palermo. — Síndico titular a Juan Carlos Peña y síndico suplente a Carlos Alberto Juidobro. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Carlos Lombardo y Juan Carlos Peña, con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. C. Lombardo. - R. Lombardo. - Sara G. de Lombardo. - N. C. de Lombardo. - R. J. Ruiz. - Carlos Palermo. - Alfredo Calo. - R. E. Rapallini. - C. A. Huidobro. — J. C. Peña. — Certifico: En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, fueron puestas ante mi por: Rodolfo Carlos Lombardo (L. E. Nº 4315517); Ricardo Lombardo (L. E. Nº 4151935); Sara Germán de Lombardo (L. C. Nº 114115); Haydée Caló de Lombardo (L. C. 3529490); Norma Ciafardini de Lombardo (L. C. número 3622181); Raúl Jorge Ruiz (L. E. Nº 4090034); Carlos Palermo (L. E. número 4090394); Alfredo Caló (L. E. número 4546156); Randolfo Eduardo Rapallini (L. E. Nº 4313047); Carlos Alberto Huidobro (L. E. Nº 1743126) y Juan Carlos Peña (L. E. Nº 4402219), Doy fe. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Un sello: Una firma: A. M. Zubizarreta de Santamarina — Escribana Nacional". — "Estatutos: 1 — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Artes Gráficas Lombardo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo po-

drá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Industrial: Realizar operaciones industriales, mediante la explotación del negocio de talleres gráficos en todos sus aspectos y derivados, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados. — b) Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones y mandatos en general y en especial los relacionados con la comercialización de envases de cartón y cartulina. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500 000.— (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones. condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea. el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente. como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto especial del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un director titular o el vicepresidente y un director titular, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días. con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria. respectivamente. y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento. como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. C. Lombardo. — R Lombardo. — Sara G. de Lombardo. — N. C. de Lombardo. — R. J. Ruiz. — Carlos Palermo. — Alfredo Caló. — R. E. Rapallini. — C. A. Huidobro. — J. C. Peña. — Certifico: En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por: Rodolfo Carlos Lombardo (L. E. número 4.315.517); Ricardo Lombardo (L. E. Nº 4.151.936); Sara Germán de Lombardo (L. C. Nº 114.115); Haydée Caló de Lombardo (L. C. Nº 3.529.490); Norma Ciafardini de Lombardo (L. C. Nº 3.622.181); Raúl Jorge Ruiz (L. E. Nº 4.090.034); Carlos Palermo (L. E. Nº 4.090.394); Alfredo Caló (L. E. 4.546.156); Randolfo Eduardo Rapallini (L. E. Nº 4.113.047); Carlos Alberto Huidobro (L. E. Nº 1.743.126); y Juan Carlos Peña (L. E. Nº 4.402.219). Doy fe. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Una firma. — Un sello: A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribana Nacional". — "Buenos Aires, 16 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.668, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Artes Gráficas Lombardo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 9 (nueve), de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.255". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes a fojas una a dos vuelta; tres a cinco vuelta: modificaciones de fojas nueve, diez y vuelta y resolución de fojas trece, del Expediente número A cuarenta mil seiscientos sesenta y ocho, año mil novecientos setenta y uno, que he tenido a la vista para este acto. doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en consecuencia definitivamente constituida la sociedad "Artes Gráficas Lombardo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y solicita de mí, el autorizante, expida testimonios de la presente, para las anotaciones a que hubiere lugar. Leída que le fue, ratificó su contenido firmando por ante mí, de lo que doy fe. — J. C. Peña. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Zubizarreta de Santamarina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y seis del Registro doscientos ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números del cero doce millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve al cero doce millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno y del cero doce millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en. — Vale. — A. M. Zubizarreta de Santamarina. (Escribana).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 447.— e.6|9 Nº 65.122 v.6|9|71

---

## Establecimiento Fineschi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Diecinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron: don Carlos Fineschi, argentino, de 38 años de edad, industrial, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.818.250, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 7495 de Bánfield; don Oscar Fineschi, argentino, de 37 años de edad, industrial, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.832.652, domiciliado en la calle San Martín número 542, 4º piso "B", del Partido de Quilmes; don Hugo Norberto Fineschi, argentino, de 32 años de edad, industrial, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.896.637, domiciliado en la calle Trescientos Ochenta y Uno, número 1177, del Partido de Quilmes; doña Avelina Barral, argentina, de 60 años de edad, comerciante, viuda, titular de la Libreta Cívica número 2.918.709, domiciliada en la Avenida Calchaquí, Kilómetro 22, del Partido de Quilmes; doña Gladys Lina Sintioni, argentina, de 32 años de edad, ama de casa, casada, titular de la Libreta Cívica número 3.758.908, domiciliada en la calle San Martín número 542, 4º piso "B", del Partido de Quilmes; don Julio Carlos Fineschi, argentino, de 59 años de edad, industrial, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.041.759, domiciliado en la calle San Martín número 640, 1º piso, departamento 3, del Partido de Quilmes; doña Emma María Rotondo, argentina, de 36 años de edad, empleada, casada, titular de la Libreta Cívica número 1.131.294, domiciliada en la calle Basavilbaso número 1948, de este Partido; doña María Asunción Calvo, española, de 35 años de edad, empleada, casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.874.269, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 7495, de Bánfield; doña Ana María Biancardi, argentina, de 27 años de edad, ama de casa, casada, titular de la Libreta Cívica número 4.632.164, domiciliada en la calle Trescientos ochenta y uno, número 1167, del Partido de Quilmes; don Rodolfo Francisco Carril, argentino, de 41 años de edad, comerciante, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.235.454, domiciliado en la calle Cabrera número 626, de Bánfield y don Aldo Fernández, argentino, de 28 años de edad, comerciante, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.410.531, domiciliado en la calle Curupaytí número 2215, de Valentín Alsina; todos personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 6 de mayo último, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Establecimiento Fineschi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se regirá por los Estatutos que conjuntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma, tengo a la vista en el Expediente A-40672, y literalmente copiados, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Fineschi, Oscar Fineschi, Hugo Norberto Fineschi, Avelina Barral, Gladys Lina Sintioni, Julio Carlos Fineschi, Emma María Rotondo, María Asunción Calvo, Ana María Biancardi, Rodolfo Francisco Carril, Aldo Fernández y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO FINESCHI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Primero: Mediante la importación, exportación, compraventa de balanzas y sierras para establecimientos comerciales y de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — La explotación de patentes y marcas, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Segundo: Mediante la fabricación de balanzas y sierras para establecimientos comerciales, como así también la explotación de establecimientos metalúrgicos, de electricidad y plásticos. — Tercero: Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones ú otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes. — La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las cuales se requieran recursos del ahorro público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto. — Carlos Fineschi 1.800 Ordinarias al Portador de 5 votos 1.800. — Oscar Fineschi 1.700 Ordinarias al Portador de 5 votos. — 1.700. — Hugo Norberto Fineschi, 1.700. — Ordinarias, al Portador de 5 votos. — 1700. Avelina Barral, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos — 100. — Gladys Lina Sintioni, 100 — Ordinaria al Portador de 5 votos — 100. — Julio Carlos Fineschi, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos. — 100. Emma María Rotondo, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos — 100. — María Asunción Calvo, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos. — 100. — Ana María Biancardi, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos — 100. — Rodolfo Francisco Carril, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos. — 100. — Aldo Fernández, 100 — Ordinarias al Portador de 5 votos — 100 — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización:

Presidente a: Carlos Fineschi. — Vicepresidente a: Oscar Fineschi. — Vocales a: Hugo Norberto Fineschi. — Suplentes a: Avelina Barral y Gladys Lina Sintioni. — Síndico titular a: Rodolfo Francisco Carril y Síndico suplente a: Aldo Fernández. — Cuarto: Autorizar a Carlos Fineschi y|o Rodolfo Francisco Carril y|o Dr. Humberto Diez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Carlos Fineschi. — Oscar Fineschi. — Hugo Fineschi. — Avelina Barral. — Gladys Sintioni. — Julio A. Fineschi. — Emma R. de Santos. — A. C. de Fineschi. — Ana María Biancardi. — Rodolfo Francisco Carril. — Aldo Fernández. — Acta Nro. 148, Fº 148, Libro 5. — Ads. Reg. 61, Avellaneda. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Fineschi, Oscar Fineschi, Hugo Norberto Fineschi, Avelina Barral, Gladys Lina Sintioni, Julio Carlos Fineschi, Emma María Rotondo, María Asunción Calvo, Ana María Biancardi, Rodolfo Francisco Carril y Aldo Fernández, personas de mi conocimiento, quienes las pusieron en mi presencia. — Avellaneda, 6 de mayo de 1971. — Hay un sello: Dr. Roberto J. Rodríguez Elesgaray, Escribano Público. — R. J. Rodríguez Elesgaray. — Estatutos: Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Fineschi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa de balanzas y sierras para establecimientos comerciales y de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — La explotación de patentes y marcas, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos — b) Industrial: Mediante la fabricación de balances y sierras para establecimientos comerciales, como así también la explotación de establecimientos metalúrgicos, de electricidad, madereros y plásticos. — c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — La Sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 18.061 u otros por los cuales se requieran recursos del ahorro público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio esta facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años (s) siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamble general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881, del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico: — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente, se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ell.: "declarado por asamblea" Vale. — Carlos Fineschi. — Oscar Fineschi. — Hugo Fineschi. — Avelino Barral. — Gladys Sintioni. — Julio A. Fineschi. — Emma R. de Santos. — A. C. de Fineschi. — Ana María Biancardi. — Rodolfo Francisco Carril. — Aldo Fernández. — Acta Nº 148. — Fº 148. — Libro 5. — Adscripto Reg. 61 Avellaneda. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Fineschi, Oscar Fineschi, Hugo Norberto Fineschi, Avelina Barral, Gladys Lina Sintioni, Julio Carlos Fineschi, Emma María Rotondo, María Asunción Calvo, Ana María Biancardi, Rodolfo Francisco Carril y Aldo Fernández, personas de mi conocimiento, quienes las pusieron en mi presencia. — Avellaneda, 6 de mayo de 1971. — Hay un sello: Dr. Roberto J. Rodríguez Elesgaray - Escribano Público. — R. J. Rodríguez Elesgaray. — "Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.672, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Fineschi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 6 de mayo de 1971 y presentada a esta Inspección General, el 9 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.869". — Es copia fiel, doy fe, del acta de constitución provisional obrante de fojas una a dos vuelta inclusive, de sus estatutos obrantes de fojas tres a cinco vuelta y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas diez, todas del referido expediente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Carlos Fineschi. — Oscar Fineschi. — Hugo Fineschi. — Avelina B. de Fineschi. — Lina G. Sintioni de Fineschi. — Julio C. Fineschi. — Emma R. de Santoro. — A. C. de Fineschi. — Ana María Biancardi. — Rodolfo Carril. — Aldo Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: R. J. Rodríguez Elesgaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro 61 de mi adscripción, al folio mil cuatrocientos nueve, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos notariales de ley numerados dos millones novecientos un mil veinticinco, dos millones novecientos un mil veintiséis, dos millones novecientos un mil veintiocho, dos millones novecientos un mil veintinueve, dos millones novecientos un mil treinta, dos millones novecientos un mil treinta y uno, y dos millones novecientos un mil treinta y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Roberto J. Rodríguez Elesgaray. - Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 483.— e. 6|9 Nº 67.153 v. 6|9|71.

---

## Instituto Amic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número setecientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece doña Isabel Dorotea De Césare de Veber, argentina, médica bacterióloga, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Angel Enrique Veber, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y siete, primer piso, departamento veinticinco, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, del que doy fe, como de que la misma concurre a este acto por su propio derecho, en su carácter de presidente del primer Directorio de la entidad objeto de este otorgamiento y además, en nombre y representación de don Oscar Ruben Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Irma Resusta, perito naval, nacido el catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número siete millones noventa y cuatro mil ciento veintiuno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Yatay número setecientos setenta y siete, primer piso, departamento E; doña Yolanda Desideria Lencina, argentina, soltera, instrumentista, nacida el treinta de enero de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y seis, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Emilio Mitre Nº 1951; don Timoteo Ortiz, argentino, comerciante, nacido el siete de agosto de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Laura Antonia Echeverría, domiciliado en la calle Malabia número seiscientos setenta y dos, departamento seis; doña Haydée Angélica Coria, argentina, soltera, empleada, nacida el once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos sesenta y un mil ochocientos, domiciliada en la calle Malabia número seiscientos setenta y dos, departamento seis; don Andrés De Césare, argentino, jubilado, nacido el primero de abril de mil novecientos cuatro, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos cinco, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Juana Isabel Thompson, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y siete, primer piso, departamento veinticinco; doña Juana Isabel Thompson de De Césare, argentina, docente, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos cinco, con Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos sesenta y uno casada en primeras nupcias con don Andrés De Césare, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y siete, primer piso departamento veinticinco: doña María Perla Veber, argentina, que dice ser divorciada, nacida el doce de mayo de mil novecientos dieciocho, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiséis mil quinientos treinta y cinco, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos treinta y siete, primer piso, departamento veinticinco; doña Aída Beatriz González, argentina, soltera, empleada, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos diez, domiciliada, en la calle Rodríguez Peña número ciento quince, cuarto piso, y doña Nélida Irma Resusta de Fernández, argentina, bioquímica, nacida el primero de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos trece mil doscientos cuarenta y nueve, de la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Oscar Ruben Fernández, domiciliada en la calle Yatay número setecientos setenta y siete, primer piso, departamento E, todos de este vecindario, acreditando su personería y facultades para este otorgamiento, con el poder es-

pecial conferido por escritura de fecha veintiocho de junio de este ano, otorgada por ante mi, al folio mil ciento cuarenta y dos, de este mismo Registro y cuya plena vigencia me asegura la compareciente, en cuya virtud dice: Que por acta de fecha treinta de junio de este año, la exponente y sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la entidad denominada "Instituto Amic, Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, planta baja, oficina "F". con objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de un laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos y actividades afines, y con un capital social autorizado de treinta mil pesos, habiéndose fijado su duración en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que sometida dicha acta constitutiva a consideración de las autoridades pertinentes, la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Interior. Secretaría de Estado de Justicia, autorizó a la entidad a funcionar como sociedad anónima y aprobó sus estatutos por Resolución del diecinueve de julio actual, conforme así resulta del respectivo expediente número cuarenta mil novecientos noventa y ocho de dicha Inspección, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como así también de que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la compareciente solicita de mi el autorizante dé fecha cierta en este Registro a las partes habilitantes del referido expediente que transcriptas por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Isabel Dorotea De César de Veber; Nélida Irma Resusta de Fernández; Oscar Rubén Fernández; Yolanda Desideria Lencina; Timoteo Ortiz; Haydée Coria; Andrés De César; Juana Isabel Thompson de De César; María Perla Veber y Aída Beatriz González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO AMIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de un laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos, sin perjuicio de poder realizar otras actividades comerciales afines a dicho objeto principal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos, representado por treinta mil acciones de pesos uno (un peso), valor nominal cada una, dividido en treinta series de un mil pesos cada una de las series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diecisiete series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos cada una, o sea por un total de Diez y siete mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Isabel D. de César de Veber: dos mil, A, cinco votos, doscientos. — Nélida Irma R. de Fernández: dos mil, A. cinco votos, doscientos. — Oscar Ruben Fernández: mil cuatrocientos setenta y cinco, A, cinco votos, ciento cuarenta y siete, cincuenta. — Yolanda Desideria Lencina: tres mil cien, A, cinco votos, trescientos diez. — Timoteo Ortiz: dos mil, A, cinco votos, doscientos. — Haydée Coria: mil cuatrocientos setenta y cinco, A, cinco votos, ciento cuarenta y siete, cincuenta. — Andrés De César: quinientos, A, cinco votos, cincuenta. — Juana I. T. de De César: quinientos, A, cinco votos, cincuenta. — María Perla Veber: cuatrocientos setenta y cinco, A, cinco votos, cuarenta y siete, cincuenta. — Aída Beatriz González: tres mil cuatrocientos setenta y cinco, A, cinco votos, trescientos cuarenta y siete, cincuenta. — Totales: diecisiete mil acciones. Pesos mil setecientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportado en este acto por los accionistas constituyentes en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Isabel Dorotea de César de Veber; Vicepresidente a: Nélida Irma Resusta de Fernández; Vocales a:... Suplentes a:... Síndico Titular a: Yolanda Desideria Lencina y Síndico Suplente a: Haydée Coria. — Cuarto: Autorizar a don Salomón Zión y don Luis Enrique Pouiller, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. D. De César de Veber. — Nélida I. R. de Fernández. — O. R. Fernández. — Yolanda D. Lencina. — Timoteo Ortiz. — Haydée Coria. — Juana T. de De César. — Andrés De César. — María Perla Veber. — Aída B. González. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro cincuenta y uno, de esta jurisdicción, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "I. D. De César de Veber", "Nélida I. R. de Fernández", "O. R. Fernández", "Yolanda D. Lencina" "T. Ortiz", "Haydée Coria" "Juana T. de De César", "Andrés De César", "María Perla Veber" "A. B. González" son auténticas de Isabel Dorotea De César de Veber, Nélida Irma Resusta de Fernández, Oscar Ruben Fernández, Yolanda Desideria Lencina, Timoteo Ortiz, Haydée Angélica Coria, Juana Isabel Thompson de De César, Andrés De César, María Perla Veber y Aída Beatriz González, y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio treinta, de mil novecientos setenta y uno. — O. H. Orlando. (Hay un sello del Escribano Osvaldo Héctor Orlando). (Hay otro sello que dice: Escribanía Podestá - Orlando, Registro Nº cincuenta y uno, C. Federal, Sarmiento cuatrocientos setenta, Tel. cuarenta y nueve - seis mil doscientos doce - seis mil quinientos veintidós). — Estatuto. — Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Instituto Amic, Sociedad Anónima Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de un laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos, sin perjuicio de poder realizar otras actividades comerciales afines a dicho objeto principal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en pesos Treinta Mil, representado por acciones de pesos Un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las aciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) **Dividendos preferidos**, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. D. De Cesare de Veber. — N. I. R. de Fernández. — O. R. Fernández. — Yolanda D. Lencina. — Timoteo Ortiz. — Haydée Coria. — Andrés De Cesare. — Juana I. T. de De Cesare. — María Perla Veber. — Aida B. González. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Cincuenta y uno de esta jurisdicción, Certifico: que las firmas del dorso, que dicen: I. D. De Cesare de Veber. — N. I. R. de Fernández, O. R. Fernández, Yolanda D. L. Lencina, T. Ortiz, Haydée Coria, Juana T. de De Cesare, Andrés De Cesare María Perla Veber y Aida B. González son auténticas de los Sres. Isabel Dorotea De Cesare de Veber; Nélida Irma Resusta de Fernández; Oscar Rubén Fernández; Yolanda Desideria Lencina; Timoteo Ortiz; Haydée Angélica Coria; Juana Isabel Thompson de De Cesare; Andrés De Cesare; María Perla Veber y Aida Beatriz González y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio treinta de mil novecientos setenta y uno. — O. H. Orlando. (Hay otro sello que dice: Escribanía Podestá — Orlando — Registro Nº cincuenta y uno, C. Federal, Sarmiento cuatrocientos setenta Tel. Cuarenta y nueve — seis mil doscientos doce — seis mil quinientos veintidós). — Buenos Aires diecinueve jul. mil novecientos setenta y uno. Visto: el Expediente Nº cuarenta mil novecientos noventa y ocho, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº dieciocho mil ochocientos cinco, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Uno. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Amic, Sociedad Anónima Comercial", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, y presentada en esta Inspección General el siete de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (uno) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cinco (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. nueve (nueve). — Dos. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº tres mil doscientos noventa y tres. Todo lo Transcripto Es Copia Fiel, doy fe, como de que en la forma expuesta, la compareciente por sí y por la representación que ejerce, deja definitivamente constituida la entidad "Instituto Amic Sociedad Anónima Comercial", solicitando de mí el autorizante que de la presente escritura expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que le fue, ratificó su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Testado: Argentina. — No Vale. — Entre líneas: Jurídicas. Vale. — Raspado: Veber, Personas, Capital, administrador, Angélica, Thompson, según se resuelva al emitirlas, Nacional de Desarrollo, Veber, acta de constitución, Isabel, María, denominación, asamblea, pueden, nueva, del Vale. — I. Veber. — Hay un sello. — Ante mí: O. H. Orlando. — Fotocopia Auténtica de su martiz, que pasó ante mí, a los folios 1459; 1460; 1461; 1462; 1463; 1464, 1465; 1466 y 1467 del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para el "Instituto Amic Sociedad Anónima Comercial" expido este Primer Testimonio en nueve fojas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — O. H. Orlando. — Para la inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio que es Copia Fiel y simple de la escritura transcripta. — Raspado: argentino, comerciante, cinco, Haydée, directorio, tenedores titulares, vacantes,

gentino, comerciante, cinco, Haydée, di- Nación, pueden, del, resolución, Testado, Argentina, Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 612. — e.6|9 Nº 65.156 v.6|9|71

## Compañía Manufacturera Patagónica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO Mil Ciento Cinco — Constitución definitiva: "Compañía Manufacturera Patagónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número 253, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Alberto Ares, don David Azrielevich, don Juan Próspero Degregori, don Alfredo Máximo Sibileau, don Carlos Waldman, don Victor Quintt, don Carlos Alberto Drimer, don Cosme Generoso Scocozza Nieto, don Eduardo Lionel Mengoni, don Ruben Oscar Moyano y don Héctor Armando Toscani, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 23 de junio del corriente año, pasada al folio 3.203, de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Compañía Manufacturera Patagónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó la personalidad jurídica para la sociedad y la aprobación de su estatuto. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 3.681, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó su estatuto. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 41.180, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas de oficio y la autorización gubernamental aludida, todo lo que, por su orden, dice así: "Escritura número ochocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen don Carlos Alberto Ares, casado con doña Delia Ana Mussio, comerciante, de 51 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 1.816.752 domiciliado en la calle Entre Ríos 1270 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don David Azrielevich, casado con doña Carmen Julia Santos Solar, comerciante, de 52 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 1.717.373, domiciliado en la calle Pacheco de Melo 2676, de esta ciudad; don Juan Próspero Degregori, casado con doña María Leonor Sabat, comerciante, de 46 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 1.859.258, domiciliado en la calle E. J. Haedo 2251, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alfredo Máximo Sibileau, casado con doña Celia Ossorio, comisionista, de 65 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 486.444, domiciliado en la Avenida Rivadavia 1609, de esta ciudad; don Carlos Waldman, casado con doña Ruth Yalov, comerciante, de 36 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.153.223, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 976, de esta ciudad; don Victor Quintt, casado con doña Olga Beatriz Díaz, comerciante, de 29 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 6.542.945, domiciliado en la calle Albariños 2418, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Alberto Drimer, casado con doña Ernestina Juana Cavalaro, comerciante, de 40 años de edad, argentina, con cédula de identidad número 1.899.724, domiciliado en la calle Garibaldi 1343, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Cosme Generoso Scocozza Nieto, casado con doña Beatriz Virginia Navarro, militar, de 53 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento número 391.021, domiciliado en la calle Bahía Blanca 4099, de esta ciudad; don Eduardo Lionel Mengoni, casado con doña Esther Pragiker, comerciante, de 45 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 4.280.974, domiciliado en la calle Belén 747, de esta ciudad; don Rubén Oscar Moyano, soltero, argentino, de 22 años de edad, comerciante con cédula de identidad número 5.992.45. domiciliado en la calle Suárez 783, de esta ciudad; y don Héctor Armando Toscani, casado con doña Beatriz Nélida Fernández, comerciante, de 39 años de edad, argentino, con cédula de identidad número 3.373.063, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1468, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA MANUFACTURERA PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, papelera, plástica, química, textil, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda o construcción en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros directores, quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos por acción, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Don Carlos Alberto Ares, don David Azrielevich, don Alfredo Máximo Sibileau y don Carlos Waldman, 400 acciones, o sean cuatro mil pesos cada uno de ellos; don Juan Próspero Degregori, don Victor Quintt, don Carlos Alberto Drimer, don Cosme Generoso Scocozza, don Eduardo Lionel Mengoni y don Rubén Oscar Moyano, 60 acciones o sean seiscientos pesos cada uno de ellos; y don Héctor Armando Toscani, 40 acciones, o sean cuatrocientos pesos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Carlos Alberto Ares. — Vicepresidente a don David Azrielevich. — Vocales a don Juan Próspero Degregori y a don Alfredo Máximo Sibileau. — Síndico titular a don Francisco Crovetto y Síndico suplente a don Federico Marcia Rando. — Cuarto: Autorizar a don Carlos Alberto Ares y a don Domingo Salvador Spinoso, con el fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Conferir Poder Especial a favor de don Carlos Alberto Ares, don David Azrielevich y don Domingo Salvador Spinoso, para que cualesquiera de ellos indistintamente, otorguen la escritura pública de protocolización que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y efectúen la pertinente inscripción en dicho Registro. — Estatuto: Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Manufacturera Patagónica Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, papelera, plástica, química, textil, maderera, metalúrgica y de la construcción. — c) Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Y d) Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda o construcción en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en un millón de pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en diez series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, en su caso, en forma conjunta con uno cualquiera de los otros directores, quienes tendrán el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con cinco de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el

pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — C. A. Ares. — D. Azrielevich. — J. P. Degregori. — Alfredo M. Sibileau. — C. Waldman. — V. Quintt. — Carlos A. Drimer. — Cosme G. S. Nieto. — E. L. Mengoni. — R. O. Moyano. — H. A Toscani — Hay un selio — Ante mi: José Clemente Alonso..." — "Buenos Aires, 6 Ago. 1971. — Visto: El expediente Nº 41.180; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Manufacturera Patagónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 27 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución "I. G. P. J. Nº 3.681". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido, a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Compañía Manufacturera Patagónica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el impuesto de Sellos del seis por mil sobre un millón de pesos Ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Domingo Salvador Spinoso. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — José Clemente Alonso. Escribano. — E. L.: Hay un sello. Vale.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 582 — e.6|9 Nº 65.169 v.6|9|71

---

José R. Picasso

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día**

QUE POR ESCRITURA del 18 de mayo de 1971, pasada ante el Escribano Carlos Astoul Bonorino, la sociedad "JOSE R. PICASSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" por Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 9 accionistas por sí con un total de 200.000 acciones (40.000 acciones de 5 votos y 160.000 de un voto, o sea un capital de $ ley 200.000 con derecho a 191.200 votos con las deducciones del art. 350 del C. de Comercio, celebrada el 22 de julio de 1970, con quórum legal, aprobó por unanimidad y ratificó lo resuelto por la Asamblea del 28 de setiembre de 1968 y determinó las características de las acciones comprendidas dentro del aumento del capital autorizado a la suma de pesos ley 300.000 son ordinarias al portador y de un voto. — Y asimismo resolvió la reforma del estatuto en sus arts. 10 y 11, que quedan con el siguiente texto: Décimo: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Décimo Primero: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, es decir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ley 18.188. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — La emisión de acciones dispuesta por el Directorio deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 mar. 1971. Visto: el expediente N. 15.431|119.732, en el que la Sociedad José R. Picasso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento siete (107), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "José R. Picasso Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" por la Asamblea celebrada el 22 de julio de 1970. — Artículo 2º) Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1425. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el Concuerda. — C. Astoul Bonorino. — Escribano. E|L: Inmobiliaria — Inmobiliaria, Valen. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90. — e.6|9 Nº 65.298 v.6|9|71

---

## Coberturas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribana Autorizante, comparecen los señores Alberto Amzel, argentino, casado, nacido el 10 de enero de 1936, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.165.941, domiciliado en la Avenida Corrientes 2963, primer piso, de esta ciudad; Angel Luis Wolovich, argentino, casado, comerciante, nacido el 31 de mayo de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.845.528, domiciliado en la calle Olaya 1180, de esta ciudad; Nicolás Carlos Pensa, argentino, soltero, nacido el 30 de marzo de 1935, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.841.816, domiciliado en Avenida Corrientes 2963, de esta ciudad; Mario Rozen, casado, argentino, comerciante, nacido el 15 de junio de 1940, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.358.782, domiciliado en la Avenida Corrientes 2963, de esta ciudad; Juan Carlos Butti, argentino, casado, comerciante, nacido el 6 de marzo de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 4.209.460, domiciliado en Avenida Corrientes 2963, de esta ciudad; Mario Roberto Seldes, argentino, casado, abogado, nacido el 8 de setiembre de 1940, con Libreta de Enrolamiento número 6.242.614, domiciliado en Avenida Corrientes 2963, de esta ciudad; Flora Ana Kotler, argentina, soltera, abogada, nacida el 5 de abril de 1945 con Libreta Cívica número 5.120.775, domiciliada en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; Esperanza Goldman de Rozen, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.919.394, domiciliada en Avenida Corrientes 2963, de esta ciudad; Elena Delia Zorrilla de Wolovich, argentina, casada, con Libreta Cívica número 1.653.957, domiciliada en Avenida Corrientes 2963, de esta ciudad; Cecilia Enriqueta Horink de Seldes, argentina, casada, con Libreta Cívica número 4.976.144, domiciliada en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; Celia Goldman de Amzel, argentina, casada, con Libreta Cívica número 4.278.563, domiciliada en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; Oscar Alberto Virardi, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25 de febrero de 1948, con Libreta de Enrolamiento número 4.623.334, domiciliado en Avenida Corrientes 2963 de esta ciudad; y José María Ponce, argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de marzo de 1939, con Libreta de Enrolamiento número 4.288.949, domiciliado en la calle Luca 1540 de esta ciudad; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta, constituyeron por instrumento privado la Sociedad "Coberturas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener la personería jurídica. — Y yo la Escribana Autorizante doy fe de tener a la vista el expediente de dicha inspección número Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres, del cual surge: a) De fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince, de fojas veinte y las de oficio de fojas veintiuno, el Acta Constitutiva; d) De fojas tres a fojas cuatro con las modificaciones de fojas quince a fojas dieciséis, de fojas veinte y las de oficio de fojas veintiuno, sus estatutos; y c) A fojas veintidós la resolución aprobatoria, instrumentos que transcriptos literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reunen los señores Alberto Amzel, L. E. Nº 4.165.941; Angel Luis Wolovich, Libreta Enrolamiento número 4.845.528; Nicolás Carlos Pensa, Lib. Enr. Nº 4.841.816; Mario Rozen, L. E. Nº 4.358.782; Juan Carlos Butti, L. E. Nº 4.209.460; Mario Roberto Seldes, L. E. Nº 6.242.614; Flora Ana Kotler L. C. Nº 5.120.775; Esperanza Goldman de Rozen, L. C. Nº 3.919.394; Elena Delia Zorrilla de Wolovich, L. C. Nº 1.653.957 Cecilia Enriqueta Horink de Seldes, L. C. Nº 4.976.144; Celia Goldman de Amzel, L. C. Nº 4.278.563; Oscar Alberto Virardi, L. E. Nº 4.623.334; todos domiciliados en la Av. Corrientes Nº 2958, 1º piso, de Capital Federal, José María Ponce, L E. Nº 4.288.949, con igual domicilio de los anteriores, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COBERTURAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa y distribución por mayor y menor de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse, frutos y productos del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones, servicios, mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera y técnica. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Realizará también operaciones de asesoramiento de seguros, su producción y|u organización. — Industriales: Elaboración y fabricación de estructuras metálicas, carpinterías, automotores, repuestos y accesorios, aparatos eléctricos, electromecánicos y electrónicos, maquinarias, agrícolas e industriales. — Cueros y sus accesorios, anexos y derivados. — Industria textil con materiales sintéticos, lana y cualquier otra fibra. — Financiera: Financiaciones mediante aporte e inversiones de capital a particulares y|o empresas, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales y|o personales; compraventa, y|o permutas de títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios públicos y|o privados y papeles de créditos y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en prenda o cualquier otra forma de las permitidas por la ley. — Respecto de este objeto la sociedad si realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y las que requieran concurso público. — Inmobiliaria: Mediante construcción, adquisición, explotación administración, arrendamiento, compras, ventas, permutas de toda clases de inmuebles urbanos o rurales y cualquier otra clase de bienes inmuebles explotaciones inmobiliarias de todo tipo, construir edificios, para renta o comercio y realizar todo tipo de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y Código de edificación, construir calles, viaductos, caminos, desagües, u otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética de carácter civil, industrial o público. — Agropecuaria: Mediante toda clase de explotaciones agrícolas y|o ganaderas, pudiendo adquirir, explotar, administrar y|o arrendar, estancias, campos, bosques, criaderos, y cualquier otra forma de explotación, ya sea agrícola y|o ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188, 50.000, representado por 500 acciones de $ Ley 18.188, 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 1º de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador "Serie A" de 5 votos cada una, que se suscriben totalmente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Wolovich. A. L., 10 Acc. A. — Ordinaria. — 100. — Amzel A 10 Acc. A. — Ordinaria — 100. — Pensa, N. C., 10 Acc. A — Ordinaria — 100. — Rozen, M., 10 Acc. — A. Ordinaria — 100. — Butti, J. C., 10 Acc. — A — Ordinaria — 100. — C. G. de Amzel, 10 Acc. — A. — Ordinaria — 100. — Seldes, M. R. — 5 Acc. A. — Ordinaria. — 50. — Kotler, F. A., 5 Acc. A. — Ordinaria — 50. — E. G. de Rozen, 10 — Acc. — A. — Ordinaria, 100. — E. D. Z. de Wolovich, 5 Acc. — A. — Ordinaria — 50. — O. A. Virardi, 5 Acc. — A. — Ordinaria — 50. — C. E. de Seldes, 5 Acc — A. — Ordinaria. — 50. — J. M. Ponce, 5 Acc. — A. — Ordinaria — 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Wolovich, Angel Luis. — Vicepresidente a: 1º) Amzel Alberto. — 2º) Nicolás Carlos Pensa. — Vocales a: José María Ponce. — Suplentes a: Seldes Mario Roberto. — Síndico titular a: Rozen, Mario y Síndico suplente a: Butti, Juan C. — Cuarto: Autorizar a Martha Eva Scheinin, Isabel Cristaldo, Nélida Renée Paniagua y Haydée Paccioretti, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel Luis Wolovich. — Alberto Amzel. — Nicolás Carlos Pensa. — Mario Rozen. — Juan Carlos Butti. — Elena Delia Zorrilla de Wolovich. — José María Ponce. — Mario Roberto Seldes. — Flora Ana Kotler. — Esperanza Goldman de Rozen. — Celia Goldman de Amzel. — Oscar Alberto Virardi. — Cecilia Enriqueta Horink de Seldes. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Certifico: En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro Nº 500, que las firmas que anteceden y dicen: Angel Luis Wolovich. — Alberto Amzel. — Nicolás Carlos Pensa. — Mario Rozen. — Juan Carlos Butti. — Elena Delia Zorrilla de Wolovich. — José María Ponce. — Mario Roberto Seldes. — Flora Ana Kotler. — Esperanza Goldman de Rozen. — Celia Goldman de Amzel. — Oscar Alberto Virardi. — Cecilia Eriqueta Horink de Seldes, son auténticas de los nombrados, han sido puestas en mi presencia, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Hay un sello: Martha Eva Scheinin. Escribana. — Hay una firma: Martha E. Scheinin. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 22. Buenos Aires, 15 Abril 1971. — Visto: El expediente Nº 38.673, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coberturas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 20 de junio de 1970, bajo la denominación de "Futuro Comercial S. A. C. I. F. I. y A." y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince), de fs. 20 (veinte) y las de oficio de fs. 21 (veintiuno y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (dieciséis), de fs. 20 (veinte) y las de oficio de fs. 21 (veintiuno). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.891". — Es copia fiel, doy fe. — Hay un sello: Martha Eva Scheinin. Escribana. — Ante mí: Martha E. Scheinin.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.6|9 Nº 65.158 v.6|9|71

## El Archibrazo

**SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y EDITORA**

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·**

CONSTITUCION Sociedad: "El Archibrazo Sociedad Anónima Gráfica, Ind., Com. — Escritura Número Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Público autorizante comparecen: don Rubén Roberto Belda, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 4.471.280, domiciliado en la calle Mario Bravo cuatrocientos cuarenta y uno; don Jorge Adolfo Sarudiansky, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad número 4.983.399, domiciliado en la Avenida Garay setecientos veinte, piso doce "A"; don Víctor Chab, argentino, casado con Cédula de Identidad número 3.792.151, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, primer piso "C"; don Mario Furchi, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.514.907, domiciliado en la calle Bulnes doscientos sesenta, sexto piso "C"; don Roberto Aizenberg, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 2.166.930, domiciliado en la calle Lavalleja mil veintiuno, cuarto piso "10"; don Hugo Santiago Muchnik, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.977 103, domiciliado en la calle Córdoba tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, piso doce "55"; don Juan Ifantidis, griego, casado, con Cédula de Identidad número 2.518.079, domiciliado en la Avenida Libertador dos mil seiscientos noventa y ocho, octavo piso "H"; don Carlos Alberto Vera, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 4.248.748, domiciliado en la calle Cerrito doscientos cuarenta y cuatro; don Basilios Faturos, griego, casado, con Cédula de Identidad número 4.276.380, domiciliado en la calle Bulnes quinientos diecisiete, sexto piso "B"; doña Mirta Ester Dumes de Marsili, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 5.652.092, domiciliada en la calle Castelli doscientos sesenta y uno, octavo piso "F", todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 24 de agosto de 1970, constituyeron una sociedad anónima denominada "El Archibrazo Sociedad Anónima Gráfica, Industrial, Comercial y Editora", cuyos estatutos fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el expediente número treinta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, según resolución número quinientos ochenta y seis, exhibiéndome los comparecientes el expediente mencionado y solicitándome que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, procedo a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva, el texto de los Estatutos, Acta de Ratificación de la Constitución y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista y copiado en el orden dictado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rubén Roberto Belda, Jorge Adolfo Sarudiansky, Mario Furchi, Roberto Aizenberg, Hugo Santiago Muchnik, Juan Ifantidis, Carlos Alberto Vera, Víctor Chab, Basilios Faturos, Mirta Ester Dumes de Marsili y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ARCHIBRAZO SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y EDITORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: Gráficas: Diseño, composición e impresión de libros, folletos y publicaciones en general, nacionales y|o extranjeras, así como también la ejecución o adquisición de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, dibujos y modelos industriales. — Industriales: Impresión, encuadernación y demás trabajos inherentes a la fabricación de libros, folletos y publicaciones en general y|o reacondicionamiento y adquisición para ello de todos los elementos, incluso maquinarias, mercaderías, materias primas y enseres. — Comerciales: Compra, venta, comercialización distribución, importación y exportación de libros, folletos y publicaciones en general nacionales y|o extranjeras, máquinas, elementos y materias primas de la industria gráfica, como asimismo compra y venta de inuebles en remate o privadamente, permuta, locación o sublocación como la explotación y administración de los mismos destinados al ramo gráfico. — Editoriales: Contratación y venta de derechos de autor nacionales y|o extranjeros, selección de obras literarias, técnicas, científicas o artísticas y su edición, diseño y creación de publicaciones en general, como también su realización técnica que abarca impresión, encuadernación, distribución y toda operación consecuente que contribuya a la difusión de las mismas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 (Diez mil) acciones de $ 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de 1.000 acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (Tres) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (Dos) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rubén Roberto Belda 200 "A" 5 v. 200. — Jorge Adolfo Sarudiansky 200 "A" 5 v. 200. — Víctor Chab 200 "A" 5 v. 200. - Mario Furchi 200 "A" 5 v. 200. — Roberto Aizenberg 200 "A" 5 v. 200. — Hugo Santiago Muchnik 200 "A" 5 v. 200. — Juan Ifantidis 200 "A" 5 v. 200. — Carlos Alberto Vera 200 "A" 5 v. 200. — Basilios Faturos 200 "A" 5 v. 200. — Mirta Ester Dumes de Marsili 200 "A" 200 — La integración se efectúa en un 10 o|o del capital suscripto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ifantidis — Vicepresidente a Jorge Adolfo Sarudiansky — Vocales a Rubén Roberto Belda — Suplentes a... Síndico Titular a Mirta Ester Dumes de Marsili y Síndico suplente a Carlos Alberto Vera. — Cuarto: Autorizar a Juan Ifantidis y Mirta Ester Dumes de Marsili a fin de que en forma conjunta, separada o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Roberto Belda; Jorge Adolfo Sarudiansky; Víctor Chab; Mario Roberto Aizenberg; Hugo Santiago Muchnik: Juan Ifantidis; Carlos Alberto Vera; Basilios Faturos y Mirta Esther Dumes de Marsili. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 260, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ruben Roberto Belda: Jorge Adolfo Sarudiansky: Víctor Chab: Mario Furchi; Roberto Aizenberg; Hugo Santiago Muchnik; Juan Ifantidis; Carlos Alberto Vera; Basilios Faturos y Mirta Ester Dumes de Marsili. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay un sello. — J. E. Martínez Santana, Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Archibrazo, Sociedad Anónima Gráfica, Industrrial, Comercial y Editora", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Gráfica: Diseño, composición e impresión de libros, folletos y publicaciones en general, nacionales y|o extranjeras, así como también la ejecución o adquisición de marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, dibujos y modelos industriales. — Industriales: Impresión, encuadernación y demás trabajos inherentes a la fabricación de libros, folletos y publicaciones en general y|o reacondicionamiento y adquisición para ello de todos los elementos, incluso maquinarias, mercaderías, materias primas y enseres. — Comerciales: Campraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de libros folletos y publicaciones en general, nacionales y|o extranjeras, máquinas, elementos y materias primas de la industria gráfica, como asimismo compra y venta de inmuebles en remate o privadamente permuta, locación o sublocación como la explotación y administración de los mismos destinados al ramo gráfico. — Editoriales: Contratación y venta de derechos de autor, nacionales y|o extranjeras, selección de obras literarias, técnicas, científicas o artísticas y su edición, diseño y creación de publicaciones en general, como también su realización técnica que abarca impresión, encuadernación, distribución y toda operación consecuente que contribuya a la difusión de las mismas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 (cien mil pesos ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ruben Roberto Belda. — Jorge Adolfo Sarudiansky; Víctor Chab. — Mario Furchi. — Roberto Aizenberg. — Hugo Santiago Muchnik. — Juan Ifantidis. — Carlos Alberto Vera. — Basilios Faturos. — Mirta Ester Dumes de Marsili. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 260, de la Capital Federal, certifico: que las firmas obrantes al dorso y que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Ruben Roberto Belda; Jorge Adolfo Sarudiansky; Víctor Chab; Mario Furchi; Roberto Aizenberg; Hugo Santiago Muchnik; Juan Ifantidis; Carlos Alberto Vera; Basilios Faturos y Mirta Dumes de Marsili. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hay un sello: p. J. E. Martínez Santana - Escribano". — Acta de Ratificación de la Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ruben Roberto Belda; Jorge Adolfo Sarudiansky, Mario Furchi, Roberto Aizenberg, Hugo Santiago Muchnik, Juan Ifantidis, Carlos Alberto Vera, Víctor Chab, Basilios Faturos, Mirta Ester Dumes de Marsili y resuelven ratificar en todas sus partes el Acta de Constitución y los Estatutos de la sociedad que se denominará "El Archibrazo, Sociedad Anónima Gráfica, Industrial, Comercial y Editora". — Ruben Roberto Belda; Jorge Adolfo Sarudiansky; Víctor Chab; Mario Furchi; Roberto Aizenberg; Hugo Santiago Muchnik; Juan Ifantidis; Carlos Alberto Vera; Basilios Faturos; Mirta Ester Dumes de Marsili. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 260, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenenen a: Ruben Ro-

berto Belda; Jorge Adolfo Sarudiansky; Víctor Chab; Mario Furchi; Roberto Aizenberg; Hugo Santiago Muchnik, Juan Ifantidis; Carlos Alberto Vega; Basilios Faturos y Mirta Ester Dumes de Marsili. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Hay un sello: J. E. Martínez Santana - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: El Expediente Nº 39.341; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Archibrazo, Sociedad Anónima Gráfica, Industrial, Comercial y Editora", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 24 de agosto de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 7 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. nueve (9). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0586. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma". — Es copia fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de la presente se abona por el capital autorizado o sean Cien mil pesos, que se abonará en la Declaración Jurada del corriente mes. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad ante mí, doy fe. — J. E. Martínez Santana - Escribano. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 471. e.6|9. — Nº 65.258 v.6|9|71

## Efecsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL & FINANCIERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Nº 972. — Constitución de Sociedad "Efecsa, S.A.C.I. y F.". — Escritura número novecientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Jorge Eyzaguirre Correa, de nacionalidad chilena, casado, industrial, con Cédula de Identidad de Chile número 2.358.894; María Ignacia Echenique de Eyzaguirre, de nacionalidad chilena, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de Chile número 3.068.465; Roberto Félix Elizalde, argentino, casado, ingeniero agrónimo, con Libreta de Enrolamiento número 1.737.039; Juan Carlos Banchi, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 0.390.366; Héctor Gerónimo Prieto, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.734.443; José Manuel Rego, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 1.144.469; y Albino José Negro, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.206.052. Todos los comparecientes son mayores, domiciliados en Esmeralda 135, piso 7, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo don Roberto Félix Elizalde, además, en nombre y representación de los señores Carlos Cruz Correa, de nacionalidad chilena, casado, industrial, con Cédula de Identidad de Chile número 3.245.685; June Elizabeth Lindemann de Cruz, estadounidense, casada, ama de casa, con Pasaporte de los Estados Unidos de América Nº 366.215; Jorge Fernández Valdez, de nacionalidad chilena, casado, industrial, con Cédula de Identidad de Chile número 3.189.057; y María de la Paz García de Fernández, de nacionalidad chilena, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de Chile número 4.361.215, todos domiciliados en Esmeralda 135, Capital. La representación invocada por don Roberto Félix Elizalde queda acreditada con la siguiente documentación: a) Con el poder que los señores Carlos Enrique Cruz Correa y June Elizabeth Lindemann de Cruz le otorgaron por escritura del 21 de octubre de 1970, pasada al folio 2.044 de este Registro. Y b) Con el poder que los señores Jorge Fernández Valdez y María de la Paz García de Fernández le otorgaron por escritura del 4 de noviembre de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Hernán Bunge, al folio 2.882 del Registro 365, a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista, y en copia agrego a la presente escritura. Y los comparecientes, dicen: Que mediante acta del 30 de noviembre de 1970, juntamente con las personas representadas por el señor Elizalde, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Efecsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera". Que habiendo sido autorizada la nombrada sociedad para funcionar como sociedad anónima, mediante resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2.872, del 21 de junio de 1971, la cual aprueba el acta de constitución y los Estatutos, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a elevar a escritura pública las actuaciones respectivas, exhibiéndome a tal efecto el expediente A-39.718, de la citada Inspección General, del cual transcribo: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Eyzaguirre Correa, María Ignacia Echenique de Eyzaguirre, Carlos Cruz Correa, June Elizabeth Lindemann de Cruz, Jorge Fernández Valdes, María de la Paz García de Fernández, Roberto Félix Elizalde, Juan Carlos Banchi, Héctor Gerónimo Prieto, José Manuel Rego, y Albino José Negro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EFECSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL & FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y en el extranjero. — Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, eléctricas y plásticas. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros o constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda actividad que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 cien mil (pesos 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.- (diez) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma personal o indistinta, o bien por dos Directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Jorge Eyzaguirre Correa, quinientas acciones ordinarias al portador, mil pesos. — María I. Echenique de Eyzaguirre, cien acciones ordinarias al portador, doscientos pesos. — Carlos E. Cruz Correa, quinientas noventa acciones ordinarias al portador, mil ciento ochenta pesos. — June E. Lindemann de Cruz, diez acciones ordinarias al portador, veinte pesos. — Jorge Fernández Valdez, quinientas acciones ordinarias al portador, mil pesos. — María de la Paz García de Fernández, cien acciones ordinarias al portador, doscientos pesos. — Roberto F. Elizalde, cien acciones ordinarias al portador, doscientos pesos. — Juan C. Banchi, veinticinco acciones ordinarias al portador, cincuenta pesos. — Héctor G. Prieto, veinticinco acciones ordinarias al portador, cincuenta pesos. — José M. Rego, veinticinco acciones ordinarias al portador, cincuenta pesos. — Albino J. Negro, veinticinco acciones ordinarias al portador, cincuenta pesos. — ... La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Eyzaguirre Correa. — Vicepresidente a Roberto Félix Elizalde. — Vocales a Carlos Cruz Correa, Jorge Fernández Valdez. — Síndico titular a Héctor G. Prieto, y Síndico suplente a Juan C. Banchi. — Cuarto: Autorizar a Jorge Eyzaguirre Correa y Roberto Félix Elizalde, Pedro Pablo Lanusse y Alberto Pedro Rodríguez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y las certificaciones notariales". — Es copia fiel, doy fe. — b) Estatuto. — 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Efecsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y en el extranjero. — Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias madereras, metalúrgicas, eléctricas y plásticas. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros o constitución o transferencias hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061, y toda actividad que requiera concurso público. - Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ pesos Ley 18.188 cien mil, representado por acciones de $ diez (10) valor nominal cada una, y dividido en series de 1.000 acciones cada una. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las de la sacciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10), con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. - La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma personal o indistinta, o bien por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al director, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. —

11) El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas y la certificación notarial". — Es copia fiel, doy fe. — e) Resolución I.G.P.J. número 2.872: "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.718, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Efecsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 2 (dos) a fs. 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 13 vta. (trece vuelta) y fs. 14 (catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2872. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dejan así elevadas a escritura pública las actuaciones en virtud de las cuales se constituye definitivamente la sociedad "Efecsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial & Financiera" con un capital autorizado de cien mil pesos, y emitido de veinte mil pesos. — Yo, el autorizante, dejo constancia de que en pago del Impuesto de Sellos que grava la emisión de acciones, se agregará al "Corresponde" mensual sellado por valor de ciento veinte pesos. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1.272 del Registro 551 de mi adscripción, doy fe. — E/L.: "domiciliados en Esmeralda 135, piso 7º, todos domiciliados en Esmeralda 135, Capital, (3), (10)". — Vale. — Testado: Los tenedores de acciones: No vale. — Fdo.: Pedro Lanusse - Escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 519.— e. 6|9 Nº 65.174 v. 6|9|71

---

## El Jagüel de Areco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:**

SOCIEDAD "El Jagüel de Areco S. A. C. I. F. I. y A.", su constitución. — Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En el Pueblo de Victoria Partido de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: La Señora Doña Elvira Mabel De Gaudenzi de Coy, casada, domiciliada en Córdoba número ochocientos cincuenta y nueve de San Andrés, de esta Provincia; Don Domingo Julio Coy, casado, con el mismo domicilio que la anteriormente nombrada; Doña María Teresa Coy, soltera, domiciliada en San Martín número trescientos setenta y uno de Carmen de Areco, de esta Provincia; Doña Magdalena Coy, soltera, con el mismo domicilio que la anteriormente nombrada; Doña Ana Coy, soltera, también con domicilio en San Martín número trescientos setenta y uno de Carmen de Areco; don Pedro Coy, soltero, con el mismo domicilio que las tres anteriores nombradas; Don Juan Carlos Coy, soltero, domiciliado en Billinghurst número un mil trescientos diez y ocho de la Capital Federal; Dora Rosa Puricelli de Coy, casada, con domicilio en Córdoba número ochocientos cincuenta y nueve de San Andrés, de esta Provincia; Doña Elvira García de De Gaudenzi, viuda, domiciliada en la calle Ituzaingó número ciento setenta y uno, de esta Provincia y Don Julio Ramón Coy, casado, domiciliado en la calle Belgrano número novecientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad, argentinos, y exponen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación A. Cuarenta Mil Doscientos Ochenta y Dos que para este acto se tiene y me exhibe el compareciente, el Señor Inspector de Personas Jurídicas, por resolución dictada con fecha doce de mayo del corriente año, ha autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "El Jagüel de Areco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida con fecha quince de febrero del año mil novecientos setenta y uno, aprobada su acta de constitución y sus Estatutos. Prosigue diciendo el compareciente que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento el Acta constitutiva de la nombrada Sociedad, obrante de fojas número uno a dos, sus Estatutos, corrientes de fojas número tres a cinco vuelta y la correspondiente resolución aprobatoria de fojas número diez intercalando a la vez el agregado de fojas nueve, todo del citado expediente a lo que accede, diciendo el tenor literal de todo ello, como sigue: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reunen los Señores Doña Elvira Mabel De Gaudenzi de Coy; Don Domingo Julio Coy; Doña María Teresa Coy; Doña Magdalena Coy; Doña Ana Coy; Don Pedro Coy; Doña Dora Rosa Purcelli de Coy; Doña Elvira García de De Gaudenzi y Don Julio Ramón Coy; y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL JAGUEL DE ARECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros a las siguientes operaciones, a saber: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, armado, reparación o adaptación de maquinarias o aparatos, repuestos, accesorios o implementos, para el uso del agro y de la industria en general, incluso de la alimentación, textil, química, metalúrgica, de transporte, gráfica y toda clase que para su desarrollo necesite directa o indirectamente el uso de maquinarias de cualquier especie, así como la fabricación de artículos para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse e inversiones en títulos, acciones y valores en general excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, edificación y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales incluso por el régimen de la ley 13.512. — Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas y|o ganaderas de campos, estancias o granjas de propiedad de la Sociedad o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Treinta Mil representado por treinta mil acciones de Pesos uno valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Clase — Integración Monto. — Elvira M. de G. de Coy: 4.920 "A" 492. — Domingo Julio Coy 120 "A" 12. — María Teresa Coy 120 "A" 12. — Magdalena Coy 120 "A" 12. — Ana Coy 120 "A" 12. — Ana Coy: 120 "A" 12. — Pedro Coy: 120 "A". — Juan Carlos Coy: 120 "A" 12. — Dora R. P. de Coy: 120 "A" 12. — Elvira G. de De Gaudenzi 120 "A" 12. — Julio R. Coy: 120 "A" 12. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Elvira Mabel De Gaudenzi de Coy — Vicepresidente a Domingo Julio Coy. Vocales a Ana Coy y Pedro Coy. Suplentes a María Teresa Coy y Magdalena Coy — Síndico Titular a Juan Carlos Coy y Síndico Suplente a doña Rosa Puricelli de Coy. — Cuarto: Autorización a doña Elvira Mabel de Gaudenzi de Coy, don Juan Carlos Coy y don Julio Ramón Coy, para que conjunta, separada o alternativamente a fin de que actuando en forma dicha realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Teresa Coy. — Magdalena Coy. — Ana Coy. — Pedro Coy — D. J. Coy. — Juan C. Coy. — Elvira D. Coy. — Dora R. P. de Coy. — Elvira G. de De Gaudenzi. — Julio R. Coy. — A solicitud de los interesados para su presentación ante la Inspección de Personas Jurídicas y en mi presencia y también en mi carácter de Escribano titular del Registro número 176, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por María Teresa Coy. — Doña Magdalena Coy. — Doña Ana Coy — Don Pedro Coy. — Don Domingo Julio Coy. — Don Juan Carlos Coy — Doña Elvira Mabel De Gaudenzi de Coy — Doña Dora Rosa Puricelli de Coy. — Doña Elvira de De Gaudenzi y don Julio Ramón Coy quienes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Daniel Blanco, Escribano Público. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Jagüel de Areco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones, a saber: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías materiales y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, armado, repartición, reparación o adaptación de maquinarias o aparatos, repuestos, accesorios, o implementos, para el uso del agro y de la industria en general, incluso de la alimentación, textil, química, metalúrgica, de transportes, gráfica y toda otra que para su desarrollo necesite directa o indirectamente el uso de maquinarias de cualquier especie, así como la fabricación de artículos para el hogar. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, e inversiones en títulos y valores en general, excluyéndose expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, edificación y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el régimen de la ley 13.512. — Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícolas y|o ganaderas de campos, estancias o granjas de propiedad de la sociedad o de terceros. Para el cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en treinta mil pesos, representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7 — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, que tienen el uso de la firma social; el directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad refe-

endum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, don tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las Utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) Dividendo preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino, que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Teresa Coy. — Magdalena Coy. — Ana Coy. — Pedro Coy. — D. J. Coy. — Juan C. Coy. — Dora Elvira D. Coy. — Dora R. P. de Coy. — Elvira C. de De Gaudenzi. — Julio R. Coy. — A solicitud de los interesados, para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y en mi carácter de Escribano Titular del Registro número 176, certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por María Teresa Coy. — Doña Magdalena Coy. — Doña Ana Coy. — Don Pedro Coy. — Don Domingo Julio Coy. — Don Juan Carlos Coy. — Doña Elvira Mabel De Gaudenzi de Coy. — Doña Dora Rosa Puricelli de Coy. — Doña Elvira García de Gaubenzi y Don Julio Coy, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Hay un sello: Daniel Blanco, escribano público. — Hay una firma: Daniel Blanco. — Buenos Aires, 12 mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.282, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "El Jagüel de Areco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de febrero de 1971, y presentado en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2311. Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura de su contenido se ratifica el compareciente y firma por ante mi, doy fe. — María Teresa Coy. — Magdalena Coy. — Ana Coy. — Pedro Coy. — D. J Coy. — Juan C. Coy. — Elvira D. G. de Coy. — Dora R. P. de Coy. — Elvira G. de Gaudenzi. — Julio R. Coy. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Reynolds. — Certifico que es primera reproducción fotográfica de su matriz que pasó ante mi en el Registro Nº 5 de mi adscripción y primer testimonio para los interesados, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. C. Reynolds. — Siguen las legalizaciones. — Entre líneas: Resolución I. G. P. J. Nº 2311: vale. — de areco: vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e. 6|9 Nº 65.209 v. 6|9|71

## Per Lei

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACION. — Per-Lei, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Aurora Carmen Lisa, soltera, comerciante, nacida el 30 de septiembre de 1944, domiciliada en la calle Viel 1729, de Capital Federal, Cédula de Identidad 5.218.212, de Policía Federal; don Héctor Osvaldo Fontenla, casado, comerciante, nacido el 21 de enero de 1942, domiciliado en la calle Charcas 1665, 8º, B, de Capital Federal, Cédula de Identidad 4.724.397, de Policía Federal; don Adolfo Justo Lastiri, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Migueletes 1268, 2º, C, de Capital Federal, nacido el 17 de enero de 1948, Cédula de Identidad 5.229.485, de Policía Federal; doña Nélida María Lisa, soltera, nacida el 30 de abril de 1948, Cédula de Identidad 6.156.554, domiciliada en la calle Viel 1729, de Capital Federal; doña Luz Constantina Godoy de Fontenla, casada, estudiante, nacida el primero de enero de 1944, domiciliada en la calle Charcas 1665, 8º, B, de Capital Federal, Cédula de Identidad 5.127.566, de Policía Federal; Carlota Haydée De Víctor, comerciante, nacida el 21 de abril de 1921, domiciliada en la calle Centenera 1694, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.326.712, de Policía Federal, separada; don Héctor Lisa, casado, transportista escolar, nacido el 24 de febrero de 1921, domiciliado en la calle Viel 1729, de esta ciudad, Cédula de Identidad 2.000.163, de Policía Federal; don José María Oyuela, gestor de negocios, casado, nacido el 11 de octubre de 1928, domiciliado en la calle Migueletes 1268, de Capital Federal, Cédula de Identidad 2.494.748, de Policía Federal; doña María Consuelo Catalina Núñez Brian de Lastiri, modelista, viuda, nacida el 25 de noviembre de 1908, domiciliada en la calle Migueletes 1268, de Capital Federal, Cédula de Identidad 1.977.915, de Policía Federal; y don Jorge Hugo Fontenla, casado, empleado, domiciliado en Julián Alvarez 640, 4º piso, Capital Federal, nacido el 4 de abril de 1935, Cédula de Identidad 3.572.107, de Policía Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, tramita el expediente número 38.682, el que en su original me exhibe, solicitándose dé cumplimiento a la resolución corriente a fojas 15 del mismo, que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: El expediente número 38.682; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Per-Lei, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 30 de julio de 1970, bajo la denominación de "Perlui, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", y presentada en esta Inspección General, el 8 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (ocho). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y", y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 8 (ocho). — De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia", debe decir: "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Está su firma. Resolución I. G. P. J. Nº 2.271". Es copia fiel, doy fe, de la resolución transcripta, como de que dando cumplimiento a lo ordenado en la misma transcribo a continuación el Acta Constitutiva y Estatutos de la razón social "Per Lei, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" los que, copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Aurora Carmen Lisa, Héctor Osvaldo Fontenla, Adolfo Justo Lastiri, Nélida María Lisa, Luz Constantina Godoy de Fontenla, Carlota Haydée de Víctor, Héctor Lisa, José María Oyuela, María Consuelo Catalina Núñez Brian Vda. de Lastiri y Jorge Fontenla. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PER LEI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación del comercio del ramo de confecciones y artículos afines para caballeros, damas y niños. Para tales fines la sociedad podrá comprar, vender o permutar toda clase de mercaderías, nacionales o importadas, materias primas, telas, casimires, hilados y todo aquello relacionado con el negocio que se explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales relacionadas con el objeto social, que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte a tal fin, si ello fuera necesario, de otras sociedades comerciales. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación o transformación de confecciones y artículos afines para caballeros, damas y niños. — Financiera: Mediante el aporte de capitales propios o particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios, con excepción de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y demás operaciones que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188), representado por cuarenta mil acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cuatro series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, clase "A" 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aurora Carmen Lisa, 5.000 — 5 votos — 500. — Héctor Osvaldo Fontenla, 2.000 — 5 votos — 200. — Adolfo J. Lastiri, 2.000 — 5 votos — 200. — Nélida M. Lisa, 300 — 5 votos — 30. — Luz C. G. de Fontenla, 150 — 5 votos — 15. — Carlota H. de Víctor, 100 — 5 votos — 10. — Héctor Lisa, 100 — 5 votos — 10. — José María Oyuela, 100 — 5 votos — 10. — María N. Vda. de Lastiri, 150 — 5 votos — 15. — Jorge H. Fontenla, 100 — 5 votos — 10 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Aurora Carmen Lisa; Vicepresidente a Héctor Osvaldo Fontenla; vocales a Adolfo Justo Lastiri; Carlota Haydée de Víctor; suplentes a Héctor Lisa; José María Oyuela; María Consuelo Catalina Núñez Brian Vda. de Lastiri; síndico titular a Nélida María Lisa; y síndico suplente a Luz Constantina Godoy de Fontenla. Cuarto: Autorizar a Aurora Carmen Lisa, Carlos Ernesto Nocetti, Pedro Carreras, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Aurora Carmen Lisa; Héctor Osvaldo Fontenla; Adolfo Justo Lastiri; Nélida María Lisa; Luz Constantina Godoy de Fontenla; Carlota Haydée de Víctor; Héctor Lisa; José María Oyuela; María Consuelo Catalina Núñez Brian Vda. de Lastiri; Jorge Fontenla. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Nº 353, que las frmas que anteceden son auténtcas y han sdo puestas en mi presencia por: Aurora Carmen Lisa; Héctor Osvaldo Fontenla; Adolfo Justo Lastiri; Nélida María Lisa; Luz Constantina Godoy de Fontenla; Carlota Haydée de Víctor; Héctor Lisa; José María Oyuela; María Consuelo Catalina Núñez Brian Vda. de Lastiri; y Jorge Fontenla. Conste. Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Fernando Raúl Mitjans. Está su sello". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Perlei Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación del comercio del ramo de confecciones y artículos afines para caballeros, damas y niños. — Para tales fines la sociedad podrá comprar, vender o permutar toda clase de mercaderías, nacionales o importadas, materias primas, telas, casimires, hilados y todo aquello relacionado con el negocio que se explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales relacionadas con el objeto social, que tiendan a favorecer su desarrollo, formando parte a tal fin, si ello fuera necesario, de otras sociedades comerciales. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación o transformación de confecciones y artículos afines para caballeros, damas y niños. — Financiera: Mediante el aporte de capitales propios a particulares, sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por la Ley 18.061 y demás operaciones que requieran el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 40.000 (cuarenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a la

fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la p[illegible] de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presenten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año; a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulados impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Aurora Carmen Lisa. — Héctor Osvaldo Fontenla. — Adolfo Justo Lastiri. — Nélida María Lisa. — Luz Constantina Godoy de Fontenla. — Carola Haydée De Víctor. — Héctor Lisa. — José María Oyuela — María Consuelo Catalina Núñez Brian Vda. de Lastiri. — Jorge Fontenla. — Certifico en mi carácter de Escribano titular de Registro Nº 353, que las firmas que figuran al dorso son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Aurora Carmen Lisa, Héctor Osvaldo Fontenla Adolfo Justo Lastiri, Nélida María Lisa, Luz Constantina Godoy de Fontenla, Carlota Haydée de Víctor, Héctor Lisa, José María Oyuela, María Consuelo Catalina Núñez Brian Vda. de Lastiri y Jorge Fontenla. — Conste. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alejandro Raúl Mitjans. — Está su sello .— Es copia fiel doy fe de los documentos transcriptos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan protocolizados el Acta de Constitución y los Estatutos de la razón social "Per Lei, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo a lo establecido en la resolución transcripta, solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman ante mí, doy fe. — Raspado: Federal — Adolfo — Federal — Federal — Código — Per — Banco — plazo — explotación — Vda. — Artículos — Casimires — El — ello — Todo — Lastiri — Consuelo — Brian — Titular — realicen — modificaciones — funcionar — objeto — lanas — fija — emitirlas — fijárseles — tiempo — mantenga — hasta — las — declarado — posean — emitirse — acciones — con — con — para — algunos — asimismo — más — la — al — constituidas — al — votos — en — confirme — b) — accionistas — Brian — técnicas — dorso — Lastiri — resolución — Vale. — Aurora C. Lisa — Héctor O. Fontenla — A. J. Lastiri — Nélida Lisa — Luz C. G. de Fontenla — Carlota H. Víctor Lisa. — H. Lisa — J. M. Oyuela — María C. Núñez Brian de Lastiri. — J. H. Fontenla. — Hay un sello ante mí, Juan Antonio Albo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro Nº 361 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia (ocho fojas) que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello, Juan Antonio Albo.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e. 6|9 Nº 65.321 v. 6|9|71

---

## Tunesmalt

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatro mil trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Manuel Isidro Pérez Rey, español, divorciado de sus primeras nupcias con doña Estela Gazzo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.919.956, domiciliado en la calle Pampa número 5228 de esta Capital Federal; don Eduardo Rafael Urbini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Bietti, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.822.963, domiciliado en la calle Cerviño número 3487 de esta Capital Federal; don Oscar Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Angela De Matteis, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.602.571, domiciliado en la calle Maure 2007 de esta Capital Federal; don Pedro Félix Chometowski, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Inés María Juana Echazú Lezica, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, domiciliado en la calle Laprida número 2049 de esta Capital Federal; don Norberto Jorge Falcioni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Lidia Mabel Torchelo, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.951.117, domiciliado en la calle Oro número 2366 de esta Capital Federal; don Mario Néstor Torchelo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Pezzutti, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.952.939, domiciliado en la calle Oro número 2141 de esta Capital Federal; don Orestes Rafael Urbini, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.822.964 domiciliado en la calle Alsina número 3151 de esta Capital Federal; don Héctor Francisco Frieiro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Elina Rodríguez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.695.950, domiciliado en la calle Güemes número 4338 de esta Capital Federal; doña Sara Clara Gusner de Paúl, argentina, casada en primeras nupcias con don Marcelo Roberto Paúl, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.442.755, domiciliada en la calle Lugones número 4687 de esta Capital Federal y don Ricardo Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Concepción Marco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.841.850, domiciliado en la calle Austria número 1840 de esta Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha 7 de mayo de 1971 los comparecientes constituyeron una sociedad anónima denominada "Tunesmalt" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. Que tanto el Acta de Constitución, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación y consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que previos los trámites de estilo por Resolución número 3.068, otorgó la personería jurídica para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la Constitución definitiva de los Estatutos de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhiben el Expediente número 40.821 y solicitan de mí el autorizante, inserte en el Registro el Acta Constitutiva de dicha sociedad, corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta; sus Estatutos, corriente de fojas 3 a fojas 5; y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, corriente a fojas 11, cuya documentación consta en el Expediente a que se ha hecho referencia y copiado todo ello íntegramente y por su orden es del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Isidro Pérez Rey, Eduardo Rafael Urbini, Oscar Méndez, Pedro Félix Chometowski, Norberto Jorge Falcioni, Mario Néstor Torchelo, Orestes Rafael Urbini, Sara Clara Gusner de Paúl, Héctor Francisco Frieiro y Ricardo Méndez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUNESMALT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA (Art. 1º): b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa, explotación y permuta de bienes materiales e inmateriales, muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, fraccionamientos, envasamientos, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestión de negocios y/o administración de bienes, capitales y empresas en general, publicidad y depósito.—Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos, subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, cerámica, gráfica, maderera, metalúrgica, química, farmacéutica de la construcción, de la alimentación, del cuero y del vidrio. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir, transferir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, construcción, explotación y arrendamiento y/o administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos para su venta al contado o a plazos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Constructora: Mediante la ejecución de proyecto, dirección, administración y/o realización de construcciones de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, puertos, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, de granja, de floricultura y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compraventa, tambo, haras, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000 (Pesos Ley 18.188, cuarenta mil) representado por cuarenta mil (40.000) acciones de $ 1.— (Pesos Ley 18.188, uno) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de $ 8.000 (Pesos Ley 18.188, ocho mil) cada una (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años (Art. 7º); f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (Art. 11). — Segundo: el capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Manuel Isidro Pérez Rey, 1.334; Ordinarias 1 voto. $ 133,40; Eduardo Rafael Urbini. 1.333, Ordinarias 1 voto, $ 133,30; Oscar Méndez, 1.333, Ordinarias 1 voto, $ 133,30; Pedro Félix Chometowski, 2.000, Ordinarias 1 voto, $ 200; Norberto Jorge Falcioni, 500, Ordinarias 1 voto, $ 50; Mario Néstor Torchelo, 500, Ordinarias 1 voto, $ 50; Orestes Rafael Urbini, 500, Ordinarias 1 voto, $ 50; Sara Clara Gusner de Paúl, 200, Ordinarias 1 voto, $ 20; Héctor Francisco Frieiro, 150, Ordinarias 1 voto, $ 15; Ricardo Méndez, 150, Ordinarias 1 voto, $ 15. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Isidro Pérez Rey; Vicepresidente a Oscar Méndez, Vocales a Pedro Félix Chometowski y Norberto Jorge Falcioni. Síndico titular a Eduardo Rafael Urbini y Síndico Suplente a Mario Néstor Torchelo. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Méndez y Manuel Isidro Pérez Rey a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano autorizado Nº 352 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Isidro Pérez Rey, C. I. 3.919.956. — Mario Néstor Torchelo, C. I. 3.952.939. — Eduardo Rafael Urbini, C. I. 4.822.963. — Orestes Rafael Urbini, C. I. 4.822.964. — Oscar Méndez, C. I. 3.602.571. — Sara Clara Gusner de Paul, C. I. 6.442.755. — Pedro Félix Chometowski, C. I. 4.030.842. — Héctor Francisco Frieiro, C. I. 6.695.950. — Norberto Jorge Falcioni, C. I. número 3.951.117 y de Ricardo Méndez, C. I. 4.841.850, habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Fayó. — Hay un sello que dice: Rodolfo Jorge Fayó, Escribano. — Autorización Nº 352. — Estatuto: 1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tunesmalt", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimiento o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, explotación y permuta de bienes materiales e inmateriales, muebles, fondos de co-

mercio, semovientes, frutos del país, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, fraccionamientos, envasamientos, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, gestión de negocios y|o administración de bienes, capitales y empresas en general, publicidad y depósito. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria: textil, plástica, cerámica, gráfica, maderera, metalúrgica, química, farmacéutica, de la construcción, de la alimentación, del cuero y del vidrio. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, créditos en general sin o con ella, constituir, transferir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, construcción, explotación y arrendamiento y|o administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos para su venta al contado o a plazos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Constructora: Mediante la ejecución de proyecto, dirección, administración y|o realización de construcciones de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, puertos, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, apícolas, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, de granja de floricultura y forestales propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, compraventa, tambo, haras, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 40.000 (pesos ley 18.188 cuarenta mil), representado por acciones de $ 1 (pesos ley 18.188: uno) valor nominal cada una y dividido en series de $ 8.000 (pesos ley 18.188: ocho mil). — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitírselas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5) con mandato por tres (3) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Codigo Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Entrelíneas: "declarado por asamblea". Vale. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano autorizado Nº 352, certifico que las firmas que anteceden al dorso son auténticas de Manuel Isidro Pérez Rey, C. I. .919.956, Mario Néstor Torchelo, C. I. 3.952.939, Eduardo Rafael Urbini, C. I 4.822.963, Orestes Rafael Urbini, C. I. 4.822.964, Oscar Méndez C. I. 3.602.57.., Sara Clara Gusner de Paúl, C. I. 6.442.755, Pedro Félix Chometowski, C. I. 4.030.842, Héctor Francisco Frieiro, C. I. 6.695.950, Norberto Jorge Falcioni, C. I. 3.951.117 y de Ricardo Méndez C. I. 4.841.850 habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. —

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Fayo. — Hay un sello que dice: Rodolfo Jorge Fayo, Escribano. — Autorización Nº 352. — "Inspección General de Personas Jurídicas". — Folio 11. — Buenos Aires, 2 jul. 1971. — Visto el expediente Nº 40.821, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tunesmalt" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 7 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº ..068. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por este acto y público instrumento, elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Tunesmalt" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba y declara definitivamente constituida la citada sociedad, y solicitan de mí el autorizante, deje constancia que el impuesto fiscal correspondiente se abonará por declaración jurada mensual y que en cuanto al resto del capital autorizado, el impuesto fiscal se abonará en la oportunidad de la emisión del mismo que deberá ser por escritura pública inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.030.842 — 1) — También vale. — Raspado: Todo tipo — domiciliado — exhiben — (99 — por — Invernación — cuatro — elaboradas — elaborarse — operaciones — gasoductos — emitirá — especial — Desarrollo — querellar — mayoría — accionistas. — Torchelo — Chometowski — C. I. 4.030.842 — Autorízase — Dividendos — Impuesto Fiscal. Vale. —

Raspado: con. Vale. — M. I. Pérez Rey — E. R. Urbini — O. Méndez — P. F. Chometowski — N. J. Falcioni — M. N. Torchelo — Orestes R. Urbini — H. F. Frieiro — S. C. Gusner de Paúl — R. Méndez. — Ante mí: T. Arzeno (h). — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos cincuenta y tres del Registro cuatrocientos trece a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente testimonio en nueve copias fotostáticas, y el presente sello de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Torcuato R. Arzeno (h). Escribano Público. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en diez fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Mediante — vitivinícolas — utildades — voto — podrán — diez — directores — acumulativos — cancelado — dirijas — Hay. Vale. — Raspado: en su primera sesión — Cancelado. Todo vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 678.- e.6|9 Nº 65.351 v.6|9|71

## Rilak

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 992. — En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 6 de agosto de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L.C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Elisa Kors de Vodovosoff, Eduardo Alfredo Heller, Rosa Strambini, José Luis Contente, Isabel Ana Kristiaan, Héctor Jacobo Sitt, Clelia Donio de Contente, Rubén Sirota, María Otilia Ullua, Jaime Alberto Sus, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 11 de junio de 1971, al Fº 2.704, en este mismo registro a mi cargo protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 10 de junio de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Rilak" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 3.650, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 4 de agosto de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo Nº A. 41.086 caratulado "Rilak" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta., 10 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de junio de 1971, se reúnen los señores Elisa Kors de Vodovosoff, Eduardo Alfredo Heller, Rosa Strambini, José Luis Contente, Isabel Ana Kristiaan, Héctor Jacobo Sitt, Clelia Donio de Contente, Rubén Sirota, María Otilia Ullua, Jaime Alberto Sus, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RILAK" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones,

debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades c.eadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, conpra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.— c|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000.— c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Elisa Kors de Vodovosoff. 2000. 2.000, 200. — Eduardo Alfredo Heller, 2.000, 2.000, 200. — Rosa Strambini, 2.000, 2.000 200. — José Luis Contente, 2.000, 2.000, 200 —Isabel Ana Kristiaan, 2.000, 2.000, 200.— Héctor Jacobo Sitt, 2.000, 2.000, 200. — Clelia Donio de Contente, 2.000, 2.000, 200. — Rubén Sirota, 2.000, 2.000, 200. — María Otilia Ullua, 2.000, 2.000, 200. — Jaime Alberto Sus, 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de la señoras: Elisa Kors de Vodovosoff, Clelia Donio de Contente. se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Rosa Strambini; vicepresidente a Eduardo Alfredo Heller; síndico titular a Elisa Kors de Vodovosoff; síndico suplente a Rubén Sirota. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funciona. en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elisa Kors de Vodovosoff. — E. A. Heller. — R. Strambini. — J. I. Contente — Isabel A. Kristiaan. — Jacobo Sitt. — Clelia D. de Contente. R. Sirota. — María Ullua. — J. A. Sus. — En Bs. As., junio 10 de 1971. — A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rilak" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Bs. Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamble gral. de accionistas. 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semi—elaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 1. v|n. c|u y dividido en series. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales. en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso. la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º ó 2º convocatoria, respectivamente. y se considerarán constituidas las que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2º citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de mayo de c año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario. Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas. en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Elisa Kors de Vodovosoff. — E. A. Heller. — R. Strambini. — J. L. Contente. — Isabel A. Kristiaan. — Jacobo Sitt. — Clelia D. de Contente. — R. Sirota. — María Ullúa.— J. A. Sus. — Bs. As., junio 10 de 1971. — A. Levin, Escribano. Datos personales de los constituyentes: Vodovosoff. Elisa Kors de, Santa Fe 3353, C. F., 64 años, casada, inglesa, ama de casa, C. I. Nº 2.740.369 P. F. — Heller, Eduardo Alfredo, Patrón 5404, C. F., 44 años, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.674.280 P. F. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B. A.), 62 años, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 1.651.270. — Contente, José Luis, Bmé. Mitre 3136, C. F., 21 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 5.876.820 P. F. — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles Nº 62, Don Bosco, (B. A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. Nº 6.795.187 P. F. — Sitt, Héctor Jacobo, San Luis 3175, C. F., 26 años, soltero, argentino, empleado, L. E. Nº 4.517.397. — Contente, Clelia Donio de, Bmé. Mitre 3136, C. F., 48 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 0.434.715. — Sirota, Rubén, Olazábal 5374, C. F., 29 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 4.867.311 P. F. — Ullúa, María Otilia, Caseros 1390, Merlo (B. A.), 29 años, soltera, argentina, empleada, C. I. Nº 7.641.822 P. F. — Sus, Jaime Alberto, Varela 833, C. F., 22 años, soltero, argentino, empleado, C. I. número 6.088.411 P. F. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As. Agosto 4 de 1971. — Visto el Exp. Nº 41.086 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Rilak", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 10 de junio de 1971 y presentada en esta I.G. el 16 de julio de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. Inspector G.P.J. Resolución Nº 3.650. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.782 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin. Escribano. — E/L.: declarado por Asamblea cuyo orden del día figura como punto expreso: con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez).

Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408.— e.6|9-Nº 65.218-v.6|9|71

# CONTRATOS

*de*

## SOCIEDADES

*de*

## RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

### A. P. P. A.

### (Agencia Periodística Publicitaria Argentina)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Federico Hermes Vistalli, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 2.371.396, domiciliado en Maipú 241, P. 2º, Of. 4; Ezequiel Jorge Reggiani, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.330.034, de la Policía Federal, domiciliado en Coronel Díaz 2473; Celestino Desiderio Rabaglia, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.143.141, de la Policía Federal, domiciliado en Garay 2342, piso 1º, B; y Enrique Edmundo Mediano, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.498.517, domiciliado en Lamadrid 899, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; P r i m e r a: Queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro "A. P. P. A." (AGENCIA PERIODISTICA PUBLICITARIA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Maipú doscientos cuarenta y uno, piso segundo, oficina cuatro, sin perjuicio de

cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la actividad periodística y publicitaria en general en territorio de la República o en el extranjero, incluyendo su actividad entre otras, la edición y distribución de revistas, diarios y todo tipo de publicación, difusión de noticias, organización y realización de conferencias de prensa, congresos, exposiciones, campañas de promoción, estudios de mercado, propaganda de toda índole y servicios publicitarios en general. — A los efectos de cumplir con su actividad la sociedad podrá utilizar todos los medios idóneos existentes o que se crearen en lo sucesivo. — La sociedad podrá asimismo en cumplimiento de sus objetivos principales realizar las siguientes operaciones: a) Compraventa, permuta, importación, exportación, consignación, envasamiento, acopio y distribución de mercaderías en general y b) Para su mejor desenvolvimiento podrá también dedicarse a otras ramas diferentes del comercio y a la industria. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá formalizar cualquier acto jurídico lícito que esté directa o indirectamente vinculado con los mismos. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos ley 18.188 veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones; don Federico Hermes Vistalli; 1.200 cuotas; don Ezequiel Jorge Reggiani 400 cuotas; y don Celestino Desiderio Rabaglia y don Enrique Edmundo Mediano; doscientas cuotas cada uno. — La integración del total de los aportes se efectúa según Inventario y Balance General, firmado por los socios, que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad, en la proporción de lo aportado, en la suscripción del aumento. — Si se resolviera aumentar el número de los socios, los que forman la sociedad fijarán las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección, administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Federico Hermes Vistalli, quien tendrá el uso de la firma social y para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Tendrá asimismo todas las atribuciones que este contrato y la ley le acuerdan para el cumplimiento de los fines sociales y aun para aquella para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno a cuatro, y siete a diecisiete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial. — La única limitación a sus facultade es de la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o de otorgar fianzas a terceros. Asumirá la representación social en todos los asuntos judiciales y ante las instituciones de cualquier naturaleza y los poderes públicos: nacionales, provinciales y municipales y podrá estar en juicio y conferir poderes generale o especiales. — El socio gerente suscribirá con su firma personal y la de cualquier otro socio la apertura de cuentas corrientes y|o emisión de cheques, bastando con su sola firma para el endoso de cheques y otros valores. — Su firma deberá, en todos los casos, llevar además el sello de la sociedad. Sexta: Para la transferencia de cuotas a favor de terceros extraños a la sociedad se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La cesión de cuotas entre socios podrá hacere libremente. — Para la incorporación de herederos o legatarios de los socios se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo a tal efecto pedirse la unificación de herederos o legatarios. — En caso de que los socios se nieguen a la incorporación de los herederos o legatarios, la sociedad les abonará la parte correspondiente en la forma que determina la cláusula novena del presente. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad fuera de la sociedad, sin limitación alguna. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y se considerará aprobado si a los quince días de puesto a disposición de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. En la misma proporción se repartirán las pérdidas en caso de producirse. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse anticipadamente de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado con ochenta días de anticipación. — En este caso se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, lo que sumado al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonado sin intereses en cuatro cuotas trimestrales vencidas e iguales, a partir de la fecha del retiro. — En el caso previsto en la cláusula sexta del presente, se procederá del mismo modo para abonar a los herederos o legatarios de los socios, en cuatro cuota trimestrales, vencidas, iguales, sin intereses, a partir de la fecha del fallecimiento. — Décima: En caso de disolverse la sociedad se procederá a su liquidación por los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones como también los gastos de liquidación será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado — Décima Primera: Para todo lo previsto en este contrato regirán el Código de Comercio y leyes que correspondan y son de aplicación en la materia. — Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios con motivo del presente contrato y respecto de la liquidación o disolución de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por los contratantes, uno por cada parte en discordia, árbitros que designarán a un tercero para laudar si surgen dificultades, y cuyo fallo será inapelable y acatado por todos los socios en discordia. De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — E.m. aumentar". Vale. E.m. "Buenos Aires". — Vale — E. m. "En". — Vale. — Firmado: Federico Hermes Vistalli; Ezequiel Jorge Reggiani; Enrique Edmundo Mediano y Celestino Desiderio Rabaglia. E. m. "única". — Vale. — E.m. "mil". — Vale. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219 e. 6|9 Nº 65.377 v. 6|9|71

---

## Cecilio A. García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Cecilio Amadeo García, domiciliado en la Caracas Nº 82, piso 2º, dto. A, Capital, casado, argentino; Horacio Silvio Perinelli, domiciliado en la calle Caracas Nº 82, piso 2º, dto. A, Capital Federal, casado, argentino; y Alejandro Cesáreo Longoni, casado, argentino, domiciliado en la calle Vallejos Nº 2734, de Capital Federal, todos mayores de edad hábiles y capaces, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que se enumeran a continuación: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Cecilio Amadeo García, Horacio Silvio Perinelli y Alejandro Cesáreo Longoni, que girará bajo la denominación de "CECILIO A. GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Caseros número 3821, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales o agencias. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación comercial e industrial del ramo de Seguridad Industrial e Instalaciones contra Incendios, así como también cualquier operación lícita que los socios consideren conveniente para su mejor desenvolvimiento. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a partir del 1º de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Veinte Mil (20.000), dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, integradas totalmente en mercaderías, muebles y útiles y herramientas, y cuyos aportes son en la siguiente proporción: El Sr. Cecilio Amadeo García el cincuenta por ciento (50 %), el señor Horacio Silvio Perinelli el treinta por ciento (30 %) y el señor Alejandro Cesáreo Longoni el veinte por ciento (20 %). — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Cecilio Amadeo García, Horacio Silvio Perinelli y Alejandro Cesáreo Longoni, quienes quedan designados "gerentes". El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por cualquiera de los socios, quienes firmarán con su firma habitual precedida del rubro social, ya sea en forma manuscrita o mediante sello. — Sexta: Los socios gerentes designados obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro en provecho propio o en garantía de terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas y privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier institución promotora de intercambios existente u organismo que en el futuro se creare. Comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, prendarlos y tomarlos en pago; comprar y vender establecimientos comerciales e industriales; asociarse accidentalmente o parcialmente con terceras personas y en general realizar cuantos actos y gestiones convengan a los fines sociales. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas que imparte la Dirección General Impositiva, y las costumbres de entidades similares para establecer el estado económico financiero, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier época a requerimiento de los socios. Las utilidades liquidadas y libres que resulten, serán distribuidas entre los socios en proporción al aporte de capital, es decir, el Sr. Cecilio Amadeo García el cincuenta por ciento (50 %), el Sr. Horacio Silvio Perinelli el treinta por ciento (30 %) y el señor Alejandro Cesáreo Longoni el veinte por ciento (20 %), todos ellos previa deducción del cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento (10 %) del capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Si dentro de los quince días de puesto en conocimiento fehaciente de los socios no fuera observado, quedará automáticamente aprobado. Se establece que durante el primero y segundo ejercicio comecial, los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión por telegrama colacionado a los socios restantes, con una antelación de noventa días a la fecha del balance anual, y su haber se compondrá del capital integrado, su saldo en cuenta corriente y las utilidades que le correspondan según el balance anual que se practicará y aprobará conforme a este contrato. El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social ni suma alguna en concepto de llave. — Novena: Si sobreviniera el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente a cuyo vencimiento y en el término de sesenta (60) días de aprobado el balance respectivo, los socios sobrevivientes y capaces, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derechohabientes en calidad de socios, o bien abonar a los mismos el haber que les corresponde en la misma forma que lo establecido para el socio que se retire. — Décima: Los retiros que se efectúen serán a cuenta de ganancias y se imputarán a sus cuentas particulares. — Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyas designaciones deberán producirse dentro de los quince días de producida la divergencia. Los árbitros tendrán un plazo de treinta (30) días para sus deliberaciones, previa a las cuales nombrarán a un tercero para el caso de discordia. cuya decisión a producirse en un plazo no mayor de treinta (30) días será irrevocable. Bajo las once (11) cláusulas enumeradas queda constituida la sociedad "Cecilio A. García, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los socios que para lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio en la materia. En prueba de conformidad los contratantes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado y se firman dos ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Cecilio A. García, C. I. Nº 1.067.849. Horacio S. Perinelli, C. I. Nº 1.278.613. A. C. Longoni, L. E. número 1.491.456. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180. e.6|9-Nº 65.239-v.6|9|71

---

## Rancho Banchero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Cesión de Cuotas: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Víctor Pedreira, argentino, casado; Carmen Perdiz Viuda de Fabeiro, española, viuda; Manuel Blanco, español, casado; José Carlos Rodríguez Leston, argentino, casado; Joaquín Pérez Fabeiro, español, casado, y Antonio Fernández Villar, español, casado, en adelante los "cedentes" por una parte y por la otra "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios gerentes señores José Lemos y Marcelino Ricardo Martínez; "Ibero Americana, Sociedad en Comandandita por Acciones", representada en este acto por el señor Domingo Ibáñez y Agustín Antonio Banchero, argentino, casado, en adelante los "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes declaran ser integrantes de la Sociedad "RANCHO BANCHERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida para la explotación del fondo de comercio del ramo de Pizzería, Venta de Vinos, Cervezas y Anexos, sito en esta Capital, calle Almirante Brown Nº 1202 esquina Suárez Nº 370, según contrato privado de fecha 9 de diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1959, bajo el Nº 1.549, al folio 38, del Libro 38; modificado por el de fecha 29 de julio de 1959, inscripto con fecha 1º de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.167, al folio 269. del Libro 38, modificado por el de fecha 3 de agosto de 1959, inscripto con fecha 23 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.410, al folio 304, del Libro 38; modificado por el de fecha 7 de abril de 1960, inscripto con fecha 17 de junio de 1960, bajo el Nº 1.262, al Folio 159, del Libro 39; modificado por el de fecha 18 de abril de 1961, inscripto con fecha 4 de octubre de 1961, bajo el Nº 2.603, al folio 308, del Libro 41; modificado por el de fecha 24 de abril de 1961, inscripto con fecha 5 de febrero de 1962, bajo el Nº 20, al folio 457, del Libro 41; modificado por el de fecha 11 de julio de 1961, inscripto con fecha 20 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.846, al folio 219, del Libro 43; modificado por el de fecha 20 de abril de 1966, inscripto con fecha 1º de junio de 1966, bajo el Nº 1.022, al folio 204, del Libro 51, y modificado por el de fecha 8 de julio de 1969, inscripto con fecha 9 de junio de 1971, bajo el Nº 1.094, al folio 469, del Libro 59, todos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto y con efecto retroactivo al día 30 de abril de 1968, los cedentes señores Juan Víctor Pedreira, Carmen Perdiz Viuda de Fabeiro, Manuel Blanco, José Carlos Rodríguez Leston, Antonio Fernández Villar y Joaquín Pérez Fabeiro, venden, ceden y transfieren a favor de los cesionarios "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones" y Agustín Antonio Banchero, la cantidad de las cuatro mil trescientas catorce (4.314) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.- cada una que tienen y les corresponden en la Sociedad precitada y que son cedidas por los cedentes en la siguiente proporción: a) Ochocientas diez (810) cuotas cada uno de los socios señores Juan Víctor Pedreira, Carmen Perdíz Viuda de Fabeiro y Manuel Blanco, y b) Seiscientas veintiocho (628) cuotas cada uno de los socios señores José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro y Antonio Fernández Villar. — Tercera: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total convenida de pesos treinta y ocho millones ochocientos veintiséis mil moneda nacional (pesos moneda nacional 38.826.000.—), que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos diez millones doscientos nueve mil ochocientos moneda nacional (m$n. 10.209.800.—), que abonaron antes de ahora y en dinero efectivo,

sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) Pesos cinco millones setecientos cincuenta y dos mil moneda nacional (m$n. 5.752.000.—), documentados en seis (6) pagarés de pesos novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis moneda nacional (m$n. 958.666.—) cada uno, sin interés, venciendo el primero de ellos a los 45 días de la posesión, y c) Pesos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos moneda nacional (pesos moneda nacional 22.864.200.—), documentados en cincuenta y dos pagarés (52) pagarés de pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho moneda nacional (m$n. 353.748.—) cada uno; Diez (10) pagarés de pesos cuatrocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho moneda nacional (m$n. 425.648.—) cada uno, y Un (1) último pagaré de pesos doscientos doce mil ochocientos veinticuatro moneda nacional (m$n. 212.824.—), todos los cuales llevan adicionados el doce por ciento (12 o/o) de interés anual, computados a partir de los 60 días de la posesión y tienen vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto, habiendo vencido el primero de ellos a los 225 días de la posesión. — En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluyen la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 30 de abril de 1968, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarta: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) El contrato de sociedad; b) El estado del Activo y Pasivo de la misma al día de sus ingresos a la sociedad. — Quinta: Con motivo de haber cedido los señores Juan Víctor Pedreira, Carmen Perdíz Viuda de Fabeiro y Manuel Blanco, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la Sociedad y/o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los demás integrantes de la Sociedad, juntamente con los cesionarios y en virtud de la cesión efectuada, resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula tercera": El capital social lo constituye la suma de pesos un millón quinientos mil moneda nacional (m$n. 1.500.000—), representado por quince mil (15.000) cuotas de pesos cien moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil quinientas noventa y una (3.591) cuotas o sean pesos trescientos cincuenta y nueve cien moneda nacional (m$n. 359.100.—), la sociedad "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Tres mil quinientas ochenta y nueve (3.589) cuotas o sea pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos moneda nacional (m$n. 358.900), la Sociedad "Grown, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; c) Novecientas nueve (909) cuotas o sea pesos noventa mil novecientos moneda nacional (pesos moneda nacional 90.900.—), el socio señor Agustín Antonio Banchero; d) Ochocientas diez (810) cuotas o sea pesos ochenta y un mil moneda nacional (pesos moneda nacional 81.000.—) cada uno de los socios señores Secundino Villamor, Blas Vázquez, José María Sampedro, Oscar Américo Macedo, Marino García y Amador Margaride; e) Cuatrocientas trece (413) cuotas o sea pesos cuarenta y un mil trescientos moneda nacional (pesos moneda nacional 41.300.—), la Sociedad "Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones"; f) Trescientas sesenta y cuatro (364) cuotas o sea pesos treinta y seis mil cuatrocientos moneda nacional (m$n. 36.400.—), el socio señor Valeriano Fernández, y g) Ciento ochenta y dos (182) cuotas o sea pesos dieciocho mil doscientos moneda nacional (pesos moneda nacional 12.800) cada uno de los socios señores Jesús Mel, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro y Antonio Fernández Villar. — Séptima: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Octava: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en la siguiente forma: los cesionarios juntamente con los demás integrantes de la sociedad en la calle Almirante Brown número 1202, de Capital Federal y los cedentes en la calle Suárez Nº 370, Capital Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, con el compromiso de ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiera el Juez de Comercio. — Firmado: Juan Víctor Pedreira, José Sampedro, María Clara Salses de Pedreira, O. A. Macedo, Manuel Blanco, Beatriz C. de Blanco, Marino García, Amador Margaride, J. Pérez, D. Ibáñez, A. Fernández Villar, Dorinda Suárez de Fernández, Jesús Mel, Marcelino R. Martínez, Veremundo Vieites, H. Lamela, José Canosa, J. Aguiar, A. A. Banchero, Carmen P. de Fabeiro, María del Carmen de Rodríguez, José Carlos Rodríguez Leston, Almeris M. de Pérez, Blas Vázquez, José Lemos, F. Martínez, S. Villamor y Valeriano Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Víctor Pedreira, Carmen Perdíz viuda de Fabeiro, Manuel Blanco, José Carlos Rodríguez Leston, Joaquín Pérez Fabeiro, José Lemos, Marcelino Ricardo Martínez, Hilario Lamela, Juan Aguiar, Agustín Antonio Banchero, Secundino Villamor, Blas Vázquez, José María Sampedro, Oscar Américo Macedo, Marino García, Amador Margaride, Valeriano Fernández, Josús Mel, Veremundo Vieites, José Canosa, Florentino Martínez, Antonio Fernández Villar y Domingo Ibáñez. — Asimismo, en prueba de conformidad con esta operación y en los términos del artículo 1.277 del Código Civil, firman el presente las señoras María Clara Salses de Pedreira, Beatriz Carmen Caviglia de Blanco, María del Carmen López de Rodríguez, Julia Almeris Mansilla de Pérez y Dorinda Suárez de Fernández, cónyuges de los socios cedentes. — Doy fe. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. E/L.: "Julia Caviglia"; S/R.: "Almeris", vale. — Hay un sello. Juan Carlos Ferraría Acosta, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 231.— e.6/9-Nº 65.135 v.6/9/71

## Titán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Dos Mil Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Armando Augusto Ercilio Borio, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número quinientos veintiséis mil seiscientos sesenta y tres; doña Delia de las Mercedes Salvatierra, argentina, casada, titular de la libreta cívica matrícula número siete millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete; doña Irene Dragovich Vigna de Poggi, argentina, viuda, titular de la libreta cívica matrícula número setecientos veintiocho mil quinientos veintiuno; don Heriberto Fuchs, alemán, casado, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos; don Alejandro Genaro Llanos, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número treinta y ocho mil seis; don León Bernardo Drucaroff, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número setecientos cuarenta y un mil quinientos nueve; doña Fanny Magdalena Irene Poggi de Lozano, argentina, casada, titular de la libreta cívica matrícula número un millón doscientos tres mil setecientos ochenta y nueve; doña Susana Martha Poggi, argentina, soltera, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos diecisiete, y don Ricardo Cristino López Silva, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos seis mil ochocientos noventa y seis, todos domiciliados legalmente en la calle San Martín número ciento setenta, piso cuarto, escritorio cuatrocientos doce, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han convenido en celebrar con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos setenta una sociedad de responsabilidad limitada que continúa girando en esta plaza, bajo el rubro de "TITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene el asiento legal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número ciento setenta, piso cuarto, escritorio cuatrocientos doce, pudiendo establecer sucursales, establecimientos industriales y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La duración de este contrato se establece en cuatro años a contar del treinta de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El objeto social es continuar en el ramo de la industrialización y comercialización de artículos metalúrgicos, plásticos y de goma, así como también a la importación y exportación. — Dentro de los ramos de su dedicación específica, podrá realizar todas las operaciones, trámites y gestiones ya sea con empresas privadas, instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, en cualquiera de sus dependencias y reparticiones. — Podrá asimismo continuar con el movimiento de las cuentas bancarias abiertas y gestionar nuevas cuentas en cualquier institución crediticia, incluso en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien mil, dividido en diez mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción y expresados sus valores en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a saber: don Armando Augusto Ercilio Borio, tres mil novecientas cuotas o sea treinta y nueve mil pesos; doña Delia de las Mercedes Salvatierra, mil trescientas cuotas o sea trece mil pesos; doña Irene Dragovich Vigna de Poggi, novecientas cincuenta cuotas o sean nueve mil quinientos pesos; don Heriberto Fuchs, novecientas cuotas o sea nueve mil pesos; don Alejandro Genaro Llanos, ochocientas cuotas o sea ocho mil pesos; don León Bernardo Drucaroff, novecientas cuotas o sea nueve mil pesos; doña Fanny Magdalena Irene Poggi de Lozano, quinientas setenta y cinco cuotas o sea cinco mil setecientos cincuenta pesos; doña Susana Martha Poggi, cuatrocientas setenta y cinco cuotas o sea cuatro mil setecientos cincuenta pesos; y don Ricardo Cristino López Silva, doscientas cuotas o sea dos mil pesos; capital que como se ha dicho se encuentra debidamente integrado de acuerdo al balance que se suscribe por separado. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad está a cargo conjuntamente de dos Gerentes que pueden ser socios o no, designándose en este acto a los señores don Armando Augusto Ercilio Borio y don Heriberto Fuchs, en su condición de Socios Gerentes, quienes actuarán con la más amplias facultades para la representación social, estándoles prohibido usar la firma de la sociedad en negociaciones extrañas a los fines de la misma ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Al único efecto del endoso de cheques, pagarés, giros, o letras para ser depositados en instituciones bancarias en las cuentas de la sociedad, o pagos a acreedores de ésta, los dos Gerentes podrán suscribirlos en forma indistinta. — Séptimo: Los gerentes podrán ser removidos por causas justificadas determinadas en reunión de socios, con la presencia del setenta y cinco por ciento del capital integrado y el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital presente. — Ningún Gerente podrá renunciar a su cargo, sin el preaviso que marca la Ley once mil seiscientos veintinueve y sus modificaciones. — En caso de remoción, fallecimiento, renuncia o impedimento de alguno de los Gerentes, su reemplazante deberá ser nombrado dentro del plazo de diez días, con igual mayoría que la establecida precedentemente. — En todos los casos, la sociedad únicamente podrá estar representada por la firma conjunta de los dos Gerentes o la de uno de éstos con un apoderado designado bajo la responsabilidad de ambos Gerentes. — Octavo: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidos o soportados en su caso, por los socios en proporción de las cuotas de capital integradas por cada uno, al principio de ese ejercicio. — Noveno: En las reuniones de socios, cada uno tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tenga integradas en el momento de producirse la votación. — Décimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades industriales, comerciales, profesionales o técnicas. — A los Gerentes les queda prohibido actuar en negociaciones que constituyan competencia directa para la sociedad ni podrán contratar con ésta. — Decimoprimero: No obstante lo pactado en la cláusula tercera, cualquier socio podrá separarse de la sociedad debiendo avisar previamente en forma fehaciente con antelación mínima de noventa días al treinta de junio o treinta y uno de diciembre de cada año, por quedar convenido que solamente en esas fechas podrán hacerse efectivos separaciones de socios. — Producida la separación los restantes socios tendrán prioridad con relación a terceros, para adquirir a prorrata de su capital integrado, las cuotas de los socios salientes. — Si alguno de los socios continuadores no optare por adquirir de los socios salientes, no podrá oponerse a que la operación se realice y estará obligado a dar su conformidad y concurrir a la firma de la cesión pertinente. — En este caso, las cuotas que correspondieren al socio que no desee adquirirlas, quedarán automáticamente a disposición de los demás, debiendo practicarse una segunda distribución a prorrata de las mismas. — Decimosegundo: En todos los casos de retiros de socios cualesquieran sean las circunstancias que los originen, el valor de las cuotas y las condiciones de pago serán fijadas de común acuerdo entre las partes. — Si no se logra acuerdo en el precio y|o condiciones de pago, o si ningún socio quisiere adquirir las cuotas del saliente, éste podrá negociarlas a terceros, pero deberá hacerlo por todo su capital y a una sola persona. — Los restantes socios se obligan a aceptar al nuevo socio que ingrese en las condiciones mencionadas, salvo que hubiere razones de índole moral o comercial que justificaren su rechazo. — Decimotercero: Salvo el caso previsto en la última parte de la cláusula decimosegunda, o en el supuesto de no mediar acuerdo unánime de los socios, no podrán ingresar a la sociedad, nuevos socios. — Decimocuarto: La sociedad llevará su contabilidad en libros principales y auxiliares rubricados de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Copiará en libro rubricado las actas de las reuniones de socios para dejar constancia de las resoluciones tomadas en las mismas, que a los fines del funcionamiento y organización interna tendrán la fuerza legal del presente contrato. — Cada socio podrá revisar personalmente o por medio de profesional o técnico a su cargo, los libros de contabilidad y toda documentación de la sociedad. — A tal fin deberá comunicar su determinación a la gerencia y realizar la revisación sin perturbar las actividades normales de la empresa. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades normalmente. — Los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella, resolución que deberán tomar en un plazo de noventa días a contar desde la fecha de fallecimiento o la sentencia judicial. — Si los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado resolvieran continuar en la sociedad, deberán unificar su representación y comunicar a la sociedad el nombre del representante dentro del mismo plazo. — Producido alguno de los casos previstos en la presente cláusula, la sociedad practicará un balance especial para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, y la reunión de socios podrá autorizar a los gerentes para que dentro de las posibilidades financieras de la empresa se efectúen pagos parciales, a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que el socio fallecido o incapacitado tuviere en la sociedad sin retirar. — Decimosexto: Para resolver la liquidación anticipada de la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Sin embargo será causa suficiente para proceder a la liquidación anticipada mediante la decisión del cincuenta y uno por ciento del capital integrado el hecho de que un balance general arroje pérdida o dos balances consecutivos produzcan ganancias inferiores al diez por ciento del capital integrado. — El procedimiento de liquidación, cualesquiera sean las causas que la provoquen, será fijado por la reunión de socios, dentro de lo establecido por el Código de Comercio. — Decimoséptimo: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación serán resueltos por amigables componedores, árbitros arbitradores, uno por cada sector disidente. — Si no se lograre acuerdo entre los árbitros, la cuestión pasará al arbitraje judicial, quedando aceptada como única instancia la de los Tribunales de la Capital Federal en el fuero Comercial. — Decimoctavo: Declaran los otorgantes que en virtud de la cesión de cuotas efectuada con esta misma fecha por los señores Salo Pius, Angel Nodar y "Sucesores de M. Nodar, Sociedad en Comandita por Acciones", son socios y únicos componentes de Titán, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fue originariamente constituida el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, según escritura pasada ante el autorizante, al folio doscientos setenta y uno, del presente Registro y correspondiente protocolo, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenta y uno, al folio doscientos once, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones o prórrogas inscriptas en el citado Registro de Comercio a saber: a) del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis inscripta bajo el número novecientos setenta y seis al folio trescientos cuarenta y ocho del libro veintinueve. — b) Del diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil doscientos ochenta y cuatro al folio treinta y dos del libro treinta y seis. — c) Del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil ciento siete al folio doscientos sesenta y uno,

del libro treinta y ocho. — e) Del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y dos, al folio trescientos treinta y uno, del libro cincuenta y dos. — f) Del quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, que corresponde a la escritura del veintisiete de junio del mismo año, pasada ante el escribano de esta Capital, don Rodolfo B. Tellarini, cuyo testimonio fue inscripto bajo el número dos mil doscientos noventa y siete, al folio trescientos cincuenta y nueve, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y g) Del dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho que corresponde a la escritura del trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el citado escribano don Rodolfo B. Tellarini, cuyo testimonio fue inscripto bajo el número doscientos uno al folio veinte, del libro cincuenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes constituida la sociedad "Titán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como continuadora de su antecesora que giraba bajo el mismo rubro. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — A. E. Borio. — Delia M. Salvatierra. — Irene D. de Poggi. — M. Fuchs. — A. G. Llanos. — M. B. — Drucaroff. — F. P. de Lonzano. — Susana M. Poggi. — R. López Silva. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz número dos mil ciento uno, que pasó ante mí al folio tres mil trescientos noventa y dos del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Titán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio, que se encuentra extendido en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A doce millones setecientos siete mil ciento cincuenta y nueve al A doce millones setecientos siete mil ciento sesenta y tres; y el presente A doce millones setecientos siete mil ciento sesenta y seis, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez (Escribano).

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 387.— e. 6|9 Nº 65.231 v. 6|9|71

## Dynamic Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, entre doña Helena Rosa Tronconi, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Pueyrredón 391, departamento 10 de Capital Federal; don Mario Enrique Tronconi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 391, departamento 19 de Capital Federal; doña Raquel María Rodríguez de García, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Rivadavia 4011, departamento 6º de Capital Federal; y doña Berta Raquel Paiva, argentina, divorciada legalmente, comerciante, domiciliada en Riobamba 965, piso 9º, departamento 7 de Captial Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DYNAMIC SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituida por instrumento privado de fecha 16 de agosto de 1968, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 30 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2.291, al folio 341, del libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada"; con la modificación introducida por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 1969, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de julio de 1969, bajo el Nº 1.529, al folio 187, del libro 57 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen. — Primera: Modificar con efecto retroactivo al día primero (1º) de agosto de mil novecientos setenta (1970), la cláusula cuarta del contrato social, la que en el futuro queda redactada así: Cuarta. Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a) Helena Rosa Tronconi, seiscientas sesenta (660) cuotas, es decir seis mil seiscientos pesos ley 18.188; b) Mario Enrique Tronconi, seiscientas sesenta (660) cuotas es decir seis mil seiscientos pesos Ley 18.188; c) Raquel María Rodríguez de García, seiscientas sesenta (660) cuotas, es decir seis mil seiscientos pesos Ley 18.188; y d) Berta Raquel Paiva, un mil veinte (1.020) cuotas, es decir diez mil doscientos pesos Ley 18.188. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, de acuerdo al balance que, debidamente suscripto, se considera integrante del presente. — Segunda: Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social y de su reforma de fecha 27 de marzo de 1969 con la sola excepción de la cláusula cuarta, expresamente modificada por la presente. — Tercera: En prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Helena Rosa Tronconi, Mario Enrique Tronconi, Raquel María Rodríguez de García y Berta Raquel Paiva. — Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81. — e.6|9-Nº 65.279-v.6|9|71

## Escuelas Modelo de Ituzaingó

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONVENIO DE CESION de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno los señores Tancredi Armando Cerenza, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 1111; Oscar Roque Peña, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número 6 y Gerardo Víctor Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros Nº 2307, todos de la Capital Federal, únicos integrantes de la firma "ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO, S. R. L.", resuelven. — Primero: El señor Gerardo Víctor Sánchez, vende, cede y transfiere al señor Tancredi Armando Cerenza 60 cuotas que le corresponden en la sociedad "Escuelas Modelo de Ituzaingó S. R. L." y el señor Oscar Roque Peña 20 cuotas que le corresponden en la misma sociedad, por su valor nominal de $ 800. — Segundo: La presente cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. Se modifican las siguientes cláusulas del contrato social; las que quedan con esta redacción: — "Cláusula Primera: Entre los señores Tancredi Armando Cerenza y Oscar Roque Peña queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "Escuelas Modelo de Ituzaingó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Cucha Cucha número 6 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo más adelante y establecer todas las agencias y|o anexos que estimen convenientes dentro y fuera del país. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000, que se consideran divididos en mil cuotas de $ 10, cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Tancredi Armando Cerenza, ochocientas veinte cuotas, o sea $ 8.200 y el señor Oscar Roque Peña ciento ochenta cuotas, o sea $ 1.800. — Cláusula Séptima: La firma estará a cargo del socio gerente señor Tancredi Armando Cerenza, siempre bajo el aditamento de la sociedad, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos ni dar la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del señor Cerenza la firma será ejercida por el otro socio señor Oscar Roque Peña, con las limitaciones consignadas en esta misma cláusula. Quedan vigentes las demás cláusulas". — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. — e.6|9-Nº 65.288-v.6|9|71

## Carnevali y Pérez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO. "CARNEVALI Y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores José Antonio Carnevali, comerciante, argentino, viudo, nacido el seis de mayo de mil novecientos dieciséis, domiciliado en Ambrosetti doscientos ochenta y nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento un millón ciento veintinueve mil veintisiete y Gerardo Pérez, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Canciani, nacido el once de setiembre de mil novecientos catorce, domiciliado en Belgrano mil trescientos dos, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento un millón cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "CARNEVALI Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en Daniel Cerri mil cuarenta y nueve, Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de dos años, a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será: carnicería, rotisería, comercialización, representación, consignación y|o distribución de todo tipo de alimentos y comestibles frescos o envasados, helados, postres, artículos de panificación, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, así como también sus accesorios y anexos, y todos los negocios derivados de esas actividades. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional forma parte del presente contrato, asciende a la suma de cuatro mil pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor José Antonio Carnevali la suma de dos mil pesos, o sea veinte cuotas de cien pesos cada una, y el señor Gerardo Pérez la suma de dos mil pesos, o sea veinte cuotas de cien pesos cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, juntamente, quienes desempeñarán las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma de ambos socios gerentes: por lo tanto, en todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán conjuntamente de la firma social los dos socios gerentes, precediendo sus firmas personales con la denominación de la sociedad: Carnevali y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualquiera forma de impresión. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) La parte que los socios destinen, para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — Octavo: La transferencia o reintegro de cuotas; en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o; b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior, el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Decimoprimero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimosegundo: En todas las cuestiones no previstas por el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Decimotercero: La liquidación de la sociedad, en su caso, se efectuará por intermedio de ambos socios gerentes. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — S|r.: "cuatro, agosto", vale. — Fdos.: J. A. Carnevali y G. Pérez. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138. — e.6|9-Nº 65.699-v.6|9|71

## Instalaciones Cemec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Alberto Juárez Sigler, argentino, casado, L. E. Nº 6.500.783, con domicilio en Avda. Mosconi y Brown de la localidad de Florencio Varela: Leopoldo Bohm, argentino, casado, L. E. número 1.118.076, con domicilio en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2690, 7º piso, 44, de esta Capital, y Germán Godoy Giménez, argentino, casado, L. E. número 7.281.762, con domicilio en Avda. Mosconi y Brown de la localidad de Florencio Varela; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INSTALACIONES CEMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones relacionadas con Montajes Industriales de Cañerías y Estructuras Metálicas; Montaje de Máquinas y Equipos; Mantenimiento de Plantas; Obras Civiles y Viales; Aislación; Fumistería; Tratamientos Térmicos; Ensayos no destructivos de materiales; Instalación de gas; Calefacción y Refrigeración; Taller para fabricación de Calderería y Maquinado; Instalación de plantas Industriales, siendo esta enunciación solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2690, 7º 44, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor Alberto Juárez Sigler, 334 cuotas, o sea $ 3.340; el señor Leopoldo Bohm, 333 cuotas, o sea $ 3.330; y el señor Germán Godoy Giménez, 333 cuotas, o sea $ 3.330. Son integradas en bienes y efectivo en este acto de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinte (20) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de 90 días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios de a dos indistintamente en su carácter de socios gerentes, pudiendo en tal forma representar a la Sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la Sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reinte-

grár estará dado por la cifra del último balance y en proporción a las cuotas ociales del socio incapaz o fallecido. La uma que resulte, será reintegrada en uatro semestres iguales y consecutivos in interés, venciendo el primero a los eis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. De onformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: Alberto Juárez Elgler, Leopoldo Bohm y Germán Godoy Giménez. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.6|9 Nº 65.157 v.6|9|71

## Super Luxe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR CONTRATO privado del 9 de agosto de 1971, en la sociedad SUPER LUXE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1971, se ha modificado la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada así: El Capital Social será de doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en veinte mil (20.000) cuotas de $ 10 c/una, totalmente integradas en partes iguales y en efectos por los socios, según consta en el inventario que firman por separado y que pasa a formar parte del presente contrato, a saber: el señor Juan Carlos Pedraglio, aporta cien mil pesos ($ 100.000) y la señora Alcira Blanca Menuet de Pedraglio, aporta cien mil pesos (pesos 100.000). Firmado: Alcira B. M. de Pedraglio; Juan C. Pedraglio.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.6|9 Nº 65.176 v.6|9|71

## Pascual Mele y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

DISOLUCION de S.R.L. — En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de marzo de 1971, se reúnen los socios de PASCUAL MELE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y convienen lo siguiente: 1º) De acuerdo al contrato social de Pascual Mele y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 2.381, folio 371, libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año 1967, los únicos socios de Pascual Mele y Cía., S.R.L., son los que suscriben la presente. Pascual Mele, con domicilio en Deán Funes 915, Dto. "E", Capital, y Domingo José Graña, con domicilio en Independencia 3197, 5º piso, Dto. 12, Capital. 2º) En tal carácter, los señores Mele y Graña convienen en disolver la Sociedad Pascual Mele y Cía., S.R.L. de común acuerdo, en los términos del artículo 422, inc. 2º del Código de Comercio y según lo autoriza la cláusula 11 del Contrato Social. 3º) La Sociedad será disuelta con fecha 31 de marzo de 1971, y se instrumentará dicha voluntad de los socios por medio de escritura pública, la que será inscripta en el Registro Público de Comercio tal como lo dispone el Art. 429 del Código de Comercio. 4º) Luego de la disolución de la sociedad, se procederá a la correspondiente liquidación, pudiendo los dos socios designar a una tercera persona a tal efecto. 5º) El presente convenio será elevado a escritura pública ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 919, 5º piso. 6º) Se autoriza al doctor Héctor Trevisan y/o al señor Raúl M. ...rnaola a realizar todos los trámites que sean necesarios ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro correspondientes a la disolución que se resuelve en este convenio. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. En consecuencia, los nombrados comparecientes, declaran: Que ...n por disuelta la referida sociedad a partir del 31 de marzo de 1971, y por clausuradas definitivamente las operaciones sociales de la firma "Pascual Mele y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya liquidación será practicada por ambos socios, por sí o por terceras personas, designadas a ese efecto. D. J. Graña. Pascual Mele.

Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72 e.6|9 Nº 65.188 v.6|9|71

## Bristol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO: Entre los señores Jaime Perelló, español, C. I. P. F. Nº 4.229.310, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martínez, C. I. P. F. Nº 3.380.916; Rubén Osvaldo Pereyra, argentino, L. de E. Nº 3.700.860, casado en primeras nupcias con doña Lidia María Teresa Giménez. L. C. Nº 2.487.317; Ramón Mercedes Echegaray, argentino, C. I. Nº 4.460.046, casado en primeras nupcias con doña Clelia Pino. C. I. P. F. Nº 4.479.828, y Eladio López, españos, Cédula de Iden. Pol. Fed. 3.860.027, soltero, siendo todos comerciantes, mayores, hábiles y domiciliados en esta ciudad, calle Vélez Sársfield 202, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes 1ra.: Las partes declaran constituida la sociedad "BRISTOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Vélez Sársfield Nº 202, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, para dedicarse a la explotación del negocio de restaurante, bar y casa de lunch que girará bajo igual denominación, pudiendo dedicarse también a todas las actividades lícitas que tuvieren atinencia con su objeto principal. — 2da.: El plazo de duración de este contrato es de veinte años con retroactividad al primero de abril de 1971. — El o los socios que desaren retirarse de la sociedad, podrán hacerlo una vez cumplido el primer ejercicio comercial, preavisándolo a sus consocios con una anticipación de sesenta días, en forma fehaciente, pudiendo éstos adquirir de aquéllos sus cuotas de capital, a prorrata de sus respectivas aportaciones. — El socio que resolviere hacer uso de la opción de compra en las mismas condiciones que las indicadas por el socio saliente, deberá comunicar su aceptación dentro de los primeros quince días de notificado. — Vencido ese plazo, el socio saliente podrá vender sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — 3ra.: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 ocho mil ($ 8.000), dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una, las que han sido aportadas por los socios en la forma siguiente: don Jaime Perelló aporta veinte cuotas, Rubén Osvaldo Pereyra, aporta trescientaa ochenta cuotas, Ramón Mercedes Echegaray, aporta doscientas cuotas y Eladio López, aporta doscientas cuotas. — El capital ha sido íntegramente aportado en especie, según se constata del balance constitutivo que firmado por los socios se acompaña. — La sociedad podrá aumentar el capital social en cualquier época, en la forma que resuelva la asamblea de socios, adjudicándose los aumentos a prorrata de sus primitivos aportes de capital social No integrando alguno de los socios las cuotas que le correspondieren en el aumento de capital, ellas serán prorrateadas entre los demás en forma proporcional a sus aportes de capital. — 4ta.: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por el socio Jaime Perelló quien tendrá el uso de la firma social pudiendo librar y firmar cheques, pagarés, letras de cambio, y giros, avalarlos o endosarlos, girar en cuenta corriente o en descubierto, operar con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, Cajas de Crédito y entidades crediticias en general, pudiendo solicitar y obtener préstamos, en las condiciones que se pactare. — Podrá otorgar poderes generales y|o especiales. Comprar, vender, permutar, dar o tomar en locación, bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, constituir sobre ellos derechos reales y|o personales; pagar, cobrar, percibir y dar recibos, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, con toda clase de peticiones, escritos y escrituras; comparecer en juicio por sí o apoderado, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo en fin, realizar cuantos más actos civiles y|o comerciales fueren menester para el mejor desempeo de su mandato que podrá sustituir. — Incluido el gerente, ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios, garantías o avales ajenos a la empresa. — 5ta.: El ejercicio financiero se cerrará el 30 de abril de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, para cuya confección se seguirán las normas señaladas por la Dirección General Impositiva y el que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos diez días después de la notificación no fuere observado, se considerará aprobado. — En la segunda quincena de mayo de cada año se celebrará una asamblea general ordinaria, en la que se considerará el resultado del ejercicio anual. — Las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en un libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas que se conviniere formar y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el veinticinco por ciento del capital social, entrará de hecho en liquidación, la que quedará a cargo del socio gerente y con sujeción a las normas del Código de Comercio. — 6ta.: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios los derecho habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto ofrecerá en venta a los otros socios las cuotas de capital del causante, las que podrán ser adquiridas como se indica en la cláusula 2da. — Si los socios optaren por liquidar la parte del causante, se practicará un balance general, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el haber que le correspondiere le será abonado en doce cuotas mensuales iguales, o en la forma que en ese momento convinieren las partes. — 7ma.: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — Su fallo será inapelable. — 8va.: El gerente usará la firma social con un sello con la denominación de la sociedad y el cargo. — 9na.: Los socios constituyen sus domicilios en el enunciado en la cláusula preliminar, aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. s|r.: "Rubén — Teresa — Giménez — Nº — los desempeño — incapacidad — abonado — ese — momento — divergencia". Vale. — Jaime Perelló, Rubén Osvaldo Pereyra, Ramón Mercedes Echegaray, Eladio López.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.6|9 Nº 65.117 v.6|9|71

## Instrumental Parts

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Dr. Jean Chrostian Nissen, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Gastaldi, domiciliado en la calle La Paz número 2565 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; José Mena, domiciliado en la calle Correa Nº 1680, piso primero, departamento "C" de la Capital Federal; Ivor Gastaldi, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2163, piso séptimo, departamento Nº 32, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Al día primero de Enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada INSTRUMENTAL PARTS S. R. L., con domicilio en Ciudad de La Paz Nº 174 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo este domicilio ser transladado y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segundo: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la venta y distribución de repuestos para automotores, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil (5.000) pesos ley 18.188, dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un (1 peso ley 18.188 cada una, aportadas de la siguiente manera: Roberto Gastaldi mil seiscientas sesenta (1.600) cuotas; José Mena, mil seiscientas setenta (1.670) cuotas; e Ivor Gastaldi mil seiscientas setenta (1.670) cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes para tal fin revisten el cargo de gerente, con todas las facultades inherentes a su cargo. Para comprometer a la Sociedad bastará con la firma de cualquiera de los tres gerentes en forma indistinta. Los gerentes no podrán ser removidos sin causa fundada y para ello se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital de los socios, excluido la parte de él mismo. Para la elección se requerirá la misma mayoría. — Sexta: Todas las decisiones que se realicen con respecto a la marcha de los negocios sociales o cualquier determinación referente a la Sociedad, será tomada por mayoría de capital y de votos. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance de la marcha de los negocios. Una vez sometido a la consideración de los socios, lo aprobarán o rechazarán dentro de los treinta (30) días de presentado, considerándose el silencio como aprobación. Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá dar por rescindido el contrato antes de su vencimiento, mediante comunicación cursada por telegrama colacionado con sesenta (60) días de anticipación. En tal caso, se practicará un balance a la fecha que ello ocurra, y el haber resultante del socio que cesa le será reintegrado en doce (12) mensualidades que devengarán el interés bancario vigente a esa fecha. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, él o los socios serán reemplazados por sus herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar su representación. Para el caso de que los herederos o derechohabientes no desearen proseguir con la Sociedad, se procederá en la misma forma que para el caso de cese anticipado indicado en la cláusula octava. — Décima: En caso de divergencia para la interpretación de cualesquiera de las cláusulas de este contrato los socios nombrarán un arbitrador amigable componedor por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero que deberá laudar dentro de los treinta (30) días de su designación y cuyo fallo será inapelable. Conformes las partes con las diez cláusulas precedentes, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Roberto Gastaldi, José Mena, Ivor Gastaldi. — Formula aclaración de la cláusula primera. — Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro: Los abajo firmantes, Roberto Gastaldi, José Mena e Ivor Gastaldi, socios integrantes de la firma Instrumental Parts, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y real en la calle Ciudad de la Paz número 174 de esta Capital, se presentan y dicen: Que la cláusula primera del contrato social que tienen en trámite de inscripción en ese Registro es como sigue: Primera. Al día primero de Enero de mil novecientos setenta y uno, queda constituída entre los premencionados una sociedad denominada Instrumental Parts, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Ciudad de la Paz Nº 174 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo este domicilio ser trasladado y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. Proveer V. S. de conformidad Será Justicia. — Firmado: Roberto Gastaldi, José Mena, Ivor Gastaldi.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.6|9 Nº 65.243 v.6|9|71

## Nihuil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR INSTRUMENTO privado suscripto con fecha 21 de mayo de 1971, los señores: Julio Cambilargiu, casado, italiano, domiciliado Carril Nº 941 y don Martín Jorge Barthelemy, casado, argentino, domiciliado Rosario Nº 575, vendieron, cedieron y transfirieron por partes iguales a sus consocios, señores Oscar de la Fuente, soltero, argentino, domiciliado Baigorria Nº 4489 y don Jacinto Rufino Bofill, casado, argentino, domiciliado Bacacay Nº 2750; todos vecinos de Capital Federal, la totalidad de las 25 cuotas de capital, equivalentes a dos mil quinientos pesos Ley 18.188, que cada uno de los cedentes tenía y le correspondía en el capital de "NIHUIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la venta por la suma total de cinco mil pesos Ley 18.188 ya abonados, renunciando asimismo en dicho acto el señor Cambilargiu al carácter de administrador y gerente de la entidad. A su vez los señores de la Fuente y Bofill, como únicos actuales integrantes de la sociedad, modificaron las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social, adecuándolo al cambio de domicilio de la empresa y a la actual situación, fijando la redacción de los mismos en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Nihuil, Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la calle Teller Nº 1443 de esta Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro domicilio de esta Capital o del interior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas sociales de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscritas e integradas por los socios por partes iguales, o sea en la proporción de cincuenta cuotas, equivalentes a cinco mil pesos Ley 18.188 para cada uno de ellos. El aporte de los socios ha sido efectuado de conformidad al balance inventario agregado al contrato original, inscripto como se expresó anteriormente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios, los que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes por todo el término de duración de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo en todos los casos ir precedida su firma de la denominación social. Los socios podrán realizar todos los actos públicos y privados que fueren menester para el objeto indicado y para el normal desarrollo de la sociedad, inclusive solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, dar garantías y demás operaciones normales con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias oficiales o mixtas o privadas, del país o del exterior, reparticiones y entidades de todo tipo: nacionales, provinciales, municipales o privadas, del país o del exterior. Podrá asimismo participar en cualquier tipo de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales a efectos administrativos, judiciales o extrajudiciales, actuar ante la justicia como actor, demandado y|o querellante, transar, otorgar quitas o esperas. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en peticiones de títulos gratuitos, en negociaciones ajenas al giro social, o con la concesión de garantías o avales. Las restantes cláusulas del contrato originario se mantienen en su íntegra vigencia. Sobrerraspado: responsabilidad — ambos: Vale. J. Cambilargiu, M. J. Barthelemy, O. de la Fuente, J. R. Bofill, V. Gagliardi de Barthelemy, L. Aronson de Cambilargiu. — Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.6|9 Nº 65.166 v.6|9|71

## Interplan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE, SEGUN escritura de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, el señor Pedro Pablo Francisco Antonini, vende, cede y transfiere a favor del señor José Puches, las trescientas cuotas que tiene y le corresponden en el capital social de "INTERPLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Guillermo Arnoldo Wallbrecher, vende, cede y transfiere a favor del señor José Pena, las doscientas cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad. El precio de ambas cesiones es el de cinco mil pesos, igual al valor nominal de las cuotas cedidas. El señor Pedro Pablo Francisco Antonini, renuncia al cargo de Gerente que tenía en esta sociedad. Los actuales socios de Interplan, S.R.L. han resuelto modificar los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: El objeto de la sociedad será: a) La realización de toda clase de operaciones comerciales, mandatos y prestaciones de servicios con y/o para personas físicas y/o ideales, sean públicas o privadas, instituciones oficiales, de economía mixta o privada, nacionales y/o extranjeras. b) La asistencia empresaria, mediante la gestión y/o asesoramiento a empresas comerciales, industriales y/o de cualquier otra índole en lo que se vincule con la faz técnica, financiera y/o comercial, y c) En general realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Crédito Mobiliario y Financiero Bracht, Sociedad Anónima, quinientas cuotas; José Puches, trescientas cuotas; y José Pena, doscientas cuotas. Artículo quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Carlos Alfonso Harteneck, José Pena y José Puches, quienes quedan designados gerentes, debiendo actuar para obligar a la sociedad conjuntamente dos cualesquiera de ellos y en tales condiciones podrán hacer uso de la firma social sin limitaciones para los fines sociales, quedando expresamente facultados para: celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas y/o bancos nacionales, provinciales o municipales; tomar y dar en arrendamiento bienes aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan por reproducidos no siendo la enumeración que antecede de los actos consignados limitativa, sino meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que las leyes respectivas autoricen. Déjase establecido que tienen las facultades para las cuales las disposiciones vigentes requieren poder especial y en general para realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.6|9 Nº 65.141 v.6|9|71

## La Loma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 96 de fecha 21 de junio de 1971, pasada ante la escribana Lydia Varela de Gómez Csher, han quedado protocolizadas las cesiones de cuotas y modificación al contrato social de la sociedad "LA LOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30/9/968, bajo el Nº 2.294 al folio 342 del Lº 55 de Soc. de Resp. Ltda. integrada por los señores: Indalecio Carlos Fernando Vázquez, Dimas Demetrio Armayor, Juan Enrique Berisso y Olegario Suárez Suárez, como únicos socios, y el señor Marino Isaac Armayor, español, casado, domiciliado en Avda. del Libertador 6061, Cap., en su carácter de "cesionario" han resuelto: Los socios señores: Indalecio Carlos Fernando Vázquez y Juan Enrique Berisso, ceden al señor Marino Isaac Armayor, las 125 cuotas de 100 pesos, que cada uno posee en la sociedad, por la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188 y el socio señor Olegario Suárez Suárez cede al socio señor Dimas Demetrio Armayor, 125 cuotas de 100 pesos ley que posee en la sociedad por la suma total de doce mil quinientos pesos ley. Los ahora únicos socios, señores Dimas Demetrio Armayor y Marino Isaac Armayor, resuelven modificar las cláusulas segunda, quinta y sexta del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en Pasaje Daniel de Soller 1036 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto y aportado en su totalidad por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. Sexta: La Administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes quedan designados Gerentes y ejercerán sus funciones en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos. En el ejercicio de su cometido los gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley 11.645, gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición que acuerden los Artículos 608 del Cód. de Comercio, 1.881 y 2.262 del Código Civil, en lo pertinente se dan aquí por reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y/o girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago u otra forma, bienes muebles, otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, gravarlos con prendas con o sin registro en garantías de deudas, representar a la sociedad ante terceros, en juicio o fuera del juicio, otorgar poderes generales y/o especiales, estar en los juicios en que la sociedad sea parte, como actora o demandada absolver posiciones, promover querellas, formular denuncias, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales; pues la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, siendo indispensable la firma de ambos socios gerentes para realizar operaciones que tengan por objeto la compraventa de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles. Firmada: Lydia Varela de Gómez Csher, escribana.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.6|9 Nº 65.154 v.6|9|71

## Torres Carbonell y Ponce, Ingenieros Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Jorge Raúl Torres Carbonell, casado en primeras nupcias con doña Elida Giménez Bonret, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.197.275, ingeniero civil, domiciliado en la calle Parera número ciento cincuenta y nueve; don Julio César Ponce, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Rao, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.904.836, domiciliado en la calle Obligado número mil novecientos treinta y seis, y don Carlos Arturo Cabassi, casado en primeras nupcias con doña Noemí Adamantía Comna, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.197.270, domiciliado en Avenida Montes de Oca número doscientos dieciocho, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Torres Carbonell y Ponce - Ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha diecisiete de julio de 1967, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de noviembre de 1967, bajo el número 2.979, al folio número 457 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Modificar el Contrato Social, aumentando el capital social a la suma de sesenta mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado en partes iguales por los socios Jorge Raúl Torres Carbonell y Julio César Ponce, en un todo de acuerdo con el balance general que en original agrego a la presente, practicado el 30 de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Aceptar la incorporación del señor Carlos Arturo Cabassi como socio de la Sociedad "Torres Carbonell y Ponce - Ingenieros Civiles Sociedad de Responsabilidad Limitada", para lo cual los señores Jorge Raúl Torres Carbonell y Julio César Ponce, venden, ceden y transfieren cada uno, al señor Carlos Arturo Cabassi, diez cuotas de mil pesos cada una, por un valor de diez mil pesos, lo que hace un total de veinte mil pesos, que pasa a constituir el capital integrado por el señor Carlos Arturo Cabassi, y quedará representado por veinte cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: En consecuencia, el contrato social, queda redactado de la siguiente manera: "En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Raúl Torres Carbonell, Julio César Ponce y Carlos Arturo Cabassi, constituyendo domicilio legal y especial en Tucumán número trescientos cuarenta y ocho, quinto piso, de esta ciudad, se convine lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "TORRES CARBONELL Y PONCE - INGENIEROS CIVILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y al presente contrato, cuyo domicilio legal así como el asiento principal de sus negocios queda constituido en la calle Tucumán trescientos cuarenta y ocho, quinto piso, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Segundo: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, y suscripto e integrado en partes iguales de veinte mil pesos cada una, por los socios Jorge Raúl Torres Carbonell, Julio César Ponce y Carlos Arturo Cabassi, de acuerdo al balance practicado el 30 de junio de 1970. — Tercero: Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de julio de mil novecientos setenta y tendrá una duración de tres años. — Vencido dicho plazo y si ninguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la expiración del plazo señalado, la sociedad se prorrogará por tres años más y así sucesivamente al vencimiento de cada período. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el ramo de las construcciones en general, pudiendo además dedicarse a cualquier comercio o industria lícita. — Quinto: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes quedan designados a tales efectos gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para comprometer a la sociedad en todas las operaciones sociales, no pudiendo usar la firma social en negocios ajenos al giro de su cometido, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros. — Sexto: En el ejercicio de su gerencia los socios podrán realizar todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán también gestionar ante las instituciones públicas y privadas, ya sea bancos, ministerios, municipalidades y Aduanas de la Capital, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Para la comparecencia en juicios en representación de la sociedad, será suficiente la gestión de uno cualesquiera de los gerentes. — Los gerentes también podrán nombrar apoderados delegando sus atribuciones total o parcialmente con conformidad de los restantes socios. — Octavo: Los balances se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Noveno: Los resultados se distribuirán en función de la tenencia de cuotas, debiendo destinar el cinco por ciento de los beneficios hasta completar el fondo de reserva legal. Décimo: A los efectos de las deliberaciones sociales, cada cuota equivale a un voto. — Decimoprimero: Si durante la vigencia de la sociedad, falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar la representación o intervendrá en ésta tan solo a los efectos del control de la marcha de los negocios sociales. — Ocurrido el fallecimiento, los socios sobrevivientes quedarán automáticamente facultados para actuar en el manejo de todos los negocios sociales. — El valor de la cuota será determinado de acuerdo con el procedimiento contable aceptado por los Tribunales de la Nación para la determinación de valor llave. — Decimosegundo: A los herederos del socio fallecido que no ingresen a la sociedad, por no desearlo, se les liquidará el haber social conforme lo permita el estado financiero de la firma, sujetándose a la siguiente limitación: Tres cuotas anuales de un tercio cada una sumado el saldo de deuda el interés que cobró el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — La primera cuota deberá hacerse efectiva dentro de los doce meses del fallecimiento del socio. - Decimotercero: Los socios sobrevivientes tendrán derecho preferencial de compra sobre las cuotas del socio fallecido, siempre que los herederos no acepten ingresar en la sociedad, o los socios sobrevivientes no desean aceptarlos como socios. — Decimocuarto: Al cierre de cada balance los socios decidirán si los saldos en cuenta particular devengarán intereses y su tasa. — Decimoquinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los contratantes durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores nombrados uno por cada parte y cuyo fallo tendrá validez por simple mayoría de votos. — En caso de empate se nombrará un tercero por los mismos árbitros que decidirá en última instancia. — Tanto el fallo de los árbitros como el del tercero en su caso, será inapelable, obligándose las partes a acatar el laudo de los mismos sin necesidad de intervención judicial alguna. — En virtud del articulado precedente dejan formalizada esta sociedad a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho. — Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — J. R. Torres Carbonell. — Julio César Ponce — C. A. Cabassi. — Está mi sello: Ante

mí: P. H. Sofía Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número 2.031 del Registro número 371 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de la Ley número doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres correlativamente al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: P. H. Sofía Aguirre, Escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.6|9 Nº 65.255 v.6|9|71

---

## Este

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Ricardo Luis Occhiuzzi, soltero, con Cédula de Identidad número 5.533.683, y la señora Angela Alvarez de Occhiuzi Agrelo, con Cédula de Identidad Nº 2.332.555, casada, ambos domiciliados en la calle Sarmiento 1179, séptimo piso, mayores de edad, argentinos, vecinos de esta Ciudad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regiá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de: "ESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Sarmiento 1183, octavo piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios, aéreo, fluviales o marítimos, oficiales o privados, y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Mil Pesos Ley 18.188 ($ mil). dividido en diez cuotas sociales de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi la suma de $ 200.— (doscientos pesos), y Angela Alvarez de Occhiuzzi Agrelo la suma de $ 800.— (ochocientos pesos). — El capital Social se integra totalmente en dinero efectivo, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. — Cuarta: La duración de la sociedad que por el presente se constituye, es de dos años a partir del 1º de Abril de 1971, pudiendo prorrogarse el plazo de la duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre el aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital social suscripto por cada soico o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de Gerente, podrán ejercer la representación de la sociedad en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte como actora demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados; su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratado con particulares, bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como librador ni aceptante o endosante: cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general, actuará con las más amplias facultades, incluyendo las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica, ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de marzo de cada año, se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. —

Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará automáticamente rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieran correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales, bimestrales con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. — El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos, la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las siguientes alternativas: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concetpo de llave. — El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimaprimera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de Ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio en el lugar y fecha antes expresado. — E|L.: a cancelar. Vale. — A. A. de O. Agrelo. — R. L. Occhiuzzi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Ricardo Luis Occhiuzzi y Angela Alvarez de Occhiuzzi Agredo, quienes les han extendido en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1971. — Hay un selo y una firma: Jacobo Lucsovsky, Escribano Nacional. — Enmendado: La sociedad. Vale. — Buenos Aires, Junio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 238,50 e.6|9-Nº 65.291-v.6|9|71

---

## Oeste

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: José Ramón Valentín Alvarez, casado, con cédula de identidad Nº 2.375.563, y la señora Angela Alvarez de Occhiuzzi, casada, con cédula de identidad número 2.332.555, ambos domiciliados en Sarmiento 1179, séptimo piso; ambos mayores de edad, argentinos vecinos de esta Ciudad, y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Carlos Pellegrini 757, piso 12, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo a realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. Tercera: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley 18.188 ($ mil) dividido en diez cuotas sociales de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: señor José Ramón Valentín Alvarez, la suma de $ 500 (quinientos pesos), y Angela Alvarez de Occhiuzzi, la suma de $ 500 (quinientos pesos). El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas. Cuarta: La duración de la sociedad que por el presente se constituye, es de dos años, a partir del 1º de abril de mil novecientos setenta y uno, pudiendo prorrogarse el plazo de la duración por expresa voluntad de los socios. Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al capital. Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumentos del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital social suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de Gerente, podrán ejercer la representación de la sociedad, en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas o por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos, y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados; su instalación y ejecución y la dirección del personal; controlar las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos y privados resulten necesarios; pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos y privados, mixtos y oficiales, comprar, vender hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante: cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general, actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica, ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Séptima: El día 30 de marzo de cada año, se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las Utilidades Líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociea. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. En tal supuesto, la sociedad quedará automáticamente rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieran correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno la aceptare, podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el socio restante optar por algunas de las

siguientes alternativas: a) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; b) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Decimaprimera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa, que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresado. — E|L.: lo — y privados — a cancelar. Vale. — A. A. de Occhiuzzi. — J. R. V. Alvarez. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Angela Alvarez de Occhiuzzi y José Ramón Valentín Alvarez, quienes las han extendido en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional. — Testado: Nº 470. No vale.

Buenos Aires, Junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.6|9 Nº 65.292 v.6|9|71

## Bennat

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE Berta María Chamudis, argentina, con domicilio en Valentín Gómez tres mil doscientos ochenta y seis, piso primero, Capital, y Beatriz Rosenstein, argentina, con domicilio en Paraguay dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso tercero, letra A, Capital, han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, según las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "BENNAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Aguirre 526, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación, permuta y distribución de cualquier clase de productos relativos al ramo textil. Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras e inmobiliarias; pudiendo celebrar todos los actos y contratos que directa e indirectamente se relacionen con su objeto o fueren concernientes a él o al desarrollo de las operaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en pesos diez mil, dividido en mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscrito por los socios e integrado en mercaderías que se detallan en Inventario adjunto y que forma parte integrante de este contrato, y en las siguientes proporciones: Berta María Chamudis ochocientas cuotas o sea la suma de pesos ocho mil y Beatriz Rosenstein doscientas cuotas o sea la suma de pesos dos mil. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Beatriz Rosenstein quien revistará el carácter de Gerente, teniendo las más amplias facultades, disposición y administración, sin limitación alguna. Podrá comprar, vender, permutar, ceder, gravar, transferir, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, cédulas, títulos y acciones; cobrar los créditos de la Sociedad, pagar las deudas de la Sociedad; abrir cuentas corrientes en los Bancos privados y oficiales en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Nacional de Desarrollo; efectuar depósitos en bancos y extraer los depósitos existentes, emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; otorgar avales y fianzas; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; intervenir en nombre y representación de la Sociedad como actora y demandada ante todos los fueros, presentar escritos, ofrecer y producir e interponer recursos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y los contratos privados que fueren menester y en general actuar en nombre y representación de la sociedad en todos los asuntos administrativos y judiciales vinculados al objeto de la sociedad. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Inventario y Balance General, cerrando el primer ejercicio el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: En caso de fallecimiento, quiebra, concurso civil, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pero el otro socio deberá optar entre: a) Continuar los negocios sociales excluyendo de la sociedad al socio fallecido o incapacitado, y b) Admitir en la sociedad a los herederos o derecho habientes o representantes de los incapaces, previa unificación de la personería. En el primer caso el socio que permanece en la sociedad deberá incorporar uno nuevo, y la parte del excluido deberá ser liquidada conforme a un balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad. El pago deberá verificarse en diez cuotas iguales y sin interés con vencimiento mensual a partir de los sesenta días en que se adopte la decisión de excluir al socio fallecido o incapacitado, la que deberá adoptarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. En el segundo caso se incorporarán a la Sociedad los herederos o representantes de los incapaces y tendrán los mismos derechos del socio excluido, salvo en lo que se refiere al uso de la firma social, dirección y administración de la Sociedad, en el caso de que el socio fallecido o incapacitado fuese Beatriz Rosenstein, por cuanto en estos supuestos la calidad de gerente con todos sus derechos y obligaciones corresponderá al otro socio señora Berta María Chamudis. — Noveno: Para el caso de disolución total de la sociedad por expiración del plazo establecido en el contrato o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma será efectuada por el socio gerente. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Berta María Chamudis y Beatriz Rosenstein. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.6|9 Nº 65.328 v.6|9|71

## Invicta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR documento privado de fecha 14 de julio de 1971, el señor Andrés Bourda cedió a favor del señor Manuel Atilio Pérez y de don Manuel Campos, las trescientas sesenta (360) cuotas que tenía en la sociedad "INVICTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La cesión se efectuó en la proporción de ciento ochenta (180) cuotas a cada uno de los cesionarios, a la par, o sea por el precio total y convenido de tres mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 3.600.—). Doña Gerónima Angiolini de Barcellone cedió a favor de don agustín Félix Díaz las noventa (90) cuotas que tenía en la misma sociedad; doña Adela Barcellone de Bourda cedió a favor de don Agustín Félix Díaz treinta y cuatro (34) cuotas de las cuarenta (40) que tenía y le correspondían. — Las cesiones se realizaron a la par, o sea por el precio total convenido de mil doscientos cuarenta pesos Ley 18.188 ($ 1.240.—) Por el mismo acto, la señora Adela Barcellone de Bourda, renuncia al cargo de gerente de la sociedad. — Los socios, por unanimidad designan al señor consocio Agustín Félix Díaz, argentino soltero, con domicilio en la calle Crámer 3313, Capital Federal, nuevo gerente, con todas las facultades que expresa el contrato scial. — El cesionario, Sr. Pérez, argentino, se domicilia Alvarado 1379 y el Sr. Campos, argentino, en Nahuel Huapi 2017, ambos Capital. — E|líneas: consocio: S|raspado: Nahuel, vale. Enmendado: 3313, vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.6|9 Nº 65.339 v.6|9|71

## Or - Ve

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LA Sra Carmen Dora Monteira, argentina, casada, domiciliada en la calle Roma 951, Capital Federal y Manuel Alejandro Mancebo, cubano, casado, domiciliado en la calle Roma 851, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad se denominará "OR-VE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Roma 851, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — 2º La sociedad tendrá una duración de 10 años, a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se podrá prorrogar de común acuerdo por otro igual, mediante el simple consentimiento expreso de los socios, pero cualquiera de los mismos podrá retirarse de la sociedad, preavisando con un plazo mínimo de 180 días a la fecha de su retiro, produciéndose entonces la disolución de la sociedad. — 3º El objeto principal será la venta por cuenta propia o por cuenta de terceros a comisión, de artículos de bazar, de ferretería, del hogar, así como cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo decidan. — La sociedad podrá tomar préstamos y darlos, comprar, vender y gravar muebles e inmuebles, prendar dar y tomar locaciones; operar por sí o por terceros, dar y tomar consignaciones así como aceptar representaciones o cualquier otra actividad conducente a la mejor explotación de su giro comercial. — 4º El capital social será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 50 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, las que han sido aportadas a razón de 25 cuotas cada socio, en bienes muebles, máquinas y útiles conforme al inventario firmado por separado en la fecha y que es parte integrante de este contrato. — 5º La administración social estará a cargo de ambos socios los que pueden actuar en forma conjunta o indistinta con el carácter de gerentes, quienes podrán actuar por sí o por apoderado, teniendo como tales todas las facultades para representar a la sociedad, sin más limitación que la de dar fianzas a terceros. — 6º: El 31 de diciembre de cada año se hará un balance general e inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal u otras deducciones que establezcan los socios, se repartirán por partes iguales, como asimismo las pérdidas, si las hubiere. — 7º En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo contractual con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz. Si los sucesores fueran más de uno, deberán unificar personería dentro de un plazo de 90 días de la fecha de fallecimiento o incapacidad, bajo apercibimiento de que el socio supérstite o capaz determine la persona en quien quedará unificada la personería. — En el mismo plazo los herederos o sucesores pueden pedir la parte que les toque del socio fallecido o incapaz. — En este caso, se hará un balance al día del deceso o incapacidad y la sociedad pagará a los mencionados su parte en cuatro cuotas semestrales sin interés a contar de esa fecha. — En caso de disolución total el recupero del capital social se hará prorrateando los productos parciales en proporción a lo que cada socio tenga. — 5º: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas concordantes del Código de Comercio. — De plena conformidad firman las partes el presente, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis — Carmen Dora Monteira — Manuel Alejandro Mancebo. — Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.6|9 Nº 65.340 v.6|9|71

## Administración Chacabuco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:**

MODIFICACION de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Ricardo Luis Occhiuzzi, soltero, Céd. de Identidad número 5.533.683 y doña Angela Alvarez, casada, con Cédula de Identidad número 2.332.555, ambos domiciliados en Sarmiento 1179, séptimo piso, argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ADMINISTRACION CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital, constituida por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 1969 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 2.816, al folio 475, del Libro 60, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada convienen en prorrogar el plazo de duración de la sociedad, que vence el 1º de julio del corriente año, por un año más, es decir hasta el 1º de julio de mil novecientos setenta y dos. — En consecuencia, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad que por el presente se constituye, es de tres años a partir del 1º de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la que podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos si los socios no disponen lo contrario. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado". — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos, computados conforme al capital. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Registro, en el lugar y fecha antes expresado. — A. Alvarez. — R. L. Occhiuzzi. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Angela Alvarez y Ricardo Luis Occhiuzzi, quienes las han extendido en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Hay un sello y una firma: Jacobo Lucasovsky, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66.— e. 6|9 Nº 65.290 v. 6|9|71

## Centro de Investigaciones Psiquiátricas de Buenos Aires C.I.P.B.A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por 1 día:**

QUE DON Mario Samuel Ambrona, cede las 130 cuotas a su valor nominal de que es titular en "CENTRO DE INVESTIGACIONES PSIQUIATRICAS DE BUENOS AIRES" C.I.P.B.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus socios y en la siguiente proporción: al Dr. Raúl Floreal Matera, 26 cuotas; Jorge Cohen, 52 cuotas; Sergio Alejandro Floreal Matera, 26 cuotas, y a Juan Alberto Yaria, 26 cuotas. — El cedente queda totalmente desvinculado, renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba, y al darse por recibido de todo cuanto había, tenía y le pertenecía por todo concepto en la sociedad nada tiene que reclamar de ésta, ni de sus ex socios, ni éstos de él. — En consecuencia el capital social de $ 100.000

ley, dividido en cuotas de $ 100 c|una, e invertido en el giro social, pertenece a: Raúl Floreal Matera, 376; Sergio Alejandro Floreal Matera, 156; Jorge Cohen, 312; Juan Alberto Yaria, 156 cuotas. — La Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Raúl Floreal Matera, Sergio Alejandro Floreal Matera y Jorge Cohen, que actuarán con la firma de dos cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, con la mayor amplitud de facultades para todos los actos y operaciones que requiera el giro social, los que autoriza este contrato, la ley 11.645 y arts. 1.881 del C. Civil, excepto los incs. 5º y 6º y 608 del C. Comercio, y usarla en operaciones extrañas a su giro o fianzas a terceros. — Se ratifica lo demás del contrato original que no se oponga a este documento del 7 de mayo de 1971. — Entre líneas: G.I.P.B.A. Vale.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e. 6|9 Nº 65.322 v. 6|9|71

## Aya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de julio de 1971, entre los señores David Alderoqui, domiciliado en Pueyrredón 1462, argentino, casado; Moisés Acrich, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 4668 y Raúl Natan Acrich, argentino, casado, domiciliado en Amenábar Nº 2020, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que es continuadora de la misma razón social que giraba con la denominación de "Aya, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que estuviera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1967, bajo el número 828, al folio 148, del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad que se denominará "AYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día primero de abril de 1970, con domicilio en la calle Cánning Nº 762. — Segunda: La sociedad se constituye para dedicarse a la fabricación, importación y exportación de textiles en general y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar de la fecha retroactiva indicada precedentemente. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta o alternada por dos socios, debiendo firmar el señor David Alderoqui con cualquiera de los señores Acrich. — Los socios firmarán con sus nombres personales precedidos con un sello con la denominación de la sociedad. — Quinta: El capital social se halla constituido por la suma de pesos Ley 18.188 sesenta mil ($ 60.000) aportados en la forma siguiente: el señor Moisés Acrich treinta y seis mil pesos ($ 36.000), el señor David Alderoqui diez y ocho mil pesos ($ 18.000) y el señor Raúl Natan Acrich seis mil pesos ($ 6.000). — Este capital se halla representado en seis mil cuotas (6.000) de diez pesos cada una ($ 10 c|u.) correspondiendo en consecuencia al señor Moisés Acrich 3.600 cuotas; al señor David Alderoqui 1.800 cuotas y al señor Raúl Natan Acrich 600 cuotas. — Sexta: La sociedad, además de los actos que motivan su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo de sus actividades; al efecto podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos oficiales y|o particulares. — Séptima: Los gerentes podrán celebrar sin limitación alguna todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales. — Tendrán al efecto las más amplias facultades, pero no podrán afectar la firma social para suscribir garantías o fianzas a terceros y|o para asuntos ajenos a la sociedad. — Representen indistinamente a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y podrán comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, para promover demandas o contestarlas. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales, el que quedará aprobado a los quince días de su presentación a cada socio si no mediare observación alguna. — Las utilidades de la sociedad se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para constituir la reserva social, en la forma siguiente: al socio David Alderoqui el treinta por ciento; al socio Moisés Acrich el sesenta por ciento y el socio Raúl Natan Acrich el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución anticipada o de liquidación resuelta de común acuerdo entre los socios, el capital líquido que resulte, será dividido entre todos los socios en la forma proporcional a sus capitales. — Para el caso de que se resuelva de común acuerdo entre los socios la liquidación anticipada de la sociedad, los socios deberán designar a uno de ellos a quien se le facultará para proceder a la liquidación de la sociedad, debiéndose en tal caso agregar al rubro social, el aditamento de "en liquidación". — A tal fin se practicará un balance e inventario especial; el producido de la liquidación será distribuido entre los socios una vez que se haya abonado todo el pasivo de acuerdo a la proporción de sus capitales. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas sin el consentimiento expreso de todos los socios. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios, éstos se obligan a nombrar árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que antes de resolver designarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la fecha ut supra indicada. — Entre líneas: "Cánning", vale. — D. Alderoqui. — M. Acrich. — R. N. Acrich.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.6|9-Nº 65.075 v.6|9|71

## El Emporio de las Especias

SOC EDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS S ÑORES Juan José Gatto, domiciliado en la calle Jujuy trescientos treinta y siete, departamento dos, Capital Federal; el señor Salem Yapur, domiciliado en Avenida Corrien s cuatro mil setecientos nueve, piso trece, Capital Federal, ambos únicos integrantes de la sociedad "EL EMPORIO DE LAS ESPECIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil doscientos cuarenta y tres al folio doscientos setenta y seis del libro cuarenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, modificación de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta bajo el número dos mil cien al folio trescientos catorce del libro cincuenta y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos treinta y tres del libro cincuenta y nueve contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la señora María Elena Bello de Coronel, domiciliada en Mario Bravo cincuenta y uno, Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Salem Yapur, ced., vende y transfiere, libres de todo gravamen, la cantidad de ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas que poseía en la mencionada Sociedad, en la siguiente proporción: Al señor Juan José Gatto la cantidad de cincuenta cuotas (cincuenta) y a la señora María Elena Bello de Coronel la cantidad de cien (cien) cuotas, todas de valor nom n . de pesos diez (diez) cada una, conviniéndose el precio de dicha cesión en pesos diez (diez) cada cuota, que el cedente declara recibir de los cesionarios en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, siendo esta cesión con efecto retroactivo l día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, de istiendo en consecuencia el señor Salem Yapur de todos ; derechos que le corresponden o pudieran corresponderle por las cuotas cedidas en la mencionada Soc d, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que en derecho le pertenecen. — Segundo: La señora Emma Amalia Ana Mariani, con domicilio en la calle Corrie te cuatro mil setecientos nueve, piso trece, Capital Federal, casada en primeras nupcias con el señor Salem Yapur, firma también el presente contrato en cumplimiento del artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, modificada por Ley diecisiete mil setecientos once, en prueba de su conformidad con la cesión de cuotas que realiza en este acto su cónyuge. — Tercero: Los integrantes de la sociedad resuelven, asimismo, la modificación del Contrato Social, en las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil (seis mil), dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de pesos diez cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Juan José Gatto la suma de tres mil quinientos (tres mil quinientos), equivalentes a trescientas cincuenta cuotas valor nominal pesos diez cada una; Salem Yapur, la suma de un mil quinientos pesos (pesos un mil quinientos) equivalentes a ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de pesos diez cada una hallándose el capital totalmente integrado, a igual que el que le corresponde a la señora María Elena Bello de Cor el que asciende a la suma de un mil pesos (pesos un mil) equivalentes a cien (cien) cuotas de pesos diez cada una. — Quinta: El desempeño de la gerencia estará a cargo en forma indistinta por cad uno de los socios, pero la administración de la sociedad queda reservada exclusivamente al señor Juan José Gatto y a la señora María Elena Bello de Coronel, al margen de la stareas que a la fecha vinieran desempeñando en la Sociedad. — El uso de la firma social, en tanto y en cuanto no obliguen a la firma, estará a cargo de uno cualquiera de l socios gerentes. — Octava: Las utilidades y pérdidas se repartirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción en el caso de las utilidades del cinco por ciento de Reserva Legal. — Los socios se obligan, con excepción del señor Salem Yapur, a realizar el trabajo personal que la Sociedad le requiera, sin limitación alguna, por ello se podrá fijar en libro de actas la retribución que se acuerda, con cargo a utilidades del ejercicio. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — En el supuesto que los herederos no quisieran proseguir en la Sociedad, se practicará un balance general liquidándose el c pital y el saldo de la cuenta particular del socio fallecido o incapaz en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el doce por ciento de interés anual. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, que no podrá realizarse en un plazo no menor de cinco años, el socio que ceda o se retire, deberá anunciarlo por escrito a los demás socios en un término no menor de nueve meses, teniendo éstos privilegio absoluto para su adquisición por el valor del capital y cuenta particular, debiendo anunciar la aceptación dentro de los treinta días de notificados, debiendo prorratearse las cuotas cedidas en proporción a los capitales aportados. — El pago del capital cedido y saldo de la cuenta particular será cancelado en la forma indicada en la cláusula novena "in fine". — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: domiciliada en Mario Bravo 51, Cap. Fed. Vale. — Sobrerraspado: cuotas, cuotas cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, cuotas, Vale. — Firmado: Juan J. Gatto — S. Yapur — M. E. B. de Coronel. — E. M. de Yapur. — S|R.: E. M. de Yapur, vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.6|9-Nº 65.011 v.6|9|71

## Capasso y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre Gregorio Capasso, italiano, casado, industrial, domiciliado en Suipacha 437 de Villa Bonich (Ptdo. de General San Martín), cédula de identidad Policía Federal 5.030.790; Victorio Fiorino, italiano, soltero, industrial, con domicilio en Pueyrredón 196 de Villa Ballester, cédula de identidad Policía Federal 5.601.823 y Domingo Fiorino, italiano, casado, industrial, domiciliado en Pueyrredón 196 de Villa Ballester, cédula de identidad Policía Federal 4.699.757, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes; — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de: "CAPASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Madrid 6675 de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se crea conveniente pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de 5 años, a partir del 1º de julio del corriente año, prorrogable automáticamente por 5 períodos de 5 años, siempre que 6 meses antes de cada vencimiento, alguno de los socios no expresara su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado, en cuyo caso asume la obligación de ofrecer sus cuotas a los demás socios cuyo precio se determinará en la forma indicada en la cláusula de este contrato. Para el caso de que éstos no tengan interés en adquirir las cuotas del socio o socios salientes, éstos podrán cederlos a cualquiera otra persona o personas que posean condiciones morales, comerciales e industriales, similares a las del cedente o cedentes, y el adquirente o adquirentes en tal caso ingresaran a la sociedad con todos los derechos y obligaciones del cedentes o cedentes; para este último evento se requerirá la aprobación unánime del resto de los socios. Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de veintidós mil quinientos pesos Ley 18.188, representado por 2.250 cuotas de diez pesos de igual moneda, aportados por los socios en mercaderías, conforme al inventario que se acompaña por separado, suscripto por los mismos, y en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas por don Gregorio Capasso; setecientos cincuenta cuotas, por don Victorio Fiorino, y setecientas cincuenta cuotas por don Domingo Fiorino, con lo que el capital se encuentra completamente integrado. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de zinguería, plomería y afines, pudiendo la misma para el cumplimiento de sus fines, adquirir y transferir el dominio de inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; celebrar contratos de arrendamientos, de locación, de servicios y de prendas. — Quinta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio Gregorio Capasso o del socio Victorio Fiorino indistintamente, que actuarán como gerente y subgerente respectivamente, con la limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro social así como tampoco en fianzas, garantías o avales. El uso de la firma social comprende la administración de la sociedad y de las siguientes facultades: a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuitos y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o de registro; hipoteca y cualquier otro derecho real pactando en cada caso precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto; b) Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, aun por plazos que superen los seis años y construir edificios; c) Solicitar de las autoridades, competentes toda clase de concesiones, permisos, privilegios y explotarlos o negociarlos; d) Abrir cuentas corrientes comerciales o bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos e instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina; Industrial de la República Argentina; Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o demás bancos oficiales y privados; extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a favor de la sociedad, emitir cheques y girar sobre esos mismos depósitos constituidos a nombre de la sociedad o en descubierto; e) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier banco, incluso Hipotecario Nacional, así como de particulares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos, crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderado, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) Percibir, otorgando recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes es-

peciales y generales y revocarlos; m) Formular protestas, denunciar y promover querellas; n) Representar a la sociedad ante los Ministerios nacionales y provinciales, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación. Dirección de Recaudación del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades autárquicas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, pudiendo retirar mercaderías de las aduanas, receptorías, estaciones ferroviarias, aeropuertos, etcétera; retirar de las administraciones de correos, telegrafos o teléfonos, agencias u otros centros de comunicación o transportes, todas las cartas, telegramas y pliegos aún siendo certificados y valores declarados, paquetes que le sean dirigidos o que deba recibir; ñ) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, previa las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva, o las que puedan imponer un buen ordenamiento contable, la deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y la reserva destinada a atender las indemnizaciones previstas en la ley 11.729. — Las utilidades que así resultaren, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Septima: Los socios no podrán realizar retiros, sino sobre las utilidades liquidadas y realizadas en la proporción establecida en la cláusula anterior Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo que alguna otra disposición de este contrato exija la unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por: a) Disolver la sociedad; b) Continuarla con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto se deberá unificar la representación; c) Adquirir a los herederos o representantes del fallecido o incapaz las cuotas de capital por el valor nominal de las mismas, más la parte proporcional de la reserva legal y la de cualquier otro fondo especial de reserva constituido. Todo ello sin perjuicio de retirar los herederos del fallecido o representantes del incapaz las utilidades devengadas hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, utilidad esta para cuya determinación se deberá esperar el cierre del ejercicio, la que será calculada proporcionalmente al tiempo en que se opere el fallecimiento o la incapacidad. Déjase establecido que en ningún caso se computará valor de llave alguno. El pago que así resulte se hará a partir del cierre del ejercicio que se opera después de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, en tres cuotas semestrales garantizadas con pagarés que no devengarán intereses. La opción a que de lugar la presente cláusula deberán manifestarla los socios sobrevivientes o capaces dentro de los treinta días del evento por telegrama colacionado o en su defecto se entenderá que optan por lo dispuesto en el punto b). — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad unánime de sus consocios quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción al capital integrado debiendo hacer uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificada la sociedad. El socio o los socios adquirentes podrán pagar al vendedor o cedente el importe resultante según lo convengan en forma directa. Si alguno de los socios deseara retirarse antes del término de vigencia de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro. Los demás socios podrán disolver la sociedad o adquirir la parte del capital del socio saliente en cuyo caso se procederá en al forma determinada para el caso de fallecimiento en el inciso c) de la cláusula novena salvo en el supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula segunda en que la sociedad entrara en liquidación. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicarse totalmente en forma personal a las actividades y negocios de la sociedad, estándole prohibido realizar cualquier otra ajena a la misma. — Decimosegunda: Toda duda o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre las partes y si no se pusiesen de acuerdo en su designación, deberá ser designado por el Juez Nacional en lo Comercial de turno de los Tribunales de esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — De común acuerdo se firma el presente contrato de sociedad en dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Gregorio Capasso. — V. Fiorino. — Florino Domingo. — Sobrerraspado: establecer, cualquier, caso, contrario, actos, práctica, esperar, fallecimiento, liquidación. vale. — E|l: mayoría, socios, s, sobrerraspado, vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 285.— e.6|9 Nº 65.026 v.6|9|71

---

## Reibar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: "Entre los señores Fernando Pagano, argentino, casado, cédula de identidad número un millón sesenta y cuatro mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Bolivar doscientos diez, piso tercero, departamento "C" de Ramos Mejia, provincia de Buenos Aires; Antonio De Mita, italiano, casado, cédula de identidad número dos millones seiscientos doce mil setecientos trece, domiciliado en la calle España quinientos diecisiete de Caseros, Provincia de Buenos Aires y Julio Hernán Rodriguez, argentino, casado, cédula de de identidad número un millón novecientos un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre seiscientos treinta y nueve de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilio para los efectos del presente contrato, en la calle Lima veintinueve, cuarto piso, departamento "O" de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera — Integrantes: Declárase constituida una sociedad de responsabilidad limitada de la cual son únicos integrantes los señores: Fernando Pagano, Antonio De Mita y Julio Hernán Rodríguez. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "RELBAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios sociales de "Reibar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos sesenta y dos al folio trescientos del libro veintitrés de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo vencimiento legal operara el primero de julio de mil novecientos setenta y uno y funcionara a partir de esa fecha como sociedad de hecho, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Tercera — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la industria electromecánica. — Cuarta: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios en la calle Lima veintinueve, cuarto piso, departamento "O", de Capital Federal y el de su establecimiento industrial en la calle Marcelo T. de Alvear, dos mil doscientos diez de ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, o donde los sócios decidan fijarlo en el futuro, pudiendo extender sus actividades estableciendo agencias y sucursales en todo el territorio de la República o del extranjero. — Quinta. — Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha, con una duración mínima de tres años; pasado este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la realización del balance general. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de enero del año mil novecientos setenta y uno. — Sexta — Capital: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil ($ 40.000.—) pesos Ley 18.188, divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de diez (10) pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Fernando Pagano, un mil novecientos (1.900) cuotas, o sea diecinueve mil pesos ($19.000.—); Antonio De Mita, un mil cien (1.100) cuotas, o sea once mil pesos ($ 11.000.—) y Julio Hernán Rodríguez, un mil (1.000) cuotas, o sea diez mil pesos ($ 10.000.—). — La integración de dichos importes se efectúa según balance que las partes firman por separado y firma parte integrante del presente contrato. — Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin que medie autorización expresa de todos los integrantes de la sociedad, debidamente expresada en el libro de actas. — Esta prohibición es absoluta, teniendo los socios que continúen en la sociedad, prioridad en la adquisición de las cuotas, en iguales condiciones ofrecidas a terceros. — Séptima — Dirección y Administración: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará desempeñada por los tres socios con el cargo de gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, que podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos números seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio. — La firma social con el sello de la sociedad se usará seguida de la firma individual de los socios gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial ni utilizarlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava — Balance General: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; copia autorizada del mismo se entregará a los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los treinta días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobados si no se impugnan dentro de dicho plazo. — Novena: — Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance general anteriormente citado, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social; las demás reservas que los socios consideren necesario constituir y el remanente se repartirá entre los socios en forma proporcional al aporte realizado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima — Retiro de utilidades: La época y forma de retirar las utilidades serán decididas por socios consultando las necesidades financieras de la firma. — Decimaprimera — Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad por intermedio de los otros socios, podrá determinar: a) Si la sociedad debe liquidarse, en cuyo caso ellos serán los liquidadores, con la representación del incapaz o los herederos del socio fallecido, que deberán unificar la representación; b) Si continúan con los negocios sociales con el representante del incapaz o el representante de los herederos; c) Si optan por continuar el o los socios restantes solos con los negocios sociales. — En cualquiera de los tres supuestos indicados, producido el hecho, deberá dentro de los sesenta (60) dias, practicarse un inventario y balance general, que se llevará a cabo por el o los socios sobrevivientes, o capaces, o que continúen con la sociedad, con la intervención fiscalizadora del o de ls representantes del incapaz o los incapaces o de los herederos, los que deberán en todos los casos unificar la representación. — Dicho balance determinará el haber del o de los socios incapacitados o fallecidos. — En el supuesto del apartado c) de este artículo, o sea si los socios sobrevivientes o capaces resuelven continuar por su propia cuenta los negocios sociales, practicado el Balance General Especial, a que se ha hecho mención, la liquidación del socio fallecido o incapacitado deberá hacerse mediante la entrega de acciones de capital y|o en dinero en efectivo en un plazo máximo de cinco (5) años, en la forma y proporción que determinen los restantes socios, de común acuerdo, dejando constancia de lo resuelto en el Libro de Actas respectivo. — Décima Segunda: Retiro de un socio: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato y transcurridos los tres (3) primeros años, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios con noventa días de anticipación, por lo menos al día fijado para la realización del Balance General por telegrama colacionado. — Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. — En caso contrario, de común acuerdo fijarán el valor del Activo y Pasivo a cuyos efectos tendrán en cuenta los siguientes criterios de valuación: a) El activo fijo y Circulante se tomará al valor del día de la disolución; b) El Activo Exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad; c) El valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. — En caso dd no llegar a un acuerdo nombrarán dos tasadores, los que podrán designar un tercero para caso de discordia. — Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente o cese de la sociedad, dichos importes serán reintegrados por el o los socios restantes en la forma establecida en la cláusula Décima Primera para los herederos o incapacitados. — Décima Tercera - Deliberaciones y Resoluciones: La sociedad llevará un Libro de Actas y Resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercia para los libros de contabilidad. — En el mismo se transcribirán todos los actos de disposición que signifiquen cambios en la dirección, administración, retiro de socios o utilidades ,etc., así como la aprobación del Balance General y Cuadro de Resultados. — Décima Cuarta — Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Toda duda ,divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición entre los socios, herederos o representantes de los incapaces, e nsu caso; los gerentes, y la sociedad o cualquier otra y de cualquier índole, se resolverá por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar nombrarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. — La designación de árbitros deberá hacerse dentro del plazo máximo de cinco (5) días de planteado el conflicto so pena de perder la parte remisa su derecho a nombrar árbitro y la designación de ltercero dentro del plazo de tres (3) días de haber sido designado los árbitros. — El fallo que dicten los árbitros o el tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio para las partes, estando a cargo de la parte condenada por dicho fallo los gastos y las costas del arbitraje. — Décima Quinta — Transformación: En cualquier momento y siempre que lo decidan la totalidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en cualquier otro tipo de sociedad permitida por las leyes. — En los términos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de "Reibar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones legales. — En conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fernando Pagano. — Antonio De Mita. — Julio Hernán Rodríguez.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.6|9 Nº 65.051 v.6|9|71

---

## Renill

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de agosto de 1971, entre los señores: Miguel Nillni, argentino, casado, domiciliado en Campichuelo 1270, Capital, y León Nillni, argentino, casado, domiciliado en Juan R. de Velasco 60, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo han resuelto la consttiución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "RENILL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Malabia 289, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la república. — Segunda: El objeto social será la confección y reventa de artículos de vestir, en general, camisas, camperas, pantalones y explotaciones en general de la industria textil, pudiendo iniciar cualquier otra actividad comercial o industrial que de común acuerdo decidan los socios. — Tercera: La duración de la sociedad es por diez años a partir del 1º de setiembre de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 60.000, dividido en 60 cuotas de $ 1.000 cada una, totalmente suscritas e integradas en la siguiente proporción: Miguel Nillni, 42 cuotas o sea $ 42.000 y León Nillni 18 cuotas o sea $ 18.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta e indistinta por los socios, quedando expresamente establecido que la firma de cualquiera de los mismos bajo el sello de la razón social adoptada, bastará para el libramiento de cheques, pagarés y demás documentos sociales. La firma social no podrá ser comprometida para operaciones ajenas al giro comercial ni para otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexta Al 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance General de los negocios. De las utilidades líquidas resultantes se destinará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. Las ganancias o pérdidas que arroje el Balance anual, serán percibidas o soportadas en la siguiente proporción: Miguel Nillni el 70 o|o y León Nillni el 30 o|o. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad se disolverá, pudiendo el socio restante formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Octava: En caso de disolución y liquidación y si ninguna de las partes adquiriese para sí el Activo y Pasivo social, deberá continuar la gestión comercial al solo efecto de liquidar las operaciones pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el Pasivo Social y el remanente, a

medida que se realice el Activo, distribuirlo entre los socios en proporción a su cuenta Capital y al saldo que arrojen sus cuentas particulares. — Novena: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial para conflictos societarios. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio saliente en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. Bajo lo establecido en las cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93.— e.6|9 Nº 65.003 v.6|9|71

## Guimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL: Guimar Soc. Resp. Limitada. — Escritura Número Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Mario Luis Mazzilli, con cédula de identidad de Policía Federal 5.683.927, casado, domiciliado en Patricios 130, quinto piso A, Capital, y don Santiago Luis Guido, con cédula de identidad de Policía Federal 3.127.874, domiciliado en Madariaga 196, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de paso aquí, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto a formalizar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 66, quinto piso oficina 508, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de julio de 1971, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de toda clase de materias primas y productos manufacturados y especialmente la importación, representación, distribución, comercialización y financiación de todo tipo de maderas y sus derivados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que directa o indectamente se relacionen con la finalidad social, inclusive adquirir inmuebles para el establecimiento de sus depósitos, negocios, oficinas, etcétera, pudiendo gravarlos, enajenarlos, sustituirlos o permutarlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de los socios. El capital se encuentra representado por maderas y demás implementos que figuran en el inventario que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar con las más amplias facultades conforme al artículo 16 de la ley 11.645, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas y en fianzas y garantías de terceros. En todos los actos la firma social deberá ser usada por los dos gerentes en forma conjunta. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año, debiendo practicarse un balance general dentro de los plazos acostumbrados y normas legales vigentes. Dichos documentos deberán ser sometidos por los gerentes a la aprobación de los demás socios, dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio, poniéndolos a su disposición en la sede social. Si dentro de los 10 días subsiguientes al vencimiento del plazo anterior, no se formularan observaciones el balance quedará definitivamente aprobado. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá automáticamente, debiendo practicarse dentro de los 30 días un inventario y balance general a cargo del socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes procederán a la liquidación de los negocios sociales. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad la liquidación será practicada por los gerentes en forma conjunta, debiendo usar la firma social con el aditamento "en liquidación". — Novena: La voluntad de los socios para la adopción de toda resolución que interese a la sociedad, inclusive aprobación de balances, remoción de gerentes, nombramiento de otros nuevos, ingreso de más socios, así como derechos y obligaciones no previstos en este contrato, se expresará por el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales, computándose un voto por cada cuota, salvo los casos previstos en el artículo 18 de la ley 11.645, para lo que se requiere unanimidad. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Previa lectura y ratificación firman de conformidad. — Santiago Luis Guido. — Julio Mazzilli. — Ante mí: Laura Achiary de Monti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 5.845 en el Registro 210 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fotocopias de su matriz y el presente sello que firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Laura Achiary de Monti. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.6|9 Nº 65.053 v.6|9|71

## Carugati y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE SEGUN ESCRITURA otorgada el dos de agosto de mil novecientos setenta y uno ante el escribano Manuel Socolovsky en el Registro Notarial Nº 558 de esta Capital a su cargo, la sociedad "CARUGATI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reformó el artículo 7º de su contrato, el cual queda redactado en la siguiente forma: "Séptimo: El año comercial finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general que será aprobado por mayoría de votos. Toda resolución será asentada en un libro que se llevará a ese fin". — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.6|9 Nº 64.971 v.6|9|71

## Productos Timis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 10 de mayo de 1971, los señores Abraham Spodek, Berko Spodek y Tobías Spodek, en su carácter de únicos componentes de PRODUCTOS TIMIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron: Don Abraham Spodek, cede y transfiere a don Berko Spodek cien cuotas de capital por su valor nominal o sea $ 1.000 y los actuales socios Berko Spodek y Tobías Spodek, aumentaron el Capital Social a Pesos Ley 18.188, ciento veinte mil ($ 120.000) que suscriben en la siguiente proporción: Berko Spodek, once mil cuotas o sea $ 110.000 y el socio Tobías Spodek, mil cuotas o sea $ 10.000.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.— e.6|9 Nº 64.925 v.6|9|71

## Amilay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Emilia Dueñas, casada en primeras nupcias con Isaac Rudnitzky, uruguaya, C. I. 4.623.332 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Maure Nº 3005, Capital Federal y Aldo Oscar Stefani, casado en primeras nupcias con Sulidea Emma Cisbani, argentino, L. E. 4.056.759, con domicilio en la calle Conde Nº 1188, piso 1º, Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMILAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, metalúrgicos así como los derivados de las explotaciones agrícolas ganaderas, en general y en especial la explotación de un taller de cortinados, cortinas, stores, fundas y anexos, así como cualquier otro tipo de confección en el ramo textil. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512. — d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo que ambos socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio actual en la calle Maure Nº 3005 de esta Capital Federal, pudiendo ser cambiada por decisión unánime de los socios, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos dos mil, dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente, en partes iguales, es decir cien cuotas cada una. — Las mismas han sido integradas en bienes muebles de conformidad con el inventario suscripto por los mismos que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — La señora Emilia Dueñas deja constancia que los bienes que aporta a la sociedad han sido adquiridos con su trabajo personal. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero los socios podrán retirarse o disolver la misma en cualquier momento con aviso previo de noventa días mediante telegrama colacionado al otro socio. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten el cargo de socios gerentes. — La sociedad podrá a efectos de un mejor logro de los fines sociales operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de que uno de los socios decida transferir sus cuotas sociales, comunicará al otro fehacientemente, los datos del adquirente y las condiciones de la operación, a los efectos de que éste ejerza su derecho de opción de compra, en un plazo no mayor de treinta días, vencidos los cuales podrá transferir libremente. — Será condición de toda venta o transferencia de cuotas sociales, la autorización expresa por escrito del otro socio. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivas sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegunda: En caso de que los socios decidieran disolver la sociedad, la liquidación será realizada por los socios de la misma. — Decimotercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a los tribunales competentes de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra jurisdicción. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha del encabezamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.6|9 Nº 64.982 v.6|9|71

## Adisa (Adhesivos Industriales Suizo-Argentinos)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES: Augusto Juan Carlos Decker, alemán, casado, domiciliado Uruguay Nº 968 y Juan Edmundo Decker, argentino, soltero, domiciliado Uruguay Nº 968, ambos de la ciudad de Moreno (provincia de Buenos Aires), mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen de común acuerdo en constituir y formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con retroactividad al 1º de diciembre de 1970 declaran constituida entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social "ADISA (ADHESIVOS INDUSTRIALES SUIZO-ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que será continuadora de los negocios de la sociedad de la misma forma y denominación, que fuera constituida por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de febrero de 1961 bajo el número 52 al folio 448 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Capital Federal, calle Ciudad de la Paz 1951, Dpto. R, pudiendo instalar en lo sucesivo sucursales, agencias y fábricas en todo el país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de productos adhesivos y pinturas en general. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de cuatro mil pesos, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, de las cuales suscriben el socio Augusto Juan Carlos Decker doscientas cuotas y el socio Juan Edmundo Decker doscientas cuotas, que integran totalmente según surge del Balance General al 1º de diciembre de 1970, debidamente firmado por los socios, que se acompaña. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios con el título de Gerentes, quienes actuando conjuntamente representarán a la Sociedad con las más amplias facultades, obligándola válidamente, con la sola excepción que no podrán comprometerla en asuntos ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías de ningún tipo a terceros. — Sexta: Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de cada ejercicio anual se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades o el total de las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a su cuota de capital. — Séptima: La Sociedad tendrá una duración de

10 años a contar desde la fecha de su constitución. — Octava: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar por disolver y liquidar la sociedad por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz o permitir a los herederos o curador del socio fallecido o incapaz continuar en los negocios sociales, a cuyo efecto deberán unificar personería. — Décima: Los socios están obligados a prestar su trabajo personal constante al cumplimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir en negocios análogos a los de la sociedad. — Undécima: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador único designado de común acuerdo o, en su defecto, nombrado de oficio por el juez de comercio competente. El laudo que se dicte será inapelable y causa ejecutoria. De conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de 1971. J. E. Decker, Augusto Decker. En mi carácter de escribano titular del Registro 81 de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Edmundo Decker (C. I. 1.981.599), y don Augusto Juan Carlos Decker (C. I. 300.455) quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de enero de 1971. Aquiles Yorio. Está su sello. —

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96.— e.6|9 Nº 65.044 v.6|9|71

## Garage Arregui

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Nicolás Buono, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos dieciocho, argentino, hijo de Severo e Isabel Otero, casado en primeras nupcias con Elsa Pilar González, titular de la Libreta de Enrolamiento trescientos noventa y un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil setecientos sesenta y tres de la Capital Federal; Alipio Berdasco, español, casado en primeras nupcias con María Cabo, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos quince, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Arregui número cinco mil seiscientos setenta y cinco de la Capital Federal; Angel Aparicio, casado en primeras nupcias con Teresa Angélica Bernardo, español, nacido el dos de agosto de mil novecientos veinticinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos treinta y dos mil novecientos diez, domiciliado en la calle Caracas número cuatro mil cincuenta y siete de la Capital Federal; y don Luciano Ferreira Monteiro, casado en primeras nupcias con Pelagia Koscuik, portugués, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle San Blas número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con ajuste a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GARAJE ARREGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social será la explotación de fondo de comercio de garajes. —A tal fin la sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir, instalar o explotar garajes. — b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados. — c) Vender, arrendar, dar en uso, y de cualquier otra manera ceder derechos sobre garajes, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés social siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no taxativa. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Arregui Nº cinco mil ciento treinta y ocho, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto o lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatro mil; dividido en cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea diez cuotas cada uno. — Las mismas se hallan integradas en bienes conforme al balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos seis meses, de la fecha del presente contrato, siempre que dé aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de sesenta días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualquiera en forma conjunta, revistiendo en tal caso el carácter de socio gerente, pudiendo representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá operar en cualquier Banco oficial y|o privado. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, que se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito. — De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma manera. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: La sociedad hará rubricar un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que por mayoría de votos tomarán sobre la marcha de los negocios sociales y|o todo lo que no esté previsto en el presente contrato. — Décimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato social durante su vigencia, liquidación y|o disolución será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya las partes a todo otro Tribunal. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las once cláusulas que anteceden las partes firman en la forma en que acostumbran a hacerlo este contrato, en el lugar y fecha indicados. — S|raspado: veinte, abril, valen. — S|R.: Garaje Arregui S.| R. L., vale. — Hay cuatro firmas: N. Buono. — Angel Aparicio. — Alipio Berdasco. — L. F. Monteiro.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 171.— e.6|9 Nº 64.985 v.6|9|71

## París

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto del año 1971, reunidos los señores Juan Carlos Laino, argentino, casado, con domicilio en Avenida San Martín 5230, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.232.068 y Miguel Angel Carlos Lionti, argentino, casado, con domicilio en la calle José Luis Cantilo 4227, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 4.000.462, ambos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Av. San Martín 5230 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad consistirá en la refección, pintura, limpieza y conservación de edificios y todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, refrigeración y calefacción así como también la compra y venta de materiales relacionados con su actividad específica. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de diez (10) años, pudiendo cada uno de los socios solicitar la disolución del mismo, previo aviso fehacientemente documentado con una antelación no menor de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, apoortadas por los socios en partes iguales, totalmente integradas en bienes de uso y materiales, según surge del inventario debidamente firmado, que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses de la sociedad. A tal efecto podrán celebrar todos los actos jurídicos y realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras necesarias para el desenvolvimiento de la empresa, adquirir, enajenar o prendar bienes, realizar operaciones bancarias con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales; suscribir y endosar cualquiera clase de instrumentos de créditos y papeles de comercio, tomar y dar dinero en préstamo con o sin intereses y garantías reales y personales de entidades oficiales, mixtas o particulares, intervenir en licitaciones y concurso de precios nacionales o internacionales, realizar toda clase de trámites ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, u otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales, estar en juicio, transar y allanarse, contratar y despedir personal, ampliar el objeto social y en general realizar sin limitación alguna todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines perseguidos por la sociedad. Queda aclarado que los socios se dedicarán en forma exclusiva a la sociedad, no pudiendo realizar en forma directa o indirecta ninguna otra actividad comercial. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de cada año. Previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital, las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán por partes iguales. Estos soportarán las eventuales pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá el derecho de optar por: a) Adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz su parte de capital más utilidades acumuladas que le pertenecieren con valores de inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En ese caso salvo estipulación en contrario, el pago se efectuará en doce cuotas bimestrales iguales con el interés del 15 por ciento anual. b) Continuar la sociedad con un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. c) Solicitar la disolución de la sociedad a cuyo efecto los herederos del socio fallecido o incapaz designarán su representante y con el socio sobreviviente procederán a liquidar el activo social y a repartir lo que resulte luego de cubierto el pasivo. — Octava: Para todo lo que no está previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las pertinentes del Código de Comercio. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato. Fdo.: Juan Carlos Laino. Miguel Angel Carlos Lionti. — Sobre raspado: agosto, vale. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.6|9 Nº 65.097 v.6|9|71

## Mi - Bowling

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Entre el señor Carlos Seijas, argentino, casado, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós Nº 1935, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; el señor Jorge Héctor Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Artigas Nº 46, piso 5º departamento "A", de Capital Federal, todos mayores de edad, Noguera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 571, dto. "C", Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "MI-BOWLING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Rivera Indarte Nº 571, Dto. "C" y domicilio comercial en la Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 13956, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración será de cinco años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil ($ 40.000.—) que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Carlos Héctor Seijas, el 44% o sea la suma de pesos 17.600.—; el señor Jorge Héctor Fernández, el 40%, o sea la suma de $ 16.000.— y el señor Jorge José Noguera, el 16% o sea la suma de $ 6.400.— e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en: Explotación de salón de bowling y confitería. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios gerentes en forma indistinta. — Se deja establecido que: para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquicas, Tribunal de Faltas, Ministerios de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan al patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asociarse con otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción de 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscripta por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente con noventa (90) días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 50% a un año y el 50% restante a dos años con interés bancario. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.6|9 Nº 65.901 v.6|9|71

## P. Montovio Estruga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL: "P. MONTOVIO ESTRUGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Escritura número quinientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen doña María Elvira Anatilde Montovio, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y siete mil seiscientos treinta y nueve, de estado soltera, argentina, domiciliada en la calle Guido número mil seiscientos setenta y uno, séptimo piso, departamento B; don Pedro Manuel María Montovio, con cédula de identidad número cinco millones noventa y siete mil seiscientos treinta y ocho, de la Policía Federal, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos setenta y uno, séptimo piso, departamento B; y don Santiago Patricio Cormick, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil trescientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento D; todos los comparecientes mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir la sociedad de responsabilidad limitada objeto de esta escritura que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco declaran constituida entre los suscriptos una sociedad que girará con la denominación "P. Montovio Estruga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín quinientos veintidós, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo en cualquier momento así como también podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración del presente contrato se fija por el término de cuarenta años, a partir del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — Sin perjuicio de ello y transcurrido nueve años y seis meses cualquiera de los socios podrá requerir la disolución notificando a los otros con dicha antelación de seis meses, disolución que se operará a los diez años del dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno. — Con seis meses de antelación al vencimiento de cada período posterior de cinco años cualquiera de los socios podrá solicitar al disolución notificando a los otros, disolución que se operará al vencimiento del período de cinco años. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto, el lavado, industrialización y comercialización de trapos, como asimismo de lanas, algodones, lino, cáñamo, celulosa, fibras animales, vegetales y artificiales, sus derivados y anexos para la explotación del ramo textil inclusive la fabricación de estopa por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros y la importación y exportación de materias primas en bruto semielaboradas y elaboradas, colorantes, máquinas, útiles, implementos y provisiones necesarias para la explotación de la industria textil. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: veinte mil divididos en dos mil cuotas de diez pesos cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Manuel María Montovio mil novecientos noventa cuotas o sea pesos diecinueve mil novecientos; Santiago Patricio Cormick, cinco cuotas o sea cincuenta pesos y María Elvira Anatilde Montovio cinco cuotas o sea cincuenta pesos integrados en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte del presente. — Quinto: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: para el socio Pedro Manuel María Montovio el cincuenta y nueve por ciento; para el socio Santiago Patricio Cormick el cuarenta por ciento y para el socio María Elvira Anatilde Montovio el uno por ciento. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Pedro Manuel María Montovio y Santiago Patricio Cormick, que actuarán como gerentes en forma indistinta con todas las facultades necesarias para operar en nombre de la sociedad y hacer uso de la firma social, conferir poderes especiales y generales, contraer obligaciones y adquirir derechos de acuerdo a la ley, con la única excepción de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, garantías, fianzas, avales en favor de terceros; a título enunciativo y de ningún modo limitativo los gerentes podrán para el cumplimiento de las finalidades sociales tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todo otro Banco oficial o privado, ya existente o que se creare, así como con sociedades y particulares, con o sin garantía real, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, automotores, constituir o ceder derechos reales o personales, y realizar cuantas más operaciones fueran conducentes al objeto social. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de sus socios, sus herederos o legatarios tendrán derecho de incorporarse como socios bajo una representación unificada a cuyos efectos los socios prestan desde ya consentimiento. — Octavo: Los herederos o legatarios del socio fallecido deberán comunicar la decisión de incorporarse a la sociedad en forma unificada dentro de los noventa días corridos del fallecimiento del socio respectivo. — En caso contrario los socios sobrevivientes tienen derecho de adquirir 1 parte del socio fallecido. — El precio se determinará en base a un balance al día del fallecimiento en el que se tasarán los bienes por sus valores reales. — Dicha tasación y balance en caso de no realizarse de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los sucesores del socio fallecido bajo representación unificada deberán realizarse por tres árbitros arbitradores. Estos árbitros se designarán de la siguiente forma: uno por cada parte y el tercero por los dos árbitros nombrados por las partes. — Dicho precio se determinará de acuerdo a las pautas del artículo décimo segundo. — En caso de que el socio sobreviviente no optara por adquirir la parte del socio fallecido se producirá la disolución de la sociedad y se practicará su liquidación de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo. — El precio se abonará en dos cuotas a uno y dos años a partir de la fecha del fallecimiento reajustadas de acuerdo a la diferencia del tipo de cambio oficial del dólar de los Estados Unidos en la Ciudad de Buenos Aires, entre la fecha del fallecimiento y la fecha de cada pago con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina por los préstamos directos. — Noveno: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación y partición serán sometidas en la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo: En caso de retiro de cualquiera de los socios el restante tendrá prioridad de compra de la parte del que se retira, efectuando balance a la fecha y actuando como lo dice el artículo décimo segundo referente a la disolución. — Décimo Primero: Anualmente a los treinta días del mes de junio de cada año se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Décimo Segundo: Para el caso de disolución de la sociedad se repartirá el producido de la liquidación una vez pagadas las deudas en la siguiente forma: Hasta cuarenta y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, el noventa y nueve, cinco por ciento corresponderá al socio Pedro Manuel María Montovio; el cero veinticinco por ciento al socio Santiago Patricio Cormick y el cero veinticinco por ciento para María Elvira Anatilde Montovio. — El excedente de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y ocho mil se distribuirá en las siguientes proporciones: a) El cincuenta y nueve por ciento para el socio Pedro Manuel María Montovio; b) El cuarenta por ciento para el socio Santiago Patricio Cormick; y c) El uno por ciento para María Elvira Anatilde Montovio. — La expresada suma de cuarenta y ocho mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, se ha determinado en base a una cotización de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres pesos con cincuenta centavos por cada dólar de los Estados Unidos que equivaldría a trece mil setecientos quince dólares. — En caso de producirse la disolución se hubiera modificado el referido tipo de cambio se modificará el monto expresado de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuarenta y ocho mil de acuerdo al tipo de cambio oficial vigente en la Ciudad de Buenos Aires, al día de la disolución. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto en este contrato se estará a las disposiciones legales pertinentes que fueran de aplicación. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de ello, doy fe. — María Elvira Montovio — Pedro Montovio — Santiago Cormick. — Esta mi sello. — Ante: Jorge R. Otaegui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y dos bajo el número quinientos uno del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de protocolo notarial numerados correlativamente del cero quince millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y dos al quince millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge R. Otaegui — Hay un sello. Jorge R. Otaegui. — Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.6|9 Nº 65.077 v.6|9|71

**EDICTOS JUDICIALES**

nuevos

**SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERZ RAFAEL RAJBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radelli, secretaria.

$ 18.— e.6|9 Nº 67.134 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILA PEREZ de DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.6|9 Nº 67.087 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ELISEO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.6|9 Nº 66.922 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA PAULA VIGNOLI de MALOSTI o MARIA MAGDALENA VIGNOLI de MALOSTI o MARIA VIGNOLI de MALOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.6|9 Nº 66.948 v.8|9|71

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MURGUIA de IBAÑEZ DE LA PERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 67.121 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GABRIELA LEMUS de RACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 67.120 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ANGAROLA de CIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 66.956 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BAFARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 67.020 v.8|9|71

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRO JOSE IANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 66.967 v.8|9|71

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL STERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 66.977 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BORDAGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 67.008 v.8|9|71

### Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARISTIDES GRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Omar J. Cancedo, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 66.923 v.8|9|71

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 67.017 v.8|9|71

## Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DEL CARMEN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.086 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA ERNESTA CAZAGRANDE de PANIGATTI o CELIA MARIA CASAGRANDE de PANIGATTI o CELIA CASAGRANDE de PANIGATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 27 e.6|9 Nº 66.933 v.8|9|71

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PEDRO FRANCISCO CICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 66.993 v.8|9|71

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELISA BOSCH de BENAZET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24 e.6|9 Nº 67.060 v.8|9|71

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 15 días a AURELIO BARON para comparecer en juicio "Scarcella de Baron, Carmela c|Baron, Aurelio s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 66.968 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña XENIA MIRONOW de SIKORSKY y de don BRONISLAW SIKORSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67,067 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR NAPOLEON RUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.066 v.8|9|71

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELCIRA LIENDO de LEPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67.077 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO GALMARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 66.926 v.13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ZEFIRA BERTOLI de ZORZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.6|9 Nº 67.025 v.8|9|71

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEOFE o MARIA CLEOFE VEROLEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67.003 v.8|9|71

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JAIME de MAZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22.50 e.6|9-Nº 66.929 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BENITO LAMPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.6|9 Nº 66.930 v.9|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VILLA y de TERESA TAVERNA de VILLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.944 v.8|9|71

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza a HORACIO OLIVERA, para que comparezca en juicio seguido por María del Carmen Montes, por divorcio, alimentos y tenencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.896 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA RAZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.951 v.8|9|71

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.950 v.8|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA VITA CASSISI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 agosto de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.049 v.8|9|71

## Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.048 v.8|9|71

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CAPPETTO de GALLO y BLAS RAUL GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — El secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.146 v.8|9|71

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don OCTAVIO MIGUEL ROQUE SARLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.080 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PRUDENCIO CELADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.078 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GREGORIO KAPLANSKY. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.6|9-Nº 67.015 v.8|9|71

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ROSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 66.910 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA NEUBELT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 66.955 v.8|9|71

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PUNZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.154 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto veintisiete de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 7.085 v.8|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 21 secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA FILOMENA DE LELLIS de ESPERANZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — J. P. Gerez, secretario.
$ 24.— e.6|9 Nº 66.914 v.8|9|71

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ROMEO PUGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.6|9 N 67.122 v.8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO CARLOS REIMUNDO o BENITO CARLOS RAIMUNDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.118 v.8|9|71

## Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA MIRIAM ALMADA de CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.6|9 Nº 67.001 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.010 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.155 v.8|9|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO H. ROLDO BUXTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|9 Nº 67.069 v.8|9|71

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.990 v. 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de agosto de 1971. — Pedro Mingeone secretario.
$ 21,60 e 6|9 Nº 66.947 v. 8|9|71

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BERTONA DE PERRIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 66.924 v. 8|9|71

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PITERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 67.115 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FERNANDO RAUL BELAUNZARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 24 e. 6|9 Nº 67.095 v. 8|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARON CHERÑACOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Ana María Luaces secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.908 v. 13|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BRUNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e. 6|9 Nº 66.980 v. 8|9|71

## Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o MARIA ANTONIA MUSSOLINO Vda. de ARRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 67.0?4 v. 8|9|71

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEDICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 67.174 v. 8|9|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO CARLOS RUBOD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 67.000 v. 8|9|71

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a Julio Domingo Barovero, para que en el término de diez días concurra a estar a derecho en el juicio "COPOUSIAN AGOP c|BAROVERO JULIO DOMINGO s|desalojo", bajo apercibimiento de Designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Horacio Oscar Sterin Armero, secretario.
$ 17.— e.6|9-Nº 66.903-v.8|9|71

## Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ALEJANDRO DOMINGO ANDRES CAMPASSI y CARBONERO o ANDRES CAMPASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Beatriz T. Bonor, secretaria.
$ 18.— e.6|9-Nº 66.970-v.8|9|71

## Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 41 de la Capital Federal, cita por dos días a LATINOAMERICA, CIA. DE SEGUROS S. A., para comparecer en juicio "Hijos de Isidoro Andrades S. C. C. c|Chiari, Aurelio y otros s|Sumario" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 24.— e.6|9-Nº 67.094-v.7|9|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que se ha puesto en Secretaría a disposición de los señores acreedores el proyecto de distribución de fondos de la quiebra de MATERPRIM ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A." por el término de ocho días a partir de la notificación (Art. 158 Ley 11.719) y que se han regulado los siguientes honorarios. Liquidador Banco de la Nación Argentina doce mil pesos; Síndico Contador Leopoldo F. Lavíviere, veinte mil pesos; Escribano Inventariador, Sr. Héctor Jorge Taquini, cinco mil quinientos pesos; letrado patrocinante de la fallida, Dr. Horacio Bariletti Bengolea cinco mil quinientos pesos, y de la dirección letrada del liquidador en cuatro mil pesos. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Mil berg, secretario.

$ 48.— e.6|9-Nº 67.036-v.7|9|71

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº comunica por cinco días la quiebra de "S. INGER S. A. I. C.". Fecha cesación de pagos, 27 de octubre de 1970. — Síndico Carlos F. Novas, domicilio constituido, Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.6|9-Nº 67.137-v.10|9|71

### Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día a los acreedores de COMPAÑIA SWIFT DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICA, en el juicio de convocatoria de acreedores que tramita por ante este Juzgado Nacional y Secretaría, que la Junta de Acreedores citada para el día 4 de Octubre de 1971, a las 13 horas, se llevará a cabo en el salón "B" del Departamento Cultural del Teatro General San Martín, Sarmiento 1551, Capital Federal. — Para el caso de que la misma debiera prorrogarse, continuará sesionando en dicho local el día 5 de octubre y posteriormente en el Salón de Actos de la Sociedad Unione e Benevolenza, Cangallo 1362, Capital Federal, los días 6, 7 y 8 de octubre próximo. — La presentación de poderes deberá efectuarse los días 27, 28, 29 y 30 de Septiembre de 13 a 17 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Pta. Baja, Capital Federal. — Ernesto Manuel Viñes Secretario. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 27.— e.6|9-Nº 67.058-v.6|9|71

### Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de REG-HAS SACIFI, la convocatoria solicitada por la misma y que se ha fijado el término de 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, 3er. piso, of. 10, los títulos justificativos de sus créditos. — El primero de diciembre de 1971 a las 9 horas, se celebrará la respectiva reunión en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e.6|9-Nº 67.129-v.10|9|71

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de LEUZZI DOMINGO (Expte. Nº 23.551). Fecha de cesación de pago 17 de noviembre de 1967. Síndico Bernardo Roitman, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 28 de Octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tenga bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 97,50 e.6|9-Nº 67.018-v.10|9|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7, Secretaría Nº 42, cita al Sr. Héctor Barrios, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BARRIOS, HECTOR y otro s|Ejecutivo" y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por una sola vez. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.6|9-Nº 715-v.6|9|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, anuncia durante tres días en autos: "MANUSIA ANTONIO y otra c|MIR PEDRO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.339, que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará en Perú 1037, Capital, el día jueves 9 de setiembre, a las 15 horas, una propiedad ubicada en Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Camacuá Nº 420, entre Lavalle y Alvear. El terreno mide 11,30 ms. de frente por 19,28 ms. de fondo. Nom. catastral: Circuns. 5, Sec. E, Manz. 47, Parc. 5. De acuerdo con lo que surge del expediente, la propiedad está arrendada y conforme al contrato de mutuo deberá ser entregada libre de ocupantes. Base: $ 28.172. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o; todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Horas de visitas: 10 a 12. más informes en mis oficinas: Rodríguez Peña 1968, Dpto. "A", Cap. Tel.: 42-0232.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 63.— e.6|9 Nº 67.064 v.8|9|71

### Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ de VIEYTES DOLORES s|sucesión" (Expte. Nº 7.893), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, los lotes ubicados en el pueblo de Ingeniero Maschwitz, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle: a) 3 lotes frente a la calle Bolívar entre Santa Fe y Corrientes, señalados con los números 1, 2 y 3 del plano Nº 57-52-46. Superficies 235,5885 m2. cada uno. Base $ 480 cada uno. b) con frente a las calles Chaco, Formosa y San Martín: Manzana "A": 15 lotes señalados con los números 1, 2, 3 y 24 al 34 inclusive. Base $ 480 cada uno. Lote 7: Base $ 226,66. Manzana "B": 34 lotes designados con los números 6 al 39 inclusive, con las siguientes bases: Lotes 6 al 15, 18, 22, 23, 27 y 30 al 39 inclusive, pesos 226,66 cada uno. Lotes 16, 24 y 29: $ 200.— cada uno. Lotes 17, 19, 20, 25, 26 y 28, $ 166,66 cada uno; lote 21, $ 480. Las superficies de los lotes varían entre 295,50 y 500 ms. cs. Todos los lotes desocupados. Bases en pesos Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 % a contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales y consecutivas, con más el 15 % de interés anual y garantía de primera hipoteca. La posesión será entregada al escriturar se los lotes y por ante el escribano que designe la sucesión vendedora. Se visitan de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — La Secretaría.

$ 108.— e.6|9 Nº 66.935 v.8|9|71

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en el juicio "CAORSI, MIRTA MARIA y otros. c|PEREZ de DELIA, MERCEDES ISABEL, s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 16.722|16), que el martillero Justo Benavídez, rematará el viernes 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, de esta ciudad, el departamento número 15, tercer piso, letra "D" de la finca sita en la calle Combate de los Pozos Nº 165, entre Hipólito Yrigoyen y Alsina, Capital, que tiene una superficie total para la unidad funcional de 75,25 m2., correspondiéndole un porcentual de 2.54 %. Ocupado por deudor hipotecario. Visitar de lunes a viernes de 10,30 a 13 horas. La cláusula cuarta del contrato de mutuo, dice: "Que, en caso de ejecución, la deudora deberá desocupar totalmente el departamento gravado, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate; en caso de incumplimiento, los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". Monto de expensas comunes del mes de agosto de 1970: $ 101,60 (Ley 18.188). Deuda por expensas comunes al 4 de setiembre de 1970: $ 1.061,72 Ley (18.188). A partir del 1º de setiembre de 1970, el saldo devenga un interés punitorio del 2 % mensual, por período individual. Base: pesos 25.000 (Ley 18.188). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 117.— e.6|9 Nº 66.905 v.8|9|71

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio 'CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RIVADAVIA 1833|37 c|YANKILLEVICH ROBERTO (suc.) s| ejecutivo". Expte. Nº 2.030, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día jueves 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal: Un departamento a la calle en propiedad horizontal designado como unidad Nº 3 del primer piso sito en la calle Rivadavia 1833|37, entre las de Avda. Callao y Río Bamba. Superficie total funcional 181,26 dc2; cubierto 165,01 dc2, descubierto 6,27 dc2 y balcón 9,98 dc2; porcentual 10.50 centésimos por ciento. Consta de hall de entrada, comedor, escritorio, 3 dormitorios, 2 baños, cocina y office y habitación y baño de servicio. Base $ 74.900 al contado Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 y de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.6|9 Nº 66.901 v.8|9|71

### Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio PICCONE de LARRALDE EMMA MARGARITA y otra c|LEVI, FORTUNY s|ejecución hipotecaria, que el martillero Helmo René González Fischer rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal. El lote de terreno, ubicado en el Cuartel Cuarto, partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Es parte del lote 5 del ex establecimiento "Cabo Corrientes" designado como lote 3 de la manzana 132, con frente al Camino sin nombre y mide: 15 m. de frente por 41,43m. al Sud; 15,29m. en el contrafrente y 8,45m. al Norte; Superficie total 599,10 m2., linda: Al Este, con camino; al Sud lote 4: al Oeste fondos del lote 26 y al Norte con el lote 2. Designación Catastral: Circunscripción IV. Sección Y. Manzana 132. Parcela 3. El lote de terreno se encuentra baldío y desocupado. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Base: pesos Ley 18.188, 3.800.— pagaderos totalmente al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 72.— e.6|9 Nº 67.091 v.8|9|71

### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "CACERES HORACIO JORGE c|LASO ROQUE FERNANDO s|división de condominio. — Incidente: Ejecución de Sentencia". (Expte. Nº 12.590), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Ciudad de la Paz 2692, entre las calles hoy denominadas Franklin D. Roosevelt y Pedro Ignacio Rivera, que mide 8m66 de frente al N.E. por 30m31 de fondo. — Base $ 50.000 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 18 horas. — 8 o|o de Seña. — 3 o|o de Comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54.— e.6|9 Nº 66.934 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, comunica por tres días en el juicio: Exhorto San Martín Nº 17170, LICHT A. y otro c|STRAUSZ J. y otro s|Hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 14 de setiembre próx., a las 16 horas, en 25 de Mayo 305, Subsuelo, Capital, el departamento en Propiedad Horizontal, Unidad 6, Planta Baja, calle Anchorena 1766, Capital, Superficie propia 24,13m2. — Porcentual 3.10 o|o. — Estado de ocupación: Ocupado por el ejecutado. — Adeuda por expensas comunes hasta mayo 1971 inclusive, $ 2.789,08. — Cuota mensual como anticipo de expensas comunes $ 34,00. — Visitar lunes a viernes de 16 a 18 horas. — Base $ 2.720. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 63 e.6|9-Nº 67.050 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|LIBARONA, RAQUEL s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 14156", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de setiembre, en Florida 239, a las 16 horas, el departamento "A", piso 13, unidad 24 del edificio Av. Callao 848|50. — Superficie cubierta 48,24mc. — Superficie descubierta, 13,69mc, balcón 7.03mc. — Sup. total funcional, 68.96mc. — Porcentual 2,91 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — Visitar de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Deuda por expensas al 18|6|70: $ 76,50 (m$n. 7.650). Base $ 47.963,69 (m$n. 4.796.369). — 8 o|o Seña. — 3o|o Comisión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54 e.6|9-Nº 67.031 v.8|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "CABRERA DE BOTTAZZINI A. M. c|BOTTAZZINI FERNANDO s|alimentos". — Expediente 14544, que el martillero Enrique Sappia, rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 15 horas, al contado, sin base y al mejor postor, en la calle Castro Barros Nº 101, donde se exhibe: Un camión marca Dodge, modelo 1962, patente anterior Nº 813.469 y actual Nº 190.761, motor Nº 241.995, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 33 e.6|9-Nº 67.026 v.7|9|71

### Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. — Comunica por tres días en el juicio: "PROPPER de ROCHWARGER ANA LUISA c|ALFIERI CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 13.576, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará el día jueves 9 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital; un local en propiedad horizontal, ubicado en el inmueble de la calle Santiago del Estero Nº 532, 536 y 540, Capital Federal, el último número citado corresponde a la entrada del bien a subastarse; designado como Unidad número 2. — Se encuentra desocupado. — Se hace constar que hasta el trimestre que vence el 30 de setiembre de 1971, adeuda por expensas comunes la cantidad de Pesos Ley 18.188 Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 83|100 ($ 5.849,83). — Base: Pesos Ley 18.188 Setenta y Cinco Mil ($ 75.000) o sea m$n. 7.500.000. — Condiciones de venta: $ 55.000 al contado, el resto en dos cuotas iguales y consecutivas a uno y

dos años de plazo al 15 o|o de interés anual sobre saldo pagaderos por trimestres adelantados, garantizados por hipoteca sobre el bien subastado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ambas en efectivo en el acto del remate. — Se visita de 15.30 a 17.30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de 1971. — Edo.: Rochwarger. Vale. — E|L.: y co... Vale. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 117 e.6|9-Nº 66.915 v.8|9|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "CAMIGLIANO, JUAN y otro c|RODRIGUEZ, VICTOR s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. 18870|70) que el martillero Horacio Héctor García rematará el 25 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avda. Córdoba 1504, piso 6º, Dpto. "B", dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalados como parcela 9a y 9b de la fracción tercera, los que son contiguos e iguales, con frente a una calle proyectada, que miden cada uno 25m de frente al S. E., igual medida en el contrafrente al N.O., por 57,50 m de fondo en sus costados S.O. y N.E., o sea una superficie de 1.437,50m2 cada lote que en conjunto, hacen una superficie total de 2.875m2, siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción 5ª, Sección E, Fracción 3ª Parcela 9a y 9b, respectivamente. — Deuda por impuestos municipales hasta 1971, $ 12,04, deuda por contribución territorial hasta 1971 $ 30, Valuación año 1971, $ 9.320. — Base $ 6.212,66, Pesos Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compra-venta dentro de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se tendrán por cumplidas en la forma prevista por el Art. 133 del Código Procesal. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 117 e.6|9-Nº 67.046 v.8|9|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|GUALCO, FRANCA s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 19.644), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 22 de setiembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "D", unidad Nº 39, del edificio de la calle French número 2741, Capital Federal, con una superficie total de 48m c 10. Porcentual de dominio: 1,40 o|o y se compone de living comedor, cocina, pasillo, baño instalado y dos dormitorios, hallándose el departamento desocupado y en perfecto estado de conservación, pudiendo ser visitado todos los días de 16 a 18 horas. Adeuda por expensas comunes $ 311,53. — Base $ 10.146,66 al contado. — Esta venta se realiza de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del título hipotecario que obra en autos. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 81.— e.6|9 Nº 67.112 v.8|9|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "ORCECH HERSG WOLF c|NEVELEF JOSE, s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.303, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 11 de setiembre, a la horas 11, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el departamento unidad número 18, piso 4º, del inmueble Ayacucho 404, esquina Corrientes 2001|05, según su título superficie propia 1105m 45dm cuadrados, teniendo el uso exclusivo de un balcón de propiedad común, se incluyen en este gravamen el 3.29 o|c indiviso del conjunto. — Base de venta al contado pesos Ley 18.188 18.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad referida se halla ocupada por el demandado y conforme a la cláusula 6º del contrato de mutuo, el demandado en caso de ejecución se compromete a entregar el inmueble gravado libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 81 e.6|9-Nº 67.148 v.8|9|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, comunica por tres días en autos "FANEGO MIGUEL y otro c|YOLI S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. número 14.771, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 10|9|71 a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Un departamento, sito en la calle Gascón numero 1140 hoy 1140, 1142 y 1144, entre las calles Córdoba y Cabrera, denominada como unidad Nº 9 en P. B. y 1º piso, individualizado con la letra "F". Desocupado. — Porcentual 6,07 o|o. — Consta de 1 cuarto, 1 baño y una cocina. — Venta régimen Propiedad Horizontal, Ley 13.512. — Debe recursos Hídrico pesos 187,15, Municipales $ 68.28. — Expensas comunes $ 195,94. — Ultimo mes pesos 40. — Base $ 8.460,00. — Comisión 3 o|o. — Seña 10 o|o. — Dinero en efectivo. — Se exhibe de 15 a 19 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — S|R.: Cabrera, régimen, Capolupo. Valen.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 63 e.6|9-Nº 67.162 v.8|9|71

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos SANTO DOMINGO S. A. c|MACIAS RAUL F s|ejecutivo. — Expte. 145565, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 13 de setiembre a las 15 hs., en la Avda. Vélez Sarsfield Nº 132, donde se exhibe y en el estado en que se halla: un automóvil marca Borgward, modelo 1956, motor Nº 608646, patente Pcia. de Buenos Aires 1097609. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 24 e. 6|9 Nº 66.751 v. 8|9|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio TALMA S. A. C. I. F. A. c|VIGIA S. R. L. y otro. — Ej. exp. 22046, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de setiembre próx. a las 10 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: 300 kgrs. de cadena de hierro de 1 pulgada de diámetro: 100 motones de hierro de 4 pulgadas de diámetro. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. —
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. Félix Héctor Osores, secretario.
$ 24 e. 6|9 Nº 66.891 v. 7|9|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 2, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|RAMON BERNARDO VARISCO s|ej. prenda. — Exp 33630|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs. el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo año 1965, tipo automóvil modelo 404, motor Nº 23140, patente municipal de Capital Federal Nº C 033.732, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.336,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 67.157 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio LORENTE S. A. C. I. c|RIO HECTOR y otra s|prenda. — Exp. Nº 24.441, que el martillero Rafael Rodolfo Rams, rematará el día 16 de setiembre de 1971, a las 15 horas en Salta 1525, Capital: Un vehículo marca Dodge, modelo 1966, tipo D-200, con cabina sedán Pick-Up, chassis Nº 62 B 0089, 6 cilindros, 137 HP, motor Chrysler Nº 62B0089, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.622,50 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El bien se exhibe en Salta 1525, Cap. los días 13, 14 y 15 de setiembre de 1971, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 67.038 v. 8|9|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio YAYA KAIRUZ, JULIO C. c|QUEVEDO DE TORNERO, ELBA E. s|prep. vía ejecutiva. — Exp. Nº 31.996, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 15 de setiembre de 1971, a las 11 horas en 25 de Mayo 311, Capital: Una finca ubicada en la calle Sucre 3763 de esta ciudad; Circunscripción 16, sec. 39, manzana 2, parcela 15, mat 16-15069, cuyo terreno mide 8 m. 66 de frente por 16 m. 34 de fondo; ocupada por la parte demandada y su familia. — Revisar en horas de la tarde. — Base $ 25.226,00. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e. 6|9 Nº 67.014 v. 8|9|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio MARPASA S. A. C. I. F. I. y A. c|GENTILE, SERAFIN FRANCISCO y otros s|ejecución prendaria. — (Exp. Nº 47.021), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematara el día 17 de setiembre de 1971, a las 9 horas en el local de Castro Barros Nº 410, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo año 1964, motor marca Chrysler Nº 580006, chassis Nº 580006, motor de combustión a nafta y de 110 C. V. de fuerza, carrocería tipo sedán de 4 puertas, destinado para uso privado, patente Municipal Nº 1096911 de la Provincia de Buenos Aires del año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 4.614,96. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971 Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 67.114 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio FREDA WALTER S. A. c|ROJAS Y CIA. S. R. L. s|ejec. prend. Exp. Nº 41.477, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de setiembre a las 11 hs. en Potosí 4441, donde se exhibe un camión Ford (1961) motor MC-BA-F60LBA 110602, patente 327865. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 5.719,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 agosto de 1971. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 36 e. 6|9 Nº 66.973 v. 8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|PITTON, MARIO JOSE s|ejecución prendaria. — (Expte Nº 35.042), que el martillero Horacio V Cambareri, rematará el día 17 de setiembre de 1971, a las 10,15 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Una pick-up marca Chevrolet modelo CS 10734|Z 1969, motor marca Chevrolet Nº A 23-51469, carrocería y|o bastidor P 246609, chassis Chevrolet, motor a nafta, 6 cilindros, 3.769 c. c., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 5.505,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 30 e. 6|9 Nº 67.047 v. 7|9|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "PALLADINO MARIO J. CARLOS c| RAUL MARCOS HERRERA, Ej.", Exp. 19627, que el martillero Martín Ortelli rematará el 9 de setiembre próx. a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: Un lavarropas Eslabón de Lujo semiautomático p|5 kgrs.; otro marca Guber p|4 kgrs.; una heladera Siam 12 pies mod. antiguo; televisor Hipister, 6 controles, front., extrachato; un piano Fischer, 52 teclas. — Sin base — Contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Entrega conf. art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 30 e. 6|9 Nº 66.889 v. 7|9|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber, por tres días en autos "SURREY, S. A. C. I. F. I. A c| ROSSAROLI ROBERTO s|ejecu. prendaria" Exp. Nº 32.991, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 20 de setiembre de 1971 a las 9 hs., en Junín 151, donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-11-CSZ con Nº de fabricación 01934928. — Base. $ 799,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36 e. 6|9 Nº 66.996 v. 8|9|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "USOMAQ., S. C. A. c|C. A. F. I. M. S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente 4222), que el martillero Justo Benavídez rematará el día lunes 13 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en Diagonal Julio A Roca Nº 570, 2º piso "A", de esta Ciudad, donde se exhibirá de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Underwood", modelo Forum Nº 8.899.036-E-13 de 120 espacios, con su funda y cable correspondiente y una máquina de sumar, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Quanta, 20 números 893-06.997, con su cable y funda correspondiente, en block. — Base, $ 594 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se venden en el estado y condiciones en que se encuentran y serán etregadas previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 22,50 e. 6|9 Nº 66.998 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "GARBER CLARA c|HERMOSA JUAN CARLOS y otra s|ejecución prendaria" (Expediente 3716), que el martillero señor Rubén Rubinstein rematará el día 17 de setiembre pxmo. a las 19 horas, en la calle Monroe 2865, donde se exhibe el siguiente bién 1 automotor Nº 74237, patente año 1969 de la provincia de Buenos Aires, Nº 1010190, usado, sedan, destinado al uso particular, con todos sus accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base, pesos ley 18.188, quinientos catorce c|50 o|o ($ 514,50.—). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — En caso de no haber comprador, se realizará nueva subasta media hora después de la fijada sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 66.995 v. 8|9|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "S. A. PROTTO HNOS. c|ARFA, S. A. s|Ejecutivo", Expte. 5898, que el martillero Oscar Roberto González Moreno subastará públicamente el día 11 de setiembre de 1971, en su oficina sita en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1.119, piso tercero, oficina Nº 307 a las 10 horas, un Tractor marca "Pampa" motor diesel y con cubiertas de las siguientes medidas, traseras, 13,50 x 23, y delanteras, 7,50 x 20, en el estado en que se encuentra, siendo bueno, y se exhibe en la calle Antártida Argentina Nº 2330, de la Localidad de Llavallol (provincia de Buenos Aires), Planta Nº 1. — La subasta se realizará el referido día sin base y al mejor postor y al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 42 e. 6|9 Nº 67.045 v. 7|9|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SCC c|CRAMER SAUL y otro, Ej.", Exp. 24 101, que el martillero Martín Ortelli rematará el 9 de setiembre próx. a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: Juego de sillones de living compuesto de sofá 4 cuerpos y dos sillones tapiz. en tela simil. cuero marrón veteado; piano vertical R. Hupfer y Comp. 3 pedales, color roble; televisor portátil Zenith Nº 339.445 gabinete gris metálico; tocadiscos de pie simarca visible c|amplificador R. R. Scott sin Nº visible, mueble de mad. (tapa volcable suelta) y un mueble funcional de madera, 6 puertas parte superior y 4 puertas y 2 bafles parte inferior c|estantes de 2.80 alto, por 2.80 mts. largo, que se exhibe en José Bonifacio 1366, 4º, Dpto. 18, diariamente, de 10 a 12 hs — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 24 e. 6|9 Nº 66.890 v. 7|9|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "LUIS BENCRRCH. S. R. L. c|ARTURO PAZ S. R. L. c|Ejec." Exp. Nº 23145|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerr rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el miércoles 15 de setiembre de

1971 a las 16 horas, la propiedad sita en esta Capital, calle Aguirre Nº 1174 a. 76, con una superficie total de terreno de 194,80 m2 — La propiedad podrá ser visitada todos los días de lunes a viernes de 10 a 15 horas, estando ocupada por el señor Jorge Abel Paz y su familia. — Base, $ 59.160,99, ley 18.188. — Seña, 8 o|o. — Comision, 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Marcos .., Muria secretario.
$ 49,50 e. 6|9 Nº 67.022 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MONTI, OSCAR c|FEIGELMULLER, ROMEO, c| ej." Exp 22573|70, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará, al contado y al mejor postor, el día 10 de setiembre de 1971 a las 14,30 horas, en Talcahuano 497, Capital, el inmueble sito en la calle Melincué, entre las de Gualeguachú y Mercedes de esta Capital, cuyo terreno mide en su frente: al SE, 7.91 m. por 24,76 m. de fondo, lindando por el frente con calle Melincué; por el NO, con parte del lote 33; por el NE, con el lote 31, y por el SO, con mas terreno de su manzana. — Nomenclatur Catastral: Circunscripción III, Sección 81, Manzana 34, Parcela 24. — El bien se entregará de acuerdo al estado de ocupación que surge de autos, ocupado. — El contrato de mutuo establece en su Cláusula Tercera. — ...el deudor habita el bien con su familia y se obliga a desocuparlo en el caso de ejecución judicial a los treinta días del remate judicial... — Base, 17.626,67 pesos ley 18.188. al contado y en efectivo. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o, en efectivo y al contado. — Visitas, lunes y jueves de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 90 e. 6|9 Nº 67.013 v. 8|9|71

## Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el juicio PRATI VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. c| ENRIQUE CESAR CLARK s|Ej. Prendaria" Expte. 27.105. que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 18 de setiembre de 1971, hora 10.30, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un semiacoplado nuevo marca Prati, modelo DES 1230, año 1968 de 12 mts. de largo con base metálica para 30 ton., llantas 7,5 P| rodado 1100 x 20 chasis Nº 9816, con carrocería desmontable de 1,5 mts. de alto, compuesta de 10 estacas por lado y dos en la parte posterior de caños galvanizados de 2 1|2", con tres filas horizontales de caños galvanizados de 1 1|2 en todo el perímetro, piso de lapacho de 1,1|4, un cadena por cada par de estacas, guardabarros, cajón de herramientas y luces reglamentarias, unidad Nº 9816, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 12.535,20. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 67,50 e. 6|9 Nº 67.160 v. 8|9|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "ATTAS, ALBERTO I. c|RAIMONDI MIGUEL s|ej. prend." (Expte. 29.832), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 30 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Argenta, modelo 1964, tipo camioneta, motor Nº 15AANL-30069-S, patente Nº 253701 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 1.859 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — El Secretario.
$ 40,50 e. 6|9 Nº 66.937 v. 8|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c|CORTES, RICARDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.061) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1971 a las 9.30 horas, en el local de Juan B. Justo 8394, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1959, tipo rural, motor Nº 6021741, Serie 93111-02426, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 991.355, uso particular en el estado en que se encuentra. — Base, $ 4.034,34. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40,50 e. 6|9 Nº 66.985 v. 8|9|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por un día en el juicio "DAS NEVES REYNALDO c|MARINI OSIRIS s|Ej." Expte. Nº 24.638, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día miércoles 8 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el local de la calle Mansilla Nº 3203, Capital, los siguientes bienes que se exhiben todos los días de 16 a 19 horas: Una heladera tipo familiar marca Facomet y un lavarropas marca Drean en el estado en que se encuentran. — Venta al contado, sin base, comisión, 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 13,50 e. 6|9 Nº 67.024 v. 6|9|71

## Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "AUTOMOTRIZ CARIBO, S. A. c| PELLEGRINI, HECTOR D. y otro s| ejec. prendaria", (Expte. 30.245), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de setiembre de 1971 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un colectivo marca Chevrolet modelo año 1969 CD52002, chasis Nº T171104, motor diesel marca Bedford Nº 35D|14360, con una carrocería metálica de 21 asientos marca Luna Nº 546-A, modelo año 1969, Titulo de Dominio Nº C275000, en el estado que se encuentra. — Base, $ 8.910 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o; comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 66.936 v. 8|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE, S. A. C. F. c|FERNANDEZ, JUAN JOSE y otro s|Ejecucion Prendaria, Expte. Nº 30.314, que el martillero Eduardo Javier Gasperi rematará el día 27 de setiembre a las 10.15 horas, en Avda. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1961, Serie Nº 13.111-01584, motor Nº 616052896, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.315.609, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado. — Base, $ 2.356,25. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 67.053 v. 8|9|71

## Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS, S. A. c|DAVID PERELMAN y otro s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 36.840, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 10 de setiembre de 1971, hora 14, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1969, marca Chevrolet, tipo auptomóvil sedán, modelo 11569|244, Super Sport, serie Nº C 712201, motor Nº A 250-... color champagne fiesta|negro. — Completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 7.095,24. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50 e. 6|7 Nº 67.159 v. 8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio RAIMONDI RAUL A. c|KOSTIC PEDRAG. — Ej. exp. 30.537, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de setiembre próx. a las 10 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben: un acondicionador de aire Carrier c|2 controles: un mueble de madera tipo modular c|estant, y 3 puertas en buen estado, un juego de sillones compuesto de sofá de 3 cuerpos y un sillón tapizados en color amarillo c|almohadones en buen estado. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. —
Buenos Aires, agosto 24 de 1971.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36 e. 6|9 Nº 66.892 v. 7|9|71

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos FISCHER, ROSA MARGARITA c|CHAUFAN, JOSE MOISES s|ejecución prendaria. — Expte. Nº 29.627, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 20 de setiembre de 1971, hora 17,30 en Cabildo Nº 2413, Capital, un automotor marca Oldsmobile, tipo Holiday, modelo 1962, motor Nº G-486.362, 628 W-04371, sedán 4 puertas, con patente de Capital Federal Nº 105019. — Base $ 2.887,50. — Comisión $ 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en Junín Nº 558, Capital, de 9 a 18 hs. — Entrega sujeta a aprobación Judicial previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 66.921 v. 8|9|71

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos CAEIRO MANUEL c|PUBLICO OFFSET SUD S. R. L. s|ejecutivo. — Expte. 33.609, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari, rematará el día 10 de setiembre de 1971 a las 10 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los siguientes bienes Una prensa automatica marca E. H. ind. arg. de, 20 por 1,40 mts. aprox. con tanque al vacío y automatico para regular el vacío, de hierro, dos salidas de aire, bomba al vacío y motor de 220 V. Nº 6943; Una levineta marca E. H. ind. arg. automatica; Una maquina de copiar peliculas de 60 por 40 cms. con reloj segundero, con motor, automatica; Una ampliadora Fideal, modelo 450 serie F. Nº 55368 con dos juegos de lentes; Una maquina fotografica lente marca Voigtlander y Shou Branushvang Heltar, lente Nº 84518, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — A. contado. — Comision 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 42 e. 6|9 Nº 67.103 v. 7|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|AUDINO, JOSE ANGEL s|ejecucion prendaria, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 27 de setiembre de 1971, a las 9,30 horas, en Av. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas: Un automotor marca Gordini Ika, modelo Dauphine DA-2V del año 1964, motor Nº 3000505, serie Nº 40204-00912, chasis Nº 00962, patente Nº 1.119.012, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado. — Base $ 1.885,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 67.052 v. 8|9|71

## Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secr. 28, comunica por tres días en autos AMERICA LATINA COOP. DE CRED. LTDA. c| BLEJER LEON y otro s|ejec. — (Exp. 26.809), que el martillero Hector M. González, rematará el día 10 de setiembre a las 17,30 hs. en Talcahuano 479, Capital, las oficinas designadas con el Nº ..., piso 2º del edificio de calle Libertad 262, Capital. — Superficie propia 30,99 mts.2, porcentual 1,34 o|o. — Base $ 7.620. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comision 3 o|o, ambas en efectivo. — Desocupado. Menos una fraccion de 4 x 3, dividida, ocupada segun surge de autos. — Expensas comunes $ 45,41 por mes. — Se visita los días 8, 9 y 10 de setbre. de 11 a 12 hs.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1971.
Roberto E. Silva, secretario.
$ 54 e. 6|9 Nº 67.144 v. 8|9|71

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|LURASCHI, OSVALDO ENRIQUE s|ejecucion prendaria. — Expte. Nº 134.280, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una maquina de escribir electrica, marca Olivetti, modelo Tekne 4|35, Tabuladora Quadratto, Nº 6563158, completamente equipada. — Base $ 608. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o en efectivo. — El día 17 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, en donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — Si no hubiere postores, despues de transcurrida media hora del primer remate, se subastará nuevamente, sin base y en las condiciones precedentemente indicadas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 49,50 e. 6|9 Nº 67.033 v. 8|9|71

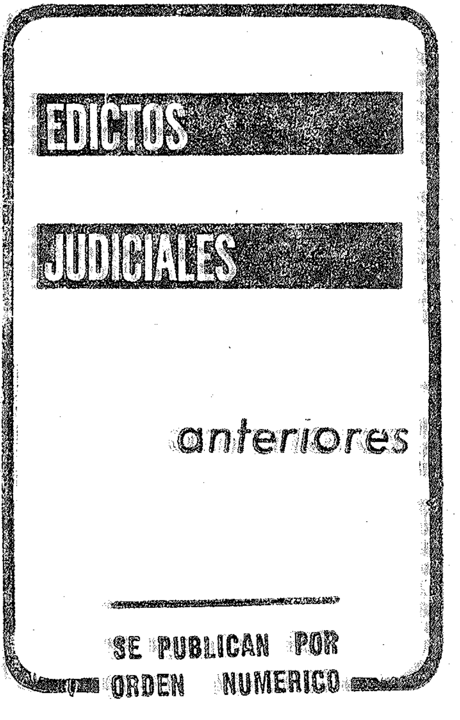
El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos CARELLA RICARDO c|SABATINO GERARDO s|prenda. — Expediente Nº 134485, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 14 de setiembre a las 12 horas en la calle Jujuy Nº 1040, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 hs. sin base, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor marca Oldsmobile, modelo año 1940, motor Nº 7875, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0406615. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 40,50 e. 6|9 Nº 67.016 v. 8|9|71

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría autorizante, hace saber por tres veces en autos. — Expte. Nº 263|69 BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|RUBEN IGNACIO MEZA s|juicio ejecutivo, que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará el próximo 9 de setiembre sin base, al contado y mejor postor, a la hora 9, en el local de los señores Sauer, Avda. Uruguay s|nº. Posadas, donde se encuentran depositados y se exhiben: 1 lijadora 2 cabezas marca R. C. H. c|motor acoplado 3 H. P. 120.429, color celeste, seminueva; 2 motores trifásicos funcionando 3 H. P. tipo 735 Nº 167.765 marca Mocar, y Olguina 5 H. P. Nº 1.415; y una heladera eléctrica marca Dape Nº 26.906, todos usados en buen estado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Previo cumplimiento del art. 565 del Cód. P. C. y Comercial el comprador será puesto en posesión de lo adquirido. — El auto que ordena el presente dice: Posadas, agosto 20 de 1971. — En conformidad... fíjase como nueva fecha de la subasta la del día 9 de setiembre del corriente año, a igual hora, en el local mencionado. — Notifíquese Dr. Diego A. Isasa.
Posadas, agosto 23 de 1971.
Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 40,50 e. 6|9 Nº 67.043 v. 8|9|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MIGUEL ANGEL AIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.449 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN BUENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.304 v.6|9|71

El señor Juez Civil doctor Enrique Giraudy, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GALERATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.381 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANZ o SANZ y NUÑEZ DE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.842 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.690 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA URETA DE LA GAMMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.688 v.7|9|71

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO PACCENDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.2|9 Nº 66.360 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSALIA DEL CARMEN IBAÑEZ de QUAGLIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.736 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BAUTISTA CASTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 24.— e.3|9 Nº 66.599 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SEGATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.706 v.7|9|71

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARIO MEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.382 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRETERO CERVANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.337 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA DE LAS MERCEDES SCHUCHARD de RODRIGUE o MARIA SCHUCHARD de RODRIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Omar Cancela, secretario.
$ 27 e.2|9 Nº 66.426 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RAMON TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.323 v.6|9|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDEGARD HAUPTMANN de FRIEDHEIM WERTHEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.317 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA INGLESE de DA RIVA y de doña ANGELICA ROSA DA RIVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.711 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DOLORES VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.692 v.7|9|71

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIA ESTHER TOLEDO de ARDITI ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.311 v.6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA PETRONA SAGRETTI de CASSOUTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. —e.3|9 Nº 66.620 v.7|9|71

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS OLEIRO y|o LUIS OLEIRO VILELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.420 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONI GARGANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.509 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR VIGLINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e 2|9 Nº 66.522 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA DIAZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 27 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.508 v. 6|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION DEL REY de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|9-Nº 66.856-v.7|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número seis, secretaría número doce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEANDRO IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de mil novecientos setenta y uno. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50. e.3|9-Nº 66.808-v.7|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ROSA LASEBNIK de NEUER. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|9-Nº 66.594-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA ESTHER DOVAL de ARAOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|9-Nº 66.855-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGIERO MILITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.3|9-Nº 66.854-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUIMERA CABEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 13,50. e.3|9-Nº 66.867-v.7|9|71

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IBRAHIM JALIL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 20,40. e.3|9-Nº 66.600-v.7|9|71

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE IMBARRATO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.335 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ANTONIO AREAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.334 v. 6|9|71

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.308 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE MATILDE CAO RODRIGUEZ DE PALMA. Publíquese por tres días. Expediente Nº 16.859|15. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50. e.3|9-Nº 66.696-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIA SEJAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|9-Nº 66.880-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARBARESI y ADELA o ADELINA BLASI de BARBARESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50. e.3|9-Nº 66.868-v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DAVID ALBERTO BARREDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|9-Nº 66.694-v.7|9|71

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCABUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 22,50.— e.3|9 Nº 66.811 v.7|9|71

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRABERSA OSVALDO VICENTE, RUSSO de TRAVERSA, INES JUANA y TRAVERSA, MARCELO OSVALDO. — Publíquese por tres días. Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27.— e.3|9 Nº 66.882 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JUANA GRONDONA de ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Elsa C. Arias, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.781 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LEONARDO DIEGO GONZALEZ VICTORICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.584 v.7|9|71

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino secretario.
18 e. 2|9 Nº 66.525 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VIRGINIA CORDIVIOLA DE BELTRAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.324 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES ECHEVERRIA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.— e.3|9 Nº 66.809 v.7|9|71

## Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NORBERTO HORACIO CASTIGLIONI y de don ALFREDO MARIO CASTIGLIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.521 v. 6|9|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TORRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.485 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CERDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.314 v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE GIUFRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.758 v.7|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO RODRIGUEZ DUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.721 v.7|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS PILOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50.— e.3|9 Nº 66.587 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores le don GERMAN RODOLFO STELLENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.682 v.7|9|71

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA BASUALDO DE SCHICKENDANTZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.461 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA CORRADO DE GRAMAJO y de REYMUNDO GRAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.395 v.6|9|71

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTINA SAPONARI de BARABINI o CLEMENTINA SAPONARO de BARABINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.3|9 Nº 66.807 v.7|9|71

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.403 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR VILLAVERDE, viuda de VEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e.2|9 Nº 63.096 v.6|9|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|8|71.

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de MAGDALENA FITERE de SPADILIERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.419 v.6|9|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANSITO PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 18 e.2|9 Nº 66.[illegible] v 6|9 [illegible]

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VICTORIA [illegible]ECLER de RIZZUTI y CARMELO RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto [illegible] de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 — e.3|9 Nº 66.850 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RAQUEL MOSCATELLI de CALLEGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.849 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNCION VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.3|9 Nº 66.829 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORA BINDUCCI de BERGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca.
$ 18 e.3|9 Nº 66.744 v.7|9|71

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores del causante "DANIEL PASCUAL CURTI" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.313 v.6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON WAPNIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22.50 e.3|9 Nº 66.795 v.7|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSZ FELDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.794 v.7|9|71

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.517 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA DOLORES CAMBON de CULPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.448 v.6|9|71

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO VALCARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 26 de agosto de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.2|9 Nº 66.433 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANTONIO DISCEPOLO y doña AIDA SPORTELLI de DISCEPOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 25,20 e.2|9 Nº 66.459 v.6|9|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CANDIDO BARTOLOME MIRANDA.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66 589 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.817 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO EMILIO o ALEJANDRO EMILIO ANTONIO LELOIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.645 v.7|9|71

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SOUTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1971. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 13,50 e.2|9-Nº 66.414-v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FORTUNATO o JUAN FORTUNATO JORGE VISCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.319-v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON JALIL FREGI y DOLORES DEL SEÑOR ARGAÑARAS de FREGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.715 v.7|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FRANCISCO WASHINGTON MAC DONNELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.707 v.7|9|71

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM STIER MOSES. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.479-v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN SAU SEBASTIAN SAULO, SEBASTIAN S. o SEBASTIAN [illegible]CIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.489-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SA[illegible]I. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.349-v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DIONISIO JOSUE TEODORO MULFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.866 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37 de esta Capital, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELECTRA MARIA TERESA SANGUINETTI de BASTERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 25.20 e.3|9 Nº 66.595 v. 7|9|71

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4[illegible] cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUIS[illegible] VIDAL de [illegible]ANELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 26,40 e.2|9-Nº 66.429-v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 4[illegible], cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CANIN[illegible]. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 24.— e.2|9-Nº 66.427-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría [illegible] 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY TRINIDAD GONZALEZ de DOMENECH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1971. — Enrique Conte MacDonnell, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.402-v.6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN COCHMAR. — Publíquese por 3 días. — Enrique Conte Mac Donell, secretario. Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — $ 18.— e.2|9-Nº 66.312-v.6|9|71

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA CALANDRA de BRUNET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.513-v.6|9|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GAMBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.421 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA PARAJON de LECUONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1971. Luis Solari, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.359 v. 6|9|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de AMALIA EMILIA ROSA COSTADOAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.3|9 Nº 66.755 v.7|9|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HELAIN y PETRA ALEN de HELAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.753 v.7|9|71

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO QUIROGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21.— e.3|9 Nº 66.671 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ANGELA CUNEO de FIRPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.593 v.7|9|71

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA NATIVIDAD CAMPERCHIOLI y CIANCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1971 — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.737 v.7|9|71

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MOLINA CRISOL de DE ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.486 v. 6|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRILLON y PILAR SANTIAGO de CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1971. Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.328 v. 6|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO PITTALUGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 21.— e.3|9 Nº 66 760 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RIOS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.679 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ALBARRACIN de LATINO o LATINO CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$18.— e.3|9 Nº 66.886 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ por treinta días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.514 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PALERMO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. —e.3|9 Nº 66.684 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LUISA LUINI de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ IGAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 25,20 e.3|9 Nº 66.686 v.7|9|71

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE o BERNABELA COVIAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.302 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HESSEIN ALI ASSAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.872 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PARODI de D'ANGELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.852-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DESIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 10 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.734-v.7|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR LOPEZ de VARELA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.3|9 Nº 66.623 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL ROSARIO CARCAMO de FERREIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.597-v.7|9|71

## Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BREA y MANUELA AYAN de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e. 2|9 Nº 66.301 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO TERZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.870-v.7|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS LOPEZ de NOVO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires agosto 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.787-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS OTTOLIA y de don LUIS ATILIO OTTOLIA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, agosto 19 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.786-v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MATUTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.628-v.7|9|71

## Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54). cita y emplaza a herederos y acreedores de don GREGORIO BECKERMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.343 v. 6|9|71

El Juzgado Civil Nº 27, (Secretaría 54). cita y emplaza a herederos y acreedores de don BERNARDO NUGUER, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.344 v. 6|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANGELA BLOTTI de GLITZ FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.622-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO WALTER JUAN GEITZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.766-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PERPETUO DANTIL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. - Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.764-v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMONA NOVAS de BRAÑA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 24. — e.3|9-Nº 66.762-v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1? de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. — e.3|9-Nº 66.705-v.7|9|71

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GONZALEZ MONGE de MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.730 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARTELLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18. e.3|9 Nº 66.729 v.7|9|71

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SUTTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.3|9 Nº 66.738 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PLATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.728 v.7|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA VERDE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.3|9 Nº 66.588 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO WEINSCHENK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.515 v. 6|9|71

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA YABRA de SISRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aries, 3 de agosto de 1971.
Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.401 v. 6|9|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO HUMBERTO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
Y. M. Castaños Zemborain. secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.423 v. 6|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO VALENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971.
Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e. 2|9 Nº 66.336 v. 6|9|71

## Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAGLIONE y de TARSILIA CARNEVALE de PAGLIONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.520 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 59, cita por treinta días a herederos y acreedore de doña MARIA NOEMI ETCHEVERRY de TARCA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 18.— e.2|9-Nº 66.478 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FRUGONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21,60 e.2|9-Nº 66.373 v.6|9|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — José María Scorta. secretario.
$ 18.— e.2|9-Nº 66.326 v.6|9|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTAZAR ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.3|9 Nº 66.748 v.7|9|71

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 9

Por tres días el Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, doctor Ricardo M. Etchepareborda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PICALLO de VALENZUELA y JUAN VALENZUELA.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 22,50 e.3|9 Nº 66.704 v.7|9|71

## Nº 46

Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 46, Secretaría a cargo del doctor Eduardo L. Fermé, cita por 10 días a MIGUEL BAREIRO, para comparecer en juicio: "Querelhac, Eduardo y otros c|Bareiro, Miguel s| sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 21. e.3|9 Nº 66.848 v.6|9|71

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. Y M. CAMPOLONGHI Y CIA S. R. L.", que en los autos sobre convocatoria —expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 27 de octubre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Ricardo P. Graham. secretario.
$ 52.50 e.31|8 Nº 65.845 v.6|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en los autos cartulados: "YANCHENKO MIGUEL s|cancelación", ha recaído la resolución que en su parte pertinente expresa: "Buenos Aires, Julio 27 de 1971... Resuelvo: Disponer la cancelación de los pagarés mencionados... César A. Galbisso". Los documentos constan de los siguientes datos: a) Pagarés Nº 94-1-107697 librado por Fiat Argentina S.A.C.I.F. por la suma de Un mil ciento dos pesos con cincuenta centavos, con vencimiento el 9 de Agosto de 1971; b) Pagaré número 94-1-107953 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. por la suma de pesos tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971; c) Pagaré Nº 94-1-107954 librado por Indufisa S.A.C.I.F. por la suma de pesos Un mil setecientos cincuenta y tres con setenta y cinco centavos con vencimiento el 10 de Agosto de 1971. todos ellos avalados por Fiat Concord S.A.I.C. y a la orden de Miguel Itanchenko o Juan G Bolt y librados y pagaderos en la Ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 360 e.30|8 Nº 65.694 v.17|9|71

## Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la apertura de la convocatoria de ADATTO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. fijándose el plazo de quince días desde la última publicación para presentar al síndico Elisa Terroni, con domicilio en Tinogasta 3800, 4º piso, Dep. "B", los títulos justificativos de los créditos contra la convocatoria. El día 7 de diciembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, debiéndose concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada, para que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representantes.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.
$ 90 e.1º|9 Nº 66.266 v.7|9|71

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, se hace saber que en los autos: "SERMANOUKIAN ROBERTO s| quiebra", el liquidador ha presentado el estado de distribución de fondos, de conformidad al art. 158, ley 11.719, el que será aprobado si no se observa dentro de 8 días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 18.— e. 3|9 Nº 66.603 v. 6|9|71

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "METALURGICA TEMCO S. A. I. y C.", fecha provisional de cesación de pagos 16 de julio de 1971. Síndico: Omar Alberto Vega. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to. Of. 20, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienese y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto de 1971.
Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75 e.1º|9 Nº 66.271 v.7|9|71

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ORLANDO BIFULCO, señalándose el día 4 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos. — Emplázase a los acreedores para que en el término de treinta días presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Abel Alexis Latendorf, con domicilio en Reconquista 336, piso 3º GG, prohibiéndose efectuar pagos o entregar bienes al fallido bajo apercibimiento de no ser exonerados e intimando a poner los bienes y documentos del quebrado a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.998 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 5 días a los acreedores de MUÑOZ Y MARTINEZ SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada. Para que dentro del término que vencerá el día 30 de setiembre de 1971, presenten al síndico Agustín Celestino Fabi, con domicilio en Sarmiento 559, 4º piso, oficina 60|61, los justificativos de sus créditos. — El 19 de octubre de 1971, a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75.— e.31|8 Nº 65.795 v.6|9|71

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos: "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L. s|convocatoria de acreedores 2ª. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30 Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de diciembre de 1971, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.
— Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90 e.1º|9 Nº 66.098 v.7|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 12 del autorizante hace saber que en los autos "ANDESLAN S. A. I. C s|cancelación de pagarés" (Expediente Nº A-1513) se ha dispuesto por resolución del 28 de julio de 1971 la cancelación de los siguientes pagarés: — 1º) Librado por la firma Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 15 de octubre de 1971 por la suma de $ 4487.60; 2º Librado por Dokow y Cía. S. A. I. C. I. F. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el 31 de octubre de 1971 por la suma de $ 5.000; 3º) Librado por la firma Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 10 de setiembre de 1971 por la suma de $ 2.000; 4º) Librado por Pablo Wolf e Hijo S. A. I. C. I. con vencimiento el 10 de octubre de 1971 por la suma de $ 2.064; 5º) Librado por la firma Malozowski y Altschuler S. R. L. a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 31 de julio de 1971 por la suma de $ 3.865.17; 6º) Librado por Malozowski y Altschuler S. R. L. con vencimiento el día 5 de noviembre de 1971 por la suma de pesos 8.000 a favor de Andeslan S. A. I. y C.; 7º) Librado por José Viqueira a favor de Andeslan S. A. I. y C. con vencimiento el día 15 de diciembre de 1971 por la suma de $ 1.715 y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63. publíquense edictos en el Boletín Oficial por quince días. — Buenos Aires 5 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 495 — e.18|8-Nº 62.725-v.7|9|71

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 5 días que en la liquidación judicial sin quiebra del BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. se ha señalado el 12 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado Comercial.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.2|9 Nº 66.408 v.8|9|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de ADOLFO P. SIVORI, Expte. Nº 24.780, fecha provisoria de cesación de pagos 3 de agosto de 1970. Síndico Luis José Fernández Suárez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 20 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 105.— e.2|9 Nº 66.340 v.8|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de LIGUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Rafael Bertini, domiciliado en Castro Barros 217, 1º piso, los justificativos del crédito. — El 21 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 52,50 e.31|8 Nº 65.726 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA PASKOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico: Luis José Fernández Suárez: Domiciliado en Lavalle 465, piso 6º, los justificativos del crédito, el 29 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 67,50 e.1º|9 Nº 66.046 v.7|9|71

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de "REPUESTOS SANTA FE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico Oscar J. Etcheverry, domicilio Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus ttulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 5 de noviembre de 1971, a las 13 horas en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñez scrtario.
$ 97,50 e. 3|9 Nº 66.790 v. 9|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por el término de dos días en los autos caratulados "DELTA FILMES S.A. CONVOCATORIA DE ACREEDORES" que se ha fijado para el día 27 de setiembre de 1971, a las 13 horas la junta de Acreedores la que se realizará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — 
$ 21.— e. 3|9 Nº 66.604 v. 6|9|71

## Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días a los acreedores de la sociedad colectiva "SAWA - INGENIEROS CONSTRUCTORES - DE JUAN E ISRAEL WAINSTEIN", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al síndico Eduardo Raúl Lobos, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de diciembre de 1971 a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e. 3|9 Nº 66.797 v. 9|9|71

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de "MARIO BISCALDI S.R.L. Expte. Nº 18.097. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. Síndico: Amadeo Jorge Di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 20 de setiembre. Señálase el 1º de octubre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes son pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.243 v.7|9|71

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de "J. ZILBER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles para presentar al Síndico, señor Alberto J. Wolf Blumenfeld, Paraná 850, 7º, 26 (Estudio Sirkin), los justificativos de créditos, treinta días. El 3 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.379 v.8|9|71

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "BAKING SACIFIA" la convocatoria solicitada fijándoles 20 días a partir de la última publicación para presentar al síndico Norberto Ramos con domicilio en Pasco 932, departamento dos, los justificativos de créditos. El 25 de noviembre de 1971, a las ocho horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60.— e.1º|9 Nº 66.158 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de GAGO Y CIA. S.R.L. la convocatoria solicitada fijándoles 40 días para presentar al síndico Alberto D. Pérez Villamil, con domicilio en Reconquista 379, of. 207, los justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1971, a las 8 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 31 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 60.— e. 3|9 Nº 66.697 v. 9|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de DANIEL BASSI & Cía. S. A. Fecha provisional de cesación de pagos: El 26 de octubre de 1969. Síndico: Juan Carlos Martín Perretta, con domicilio en Corrientes 980, Piso 4º, Dto. A a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el dos de noviembre de 1971, a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 75.— e. 3|9 Nº 66.871 v. 9|9|71

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de METAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, debiendo presentar dentro de los treinta (30) días, los documentos justificativos de su crédito al contador don Jaime Chirom, con domicilio en la calle Florida 142, 9º piso F, Capital Federal. — El día 9 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran. — En Buenos Aires, a los días, del mes de 25 de agosto de 1971.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75 e. 31|8 Nº 65.781 v. 6|9|71

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ADELPHIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contador Eusebio A. Beloqui, con domicilio en Alsina 943, 7º p., Of. 706, los títulos justificativos de sus créditos. El 30 de noviembre de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e.2|9 Nº 66.409 v.8|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ADALBERTO JURICA; fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de noviembre de 1969; síndico Carlos Grinstein, domicilio Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 27 de octubre de 1971, a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 12 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 90.— e.1º|9 Nº 66.051 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretara Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de PARMEX S.A.C.F.I.A. la convocatoria solicitada. Expte. número 41.103, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. Andrés A Amil con domicilio en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. piso, oficina "A" los justificativos de sus créditos. — El día 22 de noviembre de 1971, a las 9 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 75.— e .3|9 Nº 66.702 v. 9|9|71

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante de Bahía Blanca, Dr. Jorge Horacio Peri, cítase al demandado Sr. ISMAEL ROSARIO LOMBARDO a que comparezca a estar a derecho, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor para que lo represente en autos Banco de la Nación Argentina c|Lombardo, Ismael R. s|cobro ordinario de pesos. — Expte. Nº 5.474|70, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Ignacio Larraza.
Bahía Blanca, agosto 4 de 1971.
Ignacio Larraza, secretario.
$ 15 e. 2|9 Nº 66.533 v. 6|9|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por 5 días en el juicio "CARREIRA LUIS y otros c|MOTTA PEDRO OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.282), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de setiembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 1599, esquina Rodríguez Peña, edificado en el lote A, manzana H., el que es parte del lote 32 de dicha manzana, con una superficie de 179,36 ms. cs. Desocupado. — Base $ 40.000, Ley 18.188. Al contado. Se visita de 14 a 17 hores, 8% de seña, 3% de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 90. — e.3|9-Nº 66.823-v.9|9|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "TORREIRA CORTES M. c|DE VEGA A., s|Cobro Hipotecario", que el martillero Sr. Tomás E. Hurtado Varsi rematará el 7 de septiembre de 1971, a las 15 horas, en Lavalle 1474, piso 5º, D: un departamento, unidad 23, del 2º piso, Anchorena 1758, Capital. Sup. propia: 28,30 mts. cds. — Base: $ 18.776,11. Insc. Legajo 1.758, P. Horizontal; edific. lote 21, Manz. A; insc. catl.: Circ. 19, Secc. 15, Manz. 121, Parc. 37. Porcentual: 4,10. Ocupado por su dueño. — Obligación constituir dom. en Cap. Federal. — Deuda por expensas comunes: $ 43,92; mensuales: $ 20,80. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 36. e.3|9. — Nº 67.172 v.7|9|71

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE, SOC. COOP. LTDA. c|RUDISTEIN, SAUL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. 35.752 año 1971, que el martillero Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en su oficina de Cuenca 1783, dep. 2º, Capital, la Unidad Nº 35, del piso 4º de la finca calle Emilio Lamarca 2015|73 de Capital Federal, superficie total de 87,26 mts2.; porcentual de 2,79 %; Adeuda expensas comunes $ 973,07 y punitorios $ 116,77 hasta marzo 1971; Contribución Territorial pesos 206,72; Contribución Pavimentos pesos 125,12, más recargos; Servicios Sanitarios $ 85,60, más recargos correspondientes. Título obrante en autos. Cláusula novena mutuo es esencial que en caso remate los deudores dejen el inmueble gravado libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquel. Visitar 12 a 15 horas diariamente. Base: $ 74.847,44. Seña 8 por ciento a cuenta de precio. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo y a aprobación del Juzgado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 81 e. 2|9 Nº 66.316 v. 6|9|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. C. L. c|LUIMAR SOC. COM. POR ACC. s|ejecución Hipotecaria": (Expediente 35.342, folio 269 año 1970), que el martillero Saverio Eugenio Guarasci, rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en su oficina de Cuenca 1783, Dep. 2º, Capital, la Unidad Nº 1 de planta baja (local), Unidad Nº 3 del piso 1º y Unidad Nº 4 del piso 1º las tres unidades ubicadas en la finca calle Acoyte Nº 1563|65|67 entre las de Luis Viale y Figueroa de esta Capital Federal; Unidad Nº 1 superficie de mts.2 325,15, porcentual 17,56 por ciento; Unidad Nº 3, superficie 58,4 mts2., porcentual 3,54 por ciento; Unidad Nº 4 superficie 89,69 mts.2, porcentual 6.47 por ciento. Adeudan Contribución Territorial, Unidad Nº 1, $ 238.64; Unidad Nº 3, $ 87,5 y Unidad Nº 4 $ 160,12, todas más recargos correspondientes; Contribución Pavimentos: Unidad Nº 1, pesos 144,44; Unidad Nº 3, $ 43.62 y Unidad Nº 4, $ 79,74 con más sus recargos correspondientes, siendo las deudas municipales hasta el 2º semestre 1970; Servicios Sanitarios Unidad Nº 1, $ 296,60; Unidad Nº 3, $ 59,80 y Unidad Nº 4, $ 109,40, todas más recargos correspondientes todas las unidades hasta 2º Semestre 1970. No existen deudas por expensas comunes por ninguna Unidad hasta el 28 de febrero de 1971. Cláusula Octava del contrato dice que es esencial que para el caso de remate la deudora deje las unidades gravadas libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél. — Visitar de 15 a 18 horas diariamente. — Venta en Block. — Base, $ 151.944,25 — Seña, 8 o|o a cuenta de precios. — Comisión, 3 o|o todo en efectivo, a aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 117 e. 2|9 Nº 66.315 v. 6|9|71

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "LANITE S. C. A. c|BOJA S. R. L. s|ejecución hipotecaria" que el martillero señor Osvaldo H. Cacuri, rematará en Rivadavia 4268, Capital Federal, el 9 de setiembre de 1971, a las 16 hs., el 75% pro indiviso que corresponde a la demandada, del inmueble ubicado en la Ciudad de Gral. San Martín, Partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, calle 18 (José Murature)

Nº 202, esquina calle 93 (Valentín Gómez) Nº 46, edificado en los lotes 29 y 29 bis, que miden respectivamente 212,08 y 165,36 m2 superficie total: 377,44 m2 Edificio industrial con dependencias. Desocupado Base $ 94.650,89. Seña 10%, comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — El Secretario.

$ 72 e. 3|9 Nº 66.670 v. 7|9|71

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BELTRAMO DE CALZA, MARIA TERESA s|Testamentaria (Expediente 16720|68)", que el martillero Armando G Marolda rematará en Paraguay 776, planta baja, Capital, el día lunes 20 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble calle Avellaneda 160|162 entre Eduardo Acevedo y Otamendi, de esta Ciudad, desocupado y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 100.000 — Mitad al contado y mitad en primera hipoteca en dos cuotas iguales a uno y dos años desde escrituración, con interés del 15% y 18% respectivamente, sobre saldos anuales Seña y a cuenta de precio 10% y comisión 3% en efectivo. — Condición de venta, escrituración ante escribano José María Futten, Uruguay 412, piso 1º depto. 2, debiendo, el comprador constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 72.— e.3|9 Nº 66.725 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos "MORRESI, PEDRO MARIANO y otros c|MATTOCCI, JUAN CARLOS OSCAR ARMANDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.653, que el Martillero Público don Miguel Arado rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971 a las 10 y 35 horas, en Sarmiento 517, piso 1º, Capital Federal, el inmueble de la calle Av. Nicolás Bruzzone 654, de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. — Base. $ 23.125 al contado y al mejor postor. — Comisión. 3 o|o. — Seña, 8 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo al contrato de mutuo el bien debe entregarse desocupado, habiéndose constatado que se encuentra ocupado por terceras personas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — La Secretaria.

$ 72 e 2|9 Nº 66.370 v. 6|9|71

## Nº 7

Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "WENDT, ALFREDO c|ARTALE DE MONTONE, SARA CECILIA y ot. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 9.264, que el martillero Carlos Alberto Sigwald de la firma Marcos y Martín Llauro rematará "ad corpus" y desocupada el día 7 de setiembre de 1971 a las 15 horas, en el primer piso de la calle Venezuela 1318 de esta Ciudad, el inmueble ubicado en Timoteo Gordillo 2531, unidad 4, en el estado en que se encuentra. — Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. — Base. pesos 4.720. — Seña, 8 o|o. — Comisión. 3 o|o. — Al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio denro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires. 26 de agosto de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54 e. 2|9 Nº 66.484 v .6|9|71



## Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ CESAR y otros c|ROSSI de TABORDA BEATRIZ PILAR ELENA s|ej. hip exp. 18426|71", que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Cap el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 horas, el inmueble sito en Thames 744|746 Cap., sup. total: 404 mts. 16 dms. cuads. — Consta de casa habitación al frente con entrada por el 744, de dos habitaciones, baño y cocina y amplio galpón al fondo con entrada por el 746 — La casa habitación está ocupada por una persona que manifiesta alquilar sin recibo y el galpón está arrendado a un taller mecánico en $ 70.— Ley 18.188 mensuales con contrato vencido. — Base: $ 34.000. Ley 18.188. Al contado Seña 8%. Comisión 3%. Deudas en $ ley a mayo de 1971: alumb. barr. y limp. $ 310,80. Cont pav. $ 123,04 y O. S. N. $ 261,60. — La cláusula 7ª del mutuo hip. dice: "la deudora se obliga a no alquilar, subalquilar arrendar, ceder total o parcialmente, ni afectar jurídicamente en forma alguna el bien gravado durante la vigencia de esta hipoteca". La cláusula 8º dice: "en caso de ejecución la deudora se obliga a entregar el bien gravado completamente desocupado dentro de los 30 días de recibida la notificación de la demanda". — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas: días hábiles de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1971 Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 50.— e.3|9 Nº 66.887 v.7|9|71

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "DONADIO ELENA E. y otros c|MARIN CAMPOS JULIAN C. y otra s|hipotecaria" p(Expte. 1938|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, 1º piso del inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vte. López, Pcia de Buenos Aires, Av. del Libertador 1780. Polígono 01.01. Sup. prop. 64,74 ms. cs. Porcentual 4,82 %. Ocupada por el propietario demandato. Según Cl. 6ª del Contrato de Mutuo "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente el departamento hipotecado antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador bajo apercibimiento de lanzamiento y reponer por los daños e intereses que su actitud originare consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga costar que el inmueble se entregue libre de ocupantes". Base: $ 17.000.— Ley 18.188. 8% de seña, 3% de comisión. Venta al contado. Se visita de 14 a 17 horas, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90.— e.3|9 Nº 66.824 v.7|9|71

Juzgado Nacional Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados: "CAINZO DE COSTA DEL SEL MARIA RITA c|ZWICKY DE MUJICA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17.154, que el martillero Roberto Costa Cainzo rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la calle 25 de Mayo Nº 305 (Corporación de Rematadores), una finca situada en la Ciudad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle 11 de Setiembre, antes Santa Fe 2775|2777, actualmente números 2795|2799 esquina calle Casares, con una superficie de 628, 46 m2. De acuerdo a la cláusula 6ª de la Obligación Hipotecaria la deudora se obliga estrictamente a no celebrar contratos de locación, habitación, usufructo u otros análogos, sobre el inmueble gravado, durante la vigencia del crádito; y en la cláusula 10ª se conviene que en caso de ejecución el juez interviniente podrá dar la posesión a quien resulte comprador y firmar en nombre de la demandada la correspondiente escritura traslativa de dominio. El inmueble se encuentra habitado por un familiar de la demandada. Puede visitarse de 12 a 18 horas los días lunes a viernes inclusive. Base: $ 85.500.— Ley 18.188. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 108.— e.3|9 Nº 66.759 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZOTTA MIGUEL DANTE (Sucesión) c|MILLER JORGE JOSE y PICCHIO de MILLER HERMINIA s|Hipotecario" (Expediente Nº 17.667, que el martillero Roberto A. Sánchez rematará en Sarmiento 1586, piso 4º, Dpto. F, 2º Cpo., Cap. Federal el 15 de setiembre de 1971 a las 10 hs. la finca ubicada en El Indio 2040, Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, compuesta de dos construcciones independientes, una al frente, desocupada, y otra al fondo, ocupada por el demandado y su familia. Superficie lote: 390m2. Base: $ 10.238,42 (Ley número 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Osvaldo A Badino, secretario.

$ 63.— e.3|9 Nº 66.701 v.7|9|71

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "S.A.F.R.A. c|SOUR FABIAN ISRAEL, su ejecución hipotecaria" - Expte. 24.496, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el martes 7 de septiembre de 1971, a las 11 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el inmueble Villegas 1028, de la Ciudad de General Roca (Pcia de Río Negro). — Desocupado, de acuerdo a la decimoquinta cláusula de la escritura hipotecaria. Superficie: 425 mts.2. — Base: Ley 18.188, de pesos 45.000. — Seña 10 por ciento — Comisión 3 o|o. Al contado, debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitarse de 9 a 17 horas. — El edificio consta de local de venta, escritorio, baño, planta de fabricación, lavadero de envases y entrada para camiones.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 63. e.3|9. — Nº 67.083 v.7|9|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "STURZENBAUM de PEREZ OTERO MARGARITA TERESA c|IWANOW PEDRO JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Alfredo Martínez Gil, con oficinas en Sarmiento 559, 6º p., 103|6, Capital, rematará el día 7 de setiembre, a las 16.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la unidad Nº 18, piso 1º, del edificio calle Monroe 3804|30 esq. Av. Forest, hoy Rómulo S. Naón 2484 al 2500, con entrada por el Nº 2490, con superficie cubierta funcional de 59,36 m2, porcentual 1,14 o|o, expensas comunes, según certificado agregado en autos $ 39,18 por mes. La unidad se encuentra ocupada por el propietario y se entregará desocupada. Base $ 19.651,63. al contado. El comprador deberá abonar el 10 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo y constituir domicilio en la Capital Federal. Informes en las oficinas del martillero o en la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 81.- e.2|9 Nº 66.592 v.6|9|71

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: FUENTE GASPAR FRANCISCO y otro c|BECHERINI ALFREDO y otro s|Ord. Expediente Nº 13.330 que el martillero Juan Carlos Guglietti rematará el día 8 de setiembre de 1971, a las 16 horas en la calle Derqui Nº 3911, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 11 horas: Un vehículo rastrojero patente Nº 567.115, Pcia. de Bs. As., motor Nº 873.024, en el estado en que se encuentra Sin base, al contado y dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Bs. As., 26 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 27.— e.3|9 Nº 66.773 v.6|9|71

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "M. F. e I. J. H. s|Divorcio Art. 67 bis. C. Procesal". Expte. Nº 703, que el martillero José A. Juliá rematará el día 16 de setiembre de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Avellaneda Nº 3437|39, edificado en el lote de terreno que mide mts. 8,66 de frente por 43,30 de fondo, o sea una superficie total de 375 m2. Se entrega desocupado. Base: $ 230.000 Ley 18.188 al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.3|9 Nº 66.685 v.7|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "FALBO de BRANDARIZ DELFINA MARIA LAURA c|ARCE RAUL SATURNINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente 357|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en Don Torcuato partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., calle Riobamba 1186|88 (hoy 2186), entre Moreno y América. Superficie: 334,60 m2. Ocupado por el propietario demandado. Base: $ 15.000 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 23 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.3|9 Nº 66.831 v.7|9|71

## Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "GERLI ROBERTO c|CARCHANO OSCAR EDUARDO s|Ej. Hipotecaria" (Expediente Nº 17.394|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en Moreno, calle 6 (hoy Baleares), lote 17, entre M. Cervantes y El Greco; fracción II, cuartel III, plano 74-74-49. Superficie: 307 m2. Base $ 2.640,75 Ley 18.188. Venta al contado, 8 o|o en concepto de Seña, 3 o|o de Comisión. Se visita de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 25 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 49,50 e.3|9 Nº 66.828 v.7|9|71

## Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "WENDT, ALFREDO c|TILJTA S.A.C.I.I. y C. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente número 9.926, que el martillero Carlos Alberto Siwuald de la firma Marcos y Martín Llauro rematará "ad corpus" el día 7 de setiembre a las 17 horas en el primer piso de Venezuela 1318 de esta ciudad, el inmueble ubicado en calle Tucumán 301, 303, [illegible] esquina 25 de Mayo 606 y 612 en el estado en que se encuentra. Horario de visita: de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base: Pesos 96.066,30. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45.— e.2|9 Nº 66.527 v.6|9|71

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "PERSICO ANGELA ENRIQUETA contra MARSCHOFF MIGUEL s|Cobro Hipotecario" (Expte. 13.321|1969), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de setiembre de 1971, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, p.b. del inmueble Avda. Independencia 3827, Capital. Sup. total unidad funcional 300,56 ms.cs. porcentual 11,30 o|o. Ocupado por el propietario demandado Según Cl. 7ª Contrato de Mutuo. El inmueble deberá ser entregado desocupado a los diez días de la sentencia de trance y remate. Base $ 96.061,10 Ley 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La deuda por expensas comunes al 9|11 1970 ascienden a $ 793,44 Ley 18.188. Se visita de 16 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 18 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 63.— e.3|9 Nº 66.833 v.7|9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días que en los autos: "POSANZINI, [illegible]RLOS ALBERTO c|RODRIGUEZ, MANUEL CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.985, que el martillero público don Miguel Arado rematará el día sábado 11 de setiembre de 1971, a las 9 y 30 horas, en Sarmiento 517, piso 1º, Capital Federal, el inmueble de la calle Congreso 4880, esquina Alvarez Thomas, Capital Federal. Base: $ 42.292,50 al contado y al mejor postor. Comisión: 3 %. Seña: 8 %. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo al contrato de mutuo el bien debe entregarse desocupado, habiéndose constatado que se encuentra ocupado por terceras personas, con contrato de locación por el término de dos años que vence en abril de 1972, con un alquiler mensual de $ 550. Superficie del inmueble: 154,10 mts.2.

Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e.2|9 Nº 66.369 v [illegible]9|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "SIERRA EULOGIO c|MONZON MANUEL ISIDRO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. R. R. Bronemberg Victorica rematará el 7 de setiembre de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, Capital, un lote de terreno con todo lo edificado y plantado en él, sito en la calle Av. Libertador General San Martín, entre las de Félix Frías y Cepeda, designado lote 12, manzana 77, Circunscripción II, Pdo. de Tigre, Pcia. Buenos Aires, linda al S.E. lote 11, al N.O. lote 13, N.E. con costado lote 15; superficie 215 m2.; mide 10 m. de frente por 21.50 m. de fondo. Se encuentra ocupado por el propietario quien, según cláusula del contrato de mutuo, se obliga a desocuparlo una vez decretado el remate, dentro de los diez días, de ser judicialmente intimado para ello. Base $ 1.543,73 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 81.- e.2|9 Nº 66.869 v.6|9|71

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "COSSIS de DEBOLI FLORA Y DEBOLI JOSE s|Sucesión", Expediente Nº 12.103, el martillero Roberto M. Simonini, rematará sobre la misma propiedad el día Domingo 19 de Setiembre de 1971, a las 11,00 horas el inmueble de la calle José León Suárez Nº 5356, Capital Federal, lote Nº 6 de la manzana 33. Desocupada. Base: $ 30.000 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitas de 10 a 12 y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 54.— e.2|9-Nº 66.497-v.6|9|71

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en autos: "CASALE GUILLERMO J. c|LANDABURU OSCAR R. s|Ejec. Hip.". Expte. número 1083, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 10 de setiembre de 1971, hora 15,30 en Talcahuano 479, la mitad indivisa del inmueble calle Méjico 1458, entre las de San José y Sáenz Peña, zona Sud, parroquia Monserrat, circunscripción 13, edificada en terreno compuesto de 7,57 m de frente al Norte y por 34,64 m de fondo, o poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios que son medianeros: sección 12, manzana 24, parcela 8, incripción en la zona Sud, tomo 1948, folio 163 bajo Nº 20068 de finca. La construcción es antigua y consta en su planta baja de 7 habitaciones y 2 baños; en el fondo planta alta compuesta de 2 habitaciones, 1 cocina y 1 baño. El estado de conservación regular y se encuentra totalmente ocupada, se ignora el importe que abonan los inquilinos por alquiler Deuda: Hasta el año 1970, por O. S. N.: pesos Ley 18.188: 576,05; Impuesto Contribución Territorial y Municipal: pesos Ley 18.188: 248,63. Al contado. Base pesos Ley 18.188: 41.351,60. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas: Los días hábiles de 9 a 11 hs., con tarjeta solicitada en el lugar de la subasta. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 108.— e.3|9 Nº 66.816 v.7|9|71

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CONSTANTINI MARIO JUAN B. c|BOYLE JORGE EDUARDO, s| ejecución hipotecaria". Expte. Nº 151, que la martillera Adela Clara Palacio de Martiré rematará el martes 7 de setiembre próx. a las 17,30 hs. en Perú 1037, Cap., el lote 6, manzana A, con frente a la calle Paso 450 entre San Luis (antes Melo) y Pcias. Unidas de la localidad de Muñiz, Pdo. Gral. Sarmiento, Pvcia. de Buenos Aires, que mide 11 mts. de frente y 30 mts. de fondo. Superficie 330 m2. Nom. Catastral Circ. I, Secc. D, Manzana 89, parcela 6. Ocupada por el demandado y su familia. Consta de una casa habitación prefabricada tipo "Tarzán", con techo de tejas y cimientos, que cuenta con dos dormitorios, cocina-comedor, baño y hall. Tiene pozo ciego, luz eléctrica y motor c|torre para agua. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 1.706,80. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 81.— e.2|9-Nº 66.495 v.6|9|71

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ABDALA EDUARDO s|ejec. prend. Expte. 30.276", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca I.K.A. Torino S., mod. PF-612, año 1968, motor Nº 8014907, Serie Nº 8574, patente D-001405 de San Luis, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 66.642 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "CORPORACION FIDUCIARIA Y DE MANDATOS COFINA c| RICARDO HASS y otros s|ej.", Expte. Nº 31.447, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 8 de setiembre, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: dos sillones compuestos de dos piezas cada uno, ratona baja con tapa cristal. Un secretaire caoba, seis gabetas y herrajes bronce. Un mueble conteniendo radio Telefunken, tocadisco Winco, con cierre cortina americana. Un cuadro acuarela "Río Janeiro. Un cuadro acuarela "Maternidad" E. Heblin. Un cuadro paisaje Fdo. Pasia Quuatro 1954. Un cuadro acuarela paisaje 1959 "Hellen". Un cuadro acuarela paisaje 60-61 Fdo. Hellen". Un cuadro acuarela paisaje de bosque con leyenda 1954 Rosa Quater. Un piano "Karl Schult" extra chato vertical perfecto estado. Un juego de comedor francés compuesto de mesa con tapa de cristal, seis sillas tapizadas. Dos juegos de sillones compuestos de dos piezas cada uno, estilo francés e inglés. Un televisor "Westminster". Una lustradora "Yelmo". Sin base. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60. e.3|9 Nº 66.788 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|DE FEO, ELSA NELIDA s| ejecución prendaria, Expte. 31.553", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault 850, mod. DA-IV, año 1968, motor Nº 2.039.172, serie Nº 6131, patente C-163.073 de Capital, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 7.312,64 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 54. e.3|9 Nº 66.609 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1; Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|LAPSO S. A. s|ejec. prend.". (Expte. Nº 30.329), que el martillero Manuel Fernández, el día 14 de setiembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe: Rematará los siguientes bienes: Una rectificadora placa marca Normatic, modelo RTN 60 STD Nº 634, equipada con los siguientes motores eléctricos motor marca Radimar Nº 136 de 1, 6|2, 8 CV. Una bomba hidráulica marca Freyton modelo Nº 2014 Nº 2182 con motor eléctrico marca Marelli Nº 78276 de 1,6 CV. y un dispositivo micrométrico incorporado como accesorio: Base $ 14.685. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 63. — e.2|9-Nº 66.465-v.6|9|71

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "MENGHINI NOEMI s|quiebra". Expediente 31.118", que el martillero Raúl J. Campagnoli, rematará en Florida 138|42, local 2, planta A., donde se exhiben, el 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs., los bienes inventariados en autos, consistentes en: mesas; sillas; acondicionador aire "Surrey"; heladera mostrador, 4 puertas; cortadora fiambre; máquina hacer café; máquina moler café; horno infrarrojo; cocinas a gas; compresor; extractor aire; estanterías; espejos; vajilla restaurante, etc. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 36. e.3|9 Nº 66.776 v.6|9|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "SPINELLI EMILIO A. s|Quiebra, Expediente 14.520", comunica por dos días, que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el viernes 10 de setiembre de 1971, a las 14 hs., en Independencia Nº 860, Capital Federal, los bienes de esta quiebra, entre otros: 1 Biblioteca, 1 Ventilador, 1 Lámpara d|escritorio, 1 Fichero d| madera, 1 Esqueleto d|madera, Lote de cajas vacías, etc. etc. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición: miércoles 8 y jueves 9, d|11 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 24. e.3|9 Nº 66.770 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3: comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c|GOROSTIETTA OSCAR ALBERTO s|Prendario (Expte. Nº 34.457), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260 de esta Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.717.721 de 32 CV. serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.428.627, patente (título de propiedad del automotor) Nº B-927.810. Base $ 3.373,75; Seña 30 por ciento; Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 — e.2|9-Nº 66.468-v.6|9|71

## Nº 3

Juzg. Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en los autos: "PRIETO, JOSE ROBERTO c|FERNANDEZ, RUBEN ARMANDO s|ej. prendaria", Expediente Nº 37.172, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Avenida Caseros 3463: Un automotor usado marca Chevrolet tipo automóvil, modelo 11369| 246 del año 1970, de fabricación nacional, con motor marca Chevrolet Nº A191-10572, con chasis marca Chevrolet número C736012 y Dominio Nº C238875, afectado al uso de taxímetro, en el estado que se encuentra. Base: $ 7.058,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36. e.3|9 Nº 66.657 v.6|9|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|CHECENELLI, ANGEL ARGENTINO s|ejec. prend., Expte. 34.292", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor número 4078131, serie Nº 2221, patente CA-4.181 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.489,05 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45. e.3|9 Nº 66.646 v.7|9|71

## Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría número 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COM Y FINANCIERA c/RUBEN ADOLFO GRASSO s/prenda. Expte. 22.270", que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T.80, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7.056.652, serie Nº 121, patente Nº B-262.940, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.594,99 al contado. En caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base inicial y si aun no hubiere oferentes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 42 e.3|9 Nº 66.635 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S.A. COM Y FINANCIERA c/TEODORO PEDRO COSTES s/prenda. Expte. 21.583" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Di Tella", mod. 1500, año 1960, motor Nº 15 AANL-4367, patente Prov. Bs. As. Nº 350.071, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.992,64 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la base indicada. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 36 e.3|9 Nº 66.637 v.6|9|71

## Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría número 9, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c/OESTE PLASTIC S.A. s/ejecución prendaria". (Expte. Nº 4.470), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 9.30 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1969, motor marca 230 Tornado Interceptor número 7.056.242, serie Nº 121, chasis número 00209, Dominio Nº C-147.203, año 1969, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.493,85. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, agosto 26 de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 66.678 v.7|9|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. A. c|MARTINEZ, ALBERTO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 259, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 11 horas en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe: un automotor marca Chevrolet, modelo 11369 246-1967, motor A 234-25109, serie Nº C 4928-2 llaves Nº 9034, patente taxi, motor desarmado y en el estado en que se encuentra, Base $ 4.733.40: Seña 30: Comisión 10 por ciento, ambas al contado. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45. — e.2|9-Nº 66.372-v.6|9|71

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "RIZZO CATALINA c/FERNANDEZ JOSE A. s/ejecutivo", Expte. Nº 699, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 9 de setiembre, a las 14 hs., "Un automotor, marca "Renault Gordini,,, modelo 1966, motor 3.021.584 patente 1.082.477 de la Prov. de Buenos Aires", que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545 Sin base. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 30 e.3|9 Nº 66.735 v.6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c/POTEL y FREIMEN S.C.A. s/P.A. (Expte. Nº 913), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de setiembre de 1971 a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor número 2.580.114, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.316.492, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-130.201. Base pesos 2.159,58. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54 e.3|9 Nº 66.709 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 6, secretaría número 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A. c/MARTIN, MIGUEL s/ejec. prend. Expte. P1196", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino S. mod. PF-612, año 1968, motor Nº 8.015.641, serie Nº 8574, patente C-170.940, en el estado en que se encuentra. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e.3|9 Nº 66.608 v.7|9|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "S.A. CANTERAS EL SAUCE c/ESCOBAR CARLOS ALBERTO s/Ejerc.". Expte. Nº 1.390, que el martillero José A. Juliá rematará el día 9 de setiembre, a las 16 horas, en el local calle Humboldt 541, donde se exhiben, en horas y días hábiles, los siguientes bienes: 1 piano, marca "Bre-

yer"; 1 radio-combinado, marca "Roalt" sin número visible, estereofónico; 1 juego de living, compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones, tapizados en cuerina color beige; 1 televisor, sin marca ni número visible, controles frontales; 1 juego de comedor compuesto de 1 mesa para 12 personas y [illegible] sillas tapizadas en plástico color claro; 1 bahiut de madera de 6 puertas y 1 par con 4 cajones. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 27 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 48 e.3|9 Nº 66.687 v.6|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|ZAHER, CASIM O. s|Ejec. Prend. Expte. P1108", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº [illegible]05399, serie Nº 6536, patente C-134.956 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ [illegible]5.— e.3|9 Nº 66.607 v.7|9|71

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DEL RIO CARLOS ALBERTO s|Ej. Prend." (Expte. Nº 26.785), que el martillero Manuel Fernández el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de calle Juramento Nº 1260, Capital, donde exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.436.587, chasis (carrocería autoportante) número 2.226.825, patente (título de propiedad automotor) Nº C-105.074 con los siguientes desperfectos abolladuras en el capot, paragolpe desprendido, tapizado roto, faltan tazas: Base $ 705,20. Seña [illegible] %. Comisión 10 %, todo en efectivo.
Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 58.50.— e.3|9 Nº 66.710 v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría 13, comunica por días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|JUAREZ SALVADOR DEL VALLE s|Ej. Prend. Expte. 22.627", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor número 4079874, en serie S 2.221, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos 9.413,56, al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará con el 50 % de la misma y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 59.50.— e.3|9 Nº 66.610 v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PINO, LUIS MICUEL s|ej. prend.. Expte. número 26.549", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs.. el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-3A año 1964 motor Nº 646.122.431, serie Nº 48611-01699, patente Nº 1148609 de Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.217 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con la base del 50 por ciento de la indicada inicialmente, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires. 27 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63. — e.3|9-Nº 66.605-v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|COSTA, JULIO y otro s|Ej. Prend Expte. 27.078", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, sedan 4 ptas. modelo Valiant, año 1969, motor marca Chrysler Nº 9T00096, chasis Nº 99L0375, patente C-195.1[illegible] en el estado en que se encuentra. Base: $ 8.363,75 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45. — e.3|9 Nº 66.606 v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|FASSI, ESTEBAN y otro s|Ejec. Prend. Expediente 24.327", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca dodge, mod. Valiant año 1969, motor marca "Chrysler" número 9T00019, chasis Nº 89L0299, patente C-222.456, a uso de taxi en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.367,40 al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45.— e.3|9 Nº 66.633 v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|MUÑAR, BARTOLOME s|Ej. Prend. Expte. 27.077", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un camión marca "Chevrolet", mod. 350, año 1968, chasis D-1[illegible]13-11, motor marca Bedford Nº A-35D03178, patente Prov. de Bs. As. B-062.[illegible]6, en el estado en que se encuentra. Base: $ 13.855,50, al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 — e.3|9 Nº 66.632 v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|REPETTO, ENZO A. s|Ejec. Prend. Expte. 25.533", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 18 de setiembre de 1971, a la 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant", mod. V200, motor Nº 281765, serie 281,765, patente CA-6282 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.777,25, al contado. Seña: 30 . Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45 — e.3|9 Nº 66.651 v.7|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. A. c|BUA, RAMON O. y otro s|ejecución prendaria", Expte. número [illegible].695, que el martillero Luis Rubino, propuesto por parte actora rematará el día 17 de setiembre de 1971 a las 11,30 horas, en el local calle Roque Pérez Nº 3656 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1964 motor Nº 113360. Serie Nº 3BA025, chasis Nº 113360, patente Nº 80031, Capital, taxi, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.600. Seña 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.[illegible] Nº 66.793 v.7|9|71

---

Juzgado Comercial Nº 7 Secretaría número 14, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|POSSELT JUAN C. y otro s|ejec. prend., Expediente 23.048", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiemre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4, año 1968, motor Nº 5063095, serie número 6536, patente C-162.002 de Capital, en el estado en que se encuentra. Sin base al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires. 20 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 45. — e.3|9-Nº 66.650-v.7|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|RUBEN ALFREDO ACOSTA s|ejecución prendaria" Expediente número 26.395, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 17 de setiembre de 1971 a las 18 horas, el siguiente bien: un chasis marca Dodge modelo D100 año 1969 standard entre ejes 114" motor Nº 81x0510, Chrysler, chasis número 81LO784D, equipado con caja pick-up, tipo Swentline, patente Prov. de Buenos Aires Nº B262182, unidad usada en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.418.75. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 54. — e.2|9-Nº 66.476-v.6|9|71

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| ADAMINI, ALDO LORENZO s|prend., Expte. 25.303", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una pick-up, "Dodge", mod. D-100-114, año 1968, chasis Nº 81 H 1062D, motor 81X0134, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.207,50 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45. — e.3|9-Nº 66.643-v.7|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "FOSSA, LUIS BERNARDINO c|CARUSO, ANGEL s|ejec. prend., Expediente 29.668", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs. el siguiente bien: Un automóvil marca NSU, mod. año 1958, motor Nº 4002641, patente Cap. Fed. Nº 686.418, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejos postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45. — e.3|9-Nº 66.634-v.7|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GARCIA, DAVID ISIDORO s|ej. prend. Expte. 30.518", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Dodge", modelo Polara año 1969 chasis Nº 39M0801, motor Nº 9801716, patente B-235.944, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.907.38 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 45. — e.3|9-Nº 66.631-v.7|9|71

---

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8 Secretaría Nº 16 hace saber por diez días, en autos: "COLOM Y VIVAS MARTIN y otra c|PROMOBRA S. A. I. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 26.126 que el martillero Antonio C. Degiorgio, procederá a vender en pública subasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 15 horas en 25 de Mayo 305 de esta Capital sede de la Corporación de Rematadores, el inmueble (terreno baldío) con frente a la Avenida Caseros Nº 1671 entre Presidente Luis Saenz Peña y San José, que mide 27.49 metros de frente al Sud por 42.01 metros de fondo en el costado Este y 48.71 metros en el costado Oeste — Base: pesos 98.000.— Ley 18.188 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — Todo en efectivo — Adeuda por impuestos municipales al 24|6|71 $ 3.492,14 y de Obras Sanitarias al 6|3|70 $ 2.100,95. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires agosto 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 210.— e. 24|8 Nº 64.184 v. 6|9|71

## Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por dos días en el juicio: "FERREYRA DANIEL JACINTO c|PIRRONI MAXIMO OSCAR s|ej."; Expte. Nº 29.927 que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 6 de setiembre de 1971 a las 10,30 hs., en la calle Humberto I 2046 lugar donde se exhiben: un escritorio estilo francés de cinco cajones, tapa de vidrio, herrajes de bronce en uso; un sillón y dos sillas haciendo juego; tapizados en cuero (al parecer) color crema, en uso; un televisor marca Phillips Nº 230324 eléctrico en funcionamiento. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 por ciento. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 36. — e.3|9-Nº 66.841-v.6|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17 comunica por dos días en autos "CALCHEI CASIMIRO F. V. s|quiebra". Exp. Nº 26.039, que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 11 de setiembre de 1971 a las 10.30 horas, en Av. San Martín 4536|38 los siguientes bienes que se exhibirán en el mismo lugar los días 8, 9 y 10 de setiembre, de 9 a 12 horas: 3 surtidores de nafta marca Siam Nº 2475, 4804 y 4805; 2 surtidores nafta m. Gilmarco Nº 1499 y 1511; compresor p. lavado marca "Puma" c|motor; equipo lavador; máquina engrasadora m. Lincoln y Enginnering; escritorios, manómetros; caja fuerte; lote de filtros; 10 tanques metálicos; tanque para mezcla m. Banchero y demás bienes inventariados en autos a fs. 74. Entrega conforme art. 565, Cód. Proc. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 42. — e.3|9-Nº 66.840-v.6|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c| PHILIPPF, EDUARDO ALBERTO s|ejec. prend.; Expte. 29.145", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1969, motor Nº 3030929, serie Nº 903, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.305.302, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.732,14 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 por ciento de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63. — e.3|9-Nº 66.644-v.7|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|GONZALEZ VICTOR OMAR, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28.832 que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 13 de setiembre próximo a las 8.30 hs., en Ciudad de La Paz 482, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fiat 642, modelo año 1957, tipo camión tractor, motor Nº 21.690, patente Provincia de Buenos Aires Nº 524.702, en el estado en que se encuentra y al mejor postor. Base $ 11.100. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entregará previo pago total del precio y conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 54. e.3|9-Nº 66.677-v.7|9|71

## Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "TUBEX, S. C. A. c|CARROCERIAS MARTIN FIERRO y OTRO s|ejec.". (Exped. 35.593) que el martillero Federico M. Ayerza rematará el jueves 9 de setiembre de 1971, a las 16 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben de lunes a viernes, un cargador de baterías Pan-Metal, eléctrico, sin número visible; un expansor super compacto "Luis A. Rivolta", hidráulico (61 piezas), sin número visible y un soldador a punto "Luis A. Rivolta", Nº 2435, eléctrico. Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 % en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36. e.3|9-Nº 66.839-v.6|9|71

---

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, hace saber, por tres días en autos DEIMICHEI ARNALDO c|ROBERTO AMERICO BOGGETO, que el día 7 de setiembre, a las 17.30 horas, en Montevideo 527, piso 8º, of. 17, el martillero Horacio A. Taranco rematará: un automotor usado, marca Ford 950, tipo camión, modelo año 1956, equipado actualmente con motor gasolero, marca Perkins Nº 6402290, de 6 cilindros y con caja volcadora, patente de la Capital Federal Nº 840.533. Base pesos Ley 18.188 catorce mil cien pesos ($ 14.100) al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. El bien se exhibe en Mosconi y Formosa de San Justo, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto 26 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54. e.3|9-Nº 66.881-v.7|9|71

---

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos: "MORENO, ENRIQUE L. c| IND. MET. JOS MAR y OTRO, s|prenda, Expte. 44.508", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Valiant, mod. IV-270, año 1967, sedan 4 ptas., versión Coronado, motor marca

"Chysler" Nº 79B0672, chasis "Valiant" Nº 79B0672, patente C-130.402, de la ciudad de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.892,69 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50. e.3|9-Nº 66.647-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BESUVIA SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecución prendaria", l te. Nº 43.700 que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 14.45 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal, donde se exhibe a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E año 1969, motor tipo 36 CV serie 69 Nº 2.707.492, chasis carrocería número 2.419.077, patente Nº C-188.758, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188: 3.173,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e. 2|9 Nº 66.493 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOSE CLARINSKI s|Ej. prendaria (Expte. número 36.445), que el martillero Manuel Fernández el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, rematara el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.436.844; chasis número 2.228.097 patente Nº C-108.008. — Base $ 822,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45.— e. 2|9 Nº 66.464 v. 6|9|71

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, S. A. C. y F. c|JORGE OSCAR CASTELLANI, s|ejec. prend. Expte. 29.641", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca IKA Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5081715, serie número 906-06291, patente C-215.937, de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.429,10 al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45. e.3|9-Nº 66.626-v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos "CHRYSLER FINANCIERA, S. A. c|VAZQUEZ, JOSE LUIS Y OTRO, s|ejec. prend. Expte. 27.267", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valient IV, mod. V270, año 1968, motor Chrysler Nº 8802530, chasis Nº 88B2675, patente C-175.695, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45. e.3|9-Nº 66.638-v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "AUTOYORK, C. I. y F. S. A. c|GAMBACH, ALBERTO, s|ejec. prend. Expte. 28.911", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, con carrocería sedan 4 ptas., mod. V270, año 1966, con motor marca "Chrysler" Nº 68B2885, chasis Nº 68B2885, patente C-059.874, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.664.— al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54. e.3|9-Nº 66.630-v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "A. C. M. AUXILIARES DE COLORANTES QUIMICA METALURGICA, S. R. L. c|SCALONE ANTONIO s|ejecutivo", Expediente Nº 29.240, que el martillero Rubén Adolfo Crespo rematará el día 10 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Ranser, controles al frente, pantalla grande, sin número visible, funcionando. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 27. e.3|9-Nº 66.579-v.6|9|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|LLAN de ROSOS, FELIPE ARMANDO s|eje. prendaria, Expte. 29.047', que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. Da-IV, año 1968, motor Nº 2038865, serie Nº 6131, patente Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.324.081, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.529,20 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1971. — Fernando N. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.624 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|SILVA LIDIO RENE s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.802), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 13 de setiembre de 1971, a las 11,15 horas, en el local de la calle Paracas 345, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas un automotor marca Ford F-600, tipo camión, modelo año 1960, motor Nº F602LOBA-13590, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0.528.341 del año 1963. — Base $ 2.653,36. — Seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e. 2|9 Nº 66.451 v.6|9|71

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|HEREDIA, JOSE ALBERTO s|ejec. prendaria: Expte. 33.174", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las hs. 10, en el local Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 Fourgonnette, mod. EA-R4F, año 1966, motor Nº 5040583, serie Nº 666.436, patente Cta. 160 de Añatuya, Pvcia. Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.781,30 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.627 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|PEIXOTO, ENRIQUE ISIDORO s|ejec. prendaria, Expte. 34.203", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5056015, serie 6336, patente C-134.759 de Cap. Fed., en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.093,75 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.625 v.7|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio INDEPENDENCIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A. y otros contra O'NEILL S. A. C. I. sobre ejec. hip. (Expte. Nº 33.341|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de Setiembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble Quirno 628, Capital e|Remedios y Francisco Bilbao, Lotes 19, 20, manzana 9 que unidos miden 8m66 frente al Oeste, partiendo desde el frente en el costado Norte se miden 42,90 a cuyo final existe un martillo a favor de 8,66 de Sud a Norte por 21,65 de Oeste a Este, hasta dar con el contrafrente teniendo en el contrafrente al Este 17,32 y 64,55 Costado Sud. Desocupado. Base pesos 158.195,29. Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63 e.3|9 Nº 66.825 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|GERSVACH, CARLOS ALBERTO s|ejec| prend. Expte. 33.118", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, Fourgonnette, mod. EA-R4F, motor Nº 5015509, serie Nº 56436-00115, patente CA-2845 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.611 v.7|9|71

Juzgado en lo Comerci Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos caratulados: "LUMAREL S.A. c GOMEZ ANGEL LUCIO s|ejec. prend." Expte. Nº 34.683, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 20 de setiembre de 1971, a las 15.30 hs. en la calle Hipólito Yrigoyen (antes Pavón) 5433 —Remedios de Escalada— Pcia. de Bs. As., lugar donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, un camión marca Bercedes Benz, modelo año 1956, con motor Nº 321.996-10-002784, con carrocería de madera tipo carga general, a patentar. — El bien será entregado conforme art. 565, Cód. Proc. — Base $ 6.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos iAres, 27 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e. 2|9 Nº 66.506 v. 6|9|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| ANDREA SOC. EN COM. POR ACCIONES s| Ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.071), que el martillero Manuel Fernández, el 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E de 32 CV|serie 68, motor Nº 2.573.459, chassis (carrocería autoportante) Nº 2.309.819, patente (título de Propiedad del automotor) Nº C—160.298: Base $ 3.574,61: Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e 2|9 Nº 66.466 v.6|9|71

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "ANDREMAR S.R.L. c|GUGIELMINO, FLORIO PIO ERNESTO s| ejecución prendaria" (Expte. 29.654), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de setiembre de 1971, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318, Capital: "Un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo del año 1968 - 1500|C con motor Nº 600740, con patente del Registro Nacional del Automotor Nº B.239992 en estado deficiente", que se exhibe en Vieytes 1456, Capital. Base $ 4.736 (ley 18.188). Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45 e.3|9 Nº 66.601 v.7|9|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|ATRIO, ALDO R. s|ejecución prendaria, Expte. 29425" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de setiembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Rambler" I.K.A., mod. RA-3R, año 1964, motor Nº 646115726 serie NS 48711-01803, patente CA-6270 de Corrientes, tipo Rural Clasic Cross Country 660, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando y con diversos golpes y abolladuras en su carrocería. Base: $ 4.567,11 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 58,50 e.3|9 Nº 66.641 v.7|9|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC c| MANZIONE OSVALDO R. s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 36.249), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de setiembre de 1971, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe: Rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.441.507, chassis Nº 2.231.092, patente Nº 1.284.785, Provincia de Buenos Aires, con los siguientes desperfectos: abollados, guardabarros, delantero y trasero, izquierdo, capot roto los faros: Base $ 3.010,50: Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 58,50 e.2|9 Nº 66.471 v.6|9|71

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "KEILER ISRAEL contra PAPER BAGS S. A. I y C. sobre ejec. hip." (Expediente Nº 133.878|1970), que los martilleros E. A. Quintana & Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 8 de Setiembre de 1971, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en el Partido de San Martín, con frente a las calles Hipólito Yrigoyen 944 con frente también a Zoilo Cantón entre Pergamino y Baradero lotes 4, 5, 16 y 17 de la manzana "M", que unidos miden: 17m32 frente N. O. sobre Hipólito Yrigoyen; 17,354 frente S. E. sobre Zoilo Cantón; 63m287 cost. N. E. y 62,282 costado S. O. El inmueble está desocupado. Base $ 60.000 ley 18.183. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63 e.3|9 Nº 66.827 v.7|9|71

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### NECOCHEA

Hácese saber por dos días que el martillero José Mateo Capellán, reg. 1.078, rematará el día sábado 25 de setiembre de 1971, a la 14,00 horas, en el local de calles 18 y 51 de la ciudad de Necochea, los siguientes bienes: 2 mesas de escritorio de 1,50 por 0,60 aproximadamente; 1 biblioteca de dos puertas de madera, de 1,70 por 0,80 por 0.30 aproximadamente; 1 tanque de agua de 1.000 litros aproximadamente, con su base de hierro; 1 tanque de agua de 2.000 litros aproximadamente, con su base de hierro; 1 molino moledor de harina, con base de cemento, en mal estado de conservación; 1 sinfín transportador de pileta a cosedor de 10 m de largo aproximadamente, en mal estado de conservación; 1 cosedor de hierro fundido de 6 m. de largo aproximadamente, en mal estado de conservación; 1 saranda vibratoria en mal estado de conservación; 1 sinfín de 5 m. aproximadamente para transporte de cosedor a prensa, en mal estado de conservación; 1 sinfín de 4 m. transportador de prensa a secador, en mal estado de conservación; 1 secador de hierro fundido de 4 m. aproximadamente, en mal estado de conservación; 1 horno de 15 m. aproximadamente, de hierro fundido, en mal estado de conservación; 1 caldera marca Cochran Boiler, en mal estado de conservación; 2 lavadores de gas, de chapón, con base de hierro, en mal estado de conservación. El martillero queda autorizado a percibir el 30 o|o en concepto de seña por el precio y el 10 o|o como comisión, en el acto. Venta decretada en autos: "SOCOFIN S. C. F. e I. en Comandita por Acciones contra Necomar S. R. L. s|Cobro hipotecario", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 de la Capital Federal, secretaría Nº 10.

Necochea, Agosto 27 de 1971. — Ulises I. Verón, secretario.

$ 84 e.3|9 Nº 66.863 v.6|9|71

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

### Nº 4

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, comunica por tres días en el juicio DELGADO FERNANDO c|SUAVAR S. A. s| cobro de pesos, Expediente Nº 15.938 que el martillero Francisco Grisolla, rematará en la calle Venezuela 3155, Capital, el día 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de lustrar calzado "La Belga" Nº 4236327; 1 pulidora desvastadora s|marca ni número visible; 1 máquina desvastadora "Argiró" Nº 238; 1 motor elect. s|número; 1 raspadora "Prince" W. H. 65; 1 máquina incompleta marca "E. Schuster" S. A. Nº 401.009 sin motor; 1 máquina de planchar suela marca "Schuster" de banco; 1 lustradora "Giropolis" Nº 110, con motor eléctrico marca "Marelli" Nº 304.577; 2 mesas de trabajo: 64 sacabocados; 1 báscula marca; 1 estantería de madera de 3,50 mts. x 6 aprox. de 5 estantes; 1 mesa de trabajo; 1 escritorio metálico de 7 cajones; 1 lote de suela; 1 escritorio de madera de 7 cajones. Sin base. Seña 30 por ciento, comisión 10 o|o (en efectivo). Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Enrique Santos, secretario.

$ 31 e.2|9 Nº 66.477 v.6|9|71